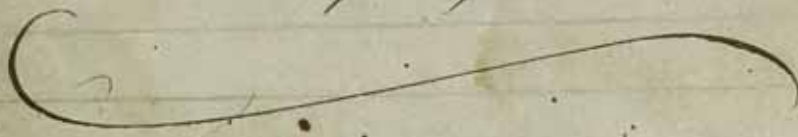


Libro de actas de sesiones de los  
 años de <sup>1855 a 86</sup> 1855 a <sup>186 a 87</sup> 1867.

D. Severino Mena y Bejarano	Alcalde Primos
" Diego Barbano Fernandez	1º Teniente
" Pedro de Coca y Coca	2º Teniente
" José Gregora Molano	Procurador
" Andrés Guisado Barco	10 Interinista
" Pedro Casilla Ferrer	Regidor 3º
" Padre Bejarano de Coca	(10 Interinista 24-30 de 1855)
" Juan Antonio Gregora Mena	10 8º
" Pío de Coca y Coca	10 6º
" Juan José Gregora y Gregora	10 7º
" Ramón Rey Sanchez	10 8º







Los Concejales que quedan  
del anterior vicinio

- D Saturnino Marco y Bejarano
- " Diego Bartolome Fernandez
- " Andres Bejarano de Coca
- " Juan Fragera Maria
- " Pedro Casilla Perez
- " Benito de Coca y Coca

Concejales entrantes  
en esta renovacion

- D Andres Quisado Barcos
- " Jose Fragera Molano
- " Pedro de Coca y Coca
- " Juan Jose Fragera y Fragera
- " Ramundo Rey Sanchez

En la villa de Badajoz de la Capata a primer  
de Julio de mil noventa  
y cinco años y cinco  
días, se celebró el congreso  
Feria de Sr. Saturnino  
Maria y Bejarano Alcalde  
Presidente si constituyó  
en estas cosas, Constitucionales  
con asistencia de los  
señores que ley ha cobido en  
estas en esta renovacion  
y los que del anterior  
vicinio se ha conyugado  
quedan que son los que  
afuerga se expresa  
El referido Sr. Saturnino  
Maria y Bejarano habiendo  
obtenido mayor numero de votos se con-  
tuyó presidente segun manda el articulo  
enunciado y tres de la ley municipal vigente,  
interina, y acto seguido se ordenó por la  
presidencia, que cada uno de los concejales  
escribiese en una sola papelito el nombre  
y apellido del compañero que considerase  
ser digno nombrar Alcalde municipal

que sepa leer y escribir por ser el caso  
esto de la incapacidad de su desempe-  
ño según el artículo cuarenta y tres de  
la citada Ley. Depositada que fueron  
estos papetes en una urna por los  
dichos Concejales una á una y el Sr. Presi-  
dente sacó los papetes de dicha urna  
á presencia de los dchos Concejales leyendo  
en alta voz que yo el Sr. fue nombrado  
en este acta los nombres que se leyeron  
por el Sr. Presidente poniendo rayos de voto  
al que lo obtenia habiendo sido elegido  
por mayoría absoluta del numero total  
de concejales según prescribe el artículo  
cuarenta y cinco y se demuestra en  
esta forma después de ocuparse y recen-  
to de los papetes =

Alcalde D. Saturnino Moreno y Bejarano

« Saturnino Moreno y Bejarano

Preajo del presidente interino las iniciales  
de su cargo, dando las gracias á sus  
compañeros por la distinción con que  
lo honraban para este vicinio, disponien-  
do se escribiesen y depositasen una  
por una los papetes que habian  
de nombrar y leer y según  
y habiendose verificado recayó la

2

elección por orden siguiente  
Veniente S.<sup>o</sup> D. Diego Barbaño Fernandez  
y N.<sup>o</sup> D. Pedro de Coca y Leoca

Proclamados en esta forma las Juntas ya manifestadas, tomaron posesión recibiendo de mano del Sr. Alcalde de las Juntas de su cargo respectivos jurisdicciones civiles, bajo la dirección y en nombre de la Ley según dispone el artículo cincuenta diez y seis.

El procedimiento seguido al momento de su elección con la advertencia que el elegido para dichos desempeños necesita también saber leer y escribir como requisito especial de capacidad al párrafo sexto del artículo suarenta y tres resultando nombrado por unanimidad al Sr. Don

Sindico D. Don Gregorio Melano

cuya distinguido cargo corporativo aceptó en efecto dando las gracias por la estimación y consideración con que le honaban.

A continuación tomaron el juramento que le ha correspondido por mayoría de votos y edad resultando organizado en la siguiente forma  
Coca

- ceja 1.<sup>o</sup> D. José Gargera Molano  
 2.<sup>o</sup> " Andrés Bejarano de Coca  
 3.<sup>o</sup> " Andrés Quisado Barca (Juterrrentos)  
 4.<sup>o</sup> " Juan Gargera Molano  
 5.<sup>o</sup> " Basilio de Coca y Coca  
 6.<sup>o</sup> " Pedro Corral y Pérez  
 7.<sup>o</sup> " Juan José Gargera y Gargera  
 8.<sup>o</sup> " Ramundo Rey Sanchez

Tomada la posesion se puso a  
 discusión el n.<sup>o</sup> de sesiones ordinaria  
 que devian celebrarse en la semana  
 los días y horas que le fueran mas  
 convenientes a los ~~El~~ Concejales, y de  
 acuerdo fijar los domingos despues de  
 la misa mayor desde la salida de  
 la ofeisia por lo cual se dio por tes  
 sumada esta sesion, niaguera en cumpli  
 miento de artículo cincuenta y siete.  
 firmando este acta todos los ~~El~~ concurren  
 tes como concejales por orden de su cargo  
 y numeracion p.<sup>o</sup> que le sirva de toma  
 de posesion y aceptacion en la sesion  
 proxima, la cual se celebrara el domingo  
 unico del presente completandose con ella  
 la organizacion de este municipio  
 de conformidad con lo dispuesto en los  
 artículos cincuenta y ocho y sesenta  
 de la Ley y dando principio



con efecto de sesión, inaugura el nuevo libro de sesiones que abre, en este día, la Corporación, constituida legalmente para este fin, con las solemnidades prescritas en los artículos, cuatro, siete y cinco, y ocho de sus estatutos, se exigirá la mayor estrecha responsabilidad al fin que dijere de cumplir los deberes y obligaciones que se imponen en los artículos, cuatro, veinte y cinco, y treinta y cinco. Toda y una a cerca de este libro, que de está representada en forma legal la vida activa de la Corporación en todos sus actos, los cuales para que tengan valor, han de hacerse constar en dicho libro por los requisitos de Ley, precedidos al redactor y aprovar sus actos, de que certifico como Don Saturnino María Diego Barbaño Pedro de Coca

Andrés Prieto José Yzaguirre  
 Andrés Guisado Juan José Gager

Presidencia

(2)

D. Saturnino Mera Mojicano  
Concejales

- 1. D. Miguel Barbato Hernandez
- 1. Pedro de Cordero y Cordero
- 1. Don Gregorio Melendo
- 1. Andres Mojicano de Cordero
- 1. Andres Quintanilla Navea
- 1. Juan Gregorio Mera
- 1. Don de Cordero y Cordero
- 1. Pedro Casillas Pizarro
- 1. Juan Don Gregorio Pizarro
- 1. Don mundo Rey Perez

En la Villa de Badajoz a trece de Mayo de mil ochocientos y cinco años, los S. S. que componen la Corporacion de este municipio, reunidos en sus salas con el fin de celebrar una sesion ordinaria de esta clase bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Saturnino Mera Mojicano y asistencia de los S. S. Concejales que se expresan al margen y habiendo leído por dicho Sr. presidente el texto del acta anterior y que se aprueba, sobre la Presidencia se hizo

presentar que en esta segunda sesion, se donde se han acordado las comisiones para la distribucion de los cargos que se han sobre el mismo, asi como tambien los nombres de Depositario de los fondos de Propios y Rentas de que se ha en conocimiento de dicho Sr. Alcalde que en su virtud acuerden lo que crea conveniente. Dado por los S. S. Ayuntamiento en la sesion por la Presidencia y despus de una larga discusion se acordó por unanimidad hacer la distribucion de los nombres siguientes en la forma siguiente =

Comision de Propios y Rentas de Propios

- Presidencia D. Saturnino Mera Mojicano
- 1. D. Andres Mojicano de Cordero
  - 1. Juan Antonio Pizarro Mera
- Comision de Rentas





4

Presidencia D. Saturnino María Negreanu  
Vocales { D. Juan José Grogny y Grogny  
          " D. Pedro de León y León

Comisión de Instrucción Primaria

Presidencia D. Saturnino María Negreanu  
Vocales { D. Diego Barbano Hernandez  
          " D. Pedro de León y León

Comisión de Beneficencia

Presidencia D. Saturnino María Negreanu  
Vocales { D. Basilio Rey Rey  
          " D. Diego Barbano Hernandez  
          Regidor Interventor

Alcaldes D. Andrés Guisado Navio

Por que entiendo presento aceptacion los cargos que se le  
ha conferido y prometiendo cumplir bien y fielmente su  
cometido. Pasado el nombre suyo de D. Saturnino de los  
fontes de Propios y encontandome en posesion de dicho  
go D. Eudoro Navio Navarro y la Compendio con  
forme con el nombre suyo que se habra de decir. Le  
relego quedando en todo su estado y efecto el nombram<sup>to</sup>  
en favor del Depositario de los fondos de San Juan D. Pe-  
dro Navio Navarro.

Pasado el nombram<sup>to</sup> de Depositario de los fondos del Ponte  
D. D. Alon Dominguez Gomez prometiendo la renuncia por  
haberlo desempeñado en el ultimo termino y por otra parte  
reputacion de Compendio. La Compendio se trata de  
reponer en su instancia D. Alon Dominguez Gomez  
aceptaron la renuncia prometida y puesto de acuerdo se  
nombrado por unanimidad D. Juan José Grogny y Grogny

Y me entiendo presento acepto al cargo que se le confiere  
D. Saturnino de los fontes de Propios. Que el D. Saturnino  
Principal de esta villa en comunicacion del dia quince de su  
mo ultimo del que solicita se le facilite la Cruz y sus haberes  
tas aqui de adquisicion los libros para el Registro local.



Tambien el Sr. D. Juan Maria de Alarcón a preparado los cueltos  
y corrigido de los puntos del presupuesto que se habian establecido  
y pide por de las de los puntos cuatrocientos. Segun provee  
en conocimiento de dichos S. P. para que en susite  
acuerden el medio de poderlo satisfacer. Interado  
los S. P. de Ayuntamiento de lo expuesto por la S. P.  
dencia y su existencia ninguna cantidad en  
el presupuesto para satisfacer dichos cueltos  
se autoriza al S. Alcalde, p. que del capital  
de un preposito se satisfaga al S. Mayor municipal  
diez y nueve duros y Juan Maria de Alarcón  
las cuatro partes mencionadas. Y para proveer a  
este fin con la que copia certificada del particular  
de esta acta y con los recibos de los cueltos se uniran  
al libro de P. de un parson

Del mismo modo se expone al S. Alcalde que segun  
D. B. de la Real C. de la S. P. de la S. P. en el que se pro-  
vee la circular de S. P. de haberse suprimido modificaciones  
por las leyes de S. P. de diez y seis y diez y ocho del mes de  
Junio ultimo, en la administracion de los puntos  
en donde se expresan el mayor de los puntos que los  
Ayuntamientos pueden imponer en los cueltos de un  
se han de hacer por el S. P. de un parson los S. P. de un parson  
del presente año como es un proyecto de un parson  
en conocimiento de los S. P. para que en susite se  
de un parson la su aprobacion. Interado de dichos S. P.  
de Ayuntamiento de lo expuesto por la S. P.  
examinado que fue el proyecto del S. P. de un parson  
del año de mil ochocientos ochenta y cinco a ochenta  
y seis y en conformidad con la S. P. de un parson  
instruccion de S. P. de un parson su aprobacion  
Y para cumplir con lo que se trata en el presente



N. 0.130.372

4

La sesión que firmaron dichos S. A. de que se trata en el certificado

Rafael María Ramonero Rey y Juan Gregorio

Diego Barbaño / Pedro Canillas

Juan José Grayen Bartolomé de Coca

Muente bonaparte

Acta 1<sup>o</sup> de la villa de Puebla de la Cañada

3<sup>o</sup> a doce de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco los Sres. que componen la corporación de la misma de reunir en sus sesiones ordinarias en sesión ordinaria de la misma y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rafael María y Bajarano y asistencia de los Sres. regales que se expresan a fin de este acta con sus firmas y abierta sesión por dicho Sr. por un ef. día de lectura del acta anterior y quedó aprobada Por la presidencia se dio cuenta a dicho Sr. que, dado las circunstancias en que se encuentra la población por no haber policía de ningún

quienos que sigilen y hagan que se  
lleven a efecto los acuerdos de la Junta  
de sanidad local; y a propusita de una  
citada Junta, cree de indispensable  
necesidad, la creacion de algunos plazas  
de celadores municipales; lo que ha  
presente para que puntos de acuerdo  
dispongan lo que tengan por conveniente.  
Puntos de acuerdo y discutida suficien-  
temente el particular propusito por el  
dho Presidente se dispuso establecer una  
pareja de guardias municipales desde el dia  
de mañana con el sueldo o haberes dia-  
rio de uno peseta setenta y cinco cen-  
tinos. Fue teniendo nada mas que  
tratar se levanto la sesion que firmaron  
los dros de Ayuntamiento de que yo  
escribo certifico =

Saturmino Maria

Raimundo Rey

Jorge Barbañán

Pedro Canillan

Juan José Trayera

Bartolomé de Coca

Pedro González

y sus señores D. Melio de sus calidades y virtudes y en el día de hoy  
 comparecieron la Corporación de los señores de su Magestad en sus  
 casas de sus señores en sesión ordinaria en este día bajo  
 la presidencia del Sr. D. Melio de O. Antonio de Haro y de su  
 asistencia de los Sr. Concejalos que firmaron al fin el dicho  
 presente acto y habiendo leído por dicho Sr. D. Melio de O.  
 el dictamen del dicho presente y que se aprobó, por lo que  
 el Sr. D. Melio de O. que siendo el Sr. D. Melio de O.  
 compareció a la Junta municipal que a la vez se  
 el presente con conocimiento de los señores de su Magestad  
 y de su Magestad, lo que en conocimiento de dichos señores  
 que en su virtud acuerden lo que en su virtud en con-  
 del voto de las secciones en que se divide el tercio  
 de la ciudad de Badajoz, de la que se compone  
 la Diputación, por una de sus secciones de su Magestad  
 y de su Magestad lo que en su virtud de su Magestad  
 con las siguientes en las secciones, de las que en su virtud  
 y partes municipales, e individuales y generales y  
 que se verificó el voto de los señores de su Magestad  
 de el resultado siguiente:

- 1.ª Sección D. Juan Castillo Murdallo, D. de
- 2.ª Sección D. Juan de Haro y D.
- 3.ª Sección D. Juan de Haro y D.
- 4.ª Sección D. Juan de Haro y D.
- 5.ª Sección D. Juan de Haro y D.
- 6.ª Sección D. Juan de Haro y D.
- 7.ª Sección D. Juan de Haro y D.
- 8.ª Sección D. Juan de Haro y D.
- 9.ª Sección D. Juan de Haro y D.
- 10.ª Sección D. Juan de Haro y D.



Acordóse en el Ayuntamiento Civil de la Provincia de Badajoz que se debe disponer en el Boletín Oficial de la Provincia y otro que se insertará en los días de costumbre, para que los contribuyentes interesados en sus respectivos asuntos y hacer las modificaciones que sean justas. Mandóse en consecuencia que se llame a la villa que fuere de dicho Ayuntamiento el día certificado =

Estimado Mora

Raimundo Rey

Diego Barón

Pedro Cuellar

Juan José Guayón

Barceloné de Coca

Pedro González

Acta en la villa de Puebla de Alburquerque a veintey cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco los señores que componen la corporación de la misma, se reunieron en sus casas consistoriales en sesión ordinaria en este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Mora de juramento y asistencia de los tres concejales que forman el Ayuntamiento de la presente acta, y habiéndose leído por dicho Sr. por mí el Sr. de lectura del acta anterior, y quedando aprobada. Por la Presidencia se hizo presente a dichos señores que el plan forestal para el aprovechamiento de las yerbas de matorral de las dehesas reales de esta provincia aparece en el Boletín Oficial del día veinte y cuatro del corriente en el que resulta



que el Sr. Ingeniero de Montes trace las mismas en la cantidad de mil pesetas haciendo preciso la formación del expediente para la subasta de arrendamiento lo que pone en conocimiento de la corporación para que en su vista acuerde lo que crea conveniente. Entendidos los Sres. de Ayuntamiento y después de discutido se acordó unánimemente la formación del pliego de condiciones administrativas a' que ha de sujetarse el arrendatario lo cual se verificó en la forma siguiente:

1<sup>a</sup> Este arrend se hace por una temporada que durará principio de treinta el proximo mes de Setiembre o el que recarga la aprobación superior y terminará el mes y cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y seis

2<sup>a</sup> El Arrendatario o arrendatarios no podrá introducir mas ganado que aquel que taran los pecheros que al efecto nombre el Sr. Alcalde

El precio del arrendo será el de mil pesetas en el

esta tarde por el Sr. Ingeniero de Montes el cual sera  
satisfacto mita a la entrada en el distrito y la otra  
mita a la salida del ganado, en la Dependencia misma  
por de este Ayuntamiento pudiendo ser agraviado con  
arreglo a instrucion si asi no lo verificasen.

4<sup>a</sup> El Procurador o arrendatario no podra impedir que  
el ganado de labo partan en dicha dehesa sin que  
por esto tenga derecho a ninguna retribucion

5<sup>a</sup> En virtud de que dicha dehesa esta destinada tambien  
a real de eras y que el majadeo en la misma seria  
un perjuicio para la recoleccion de mieses se prohibe  
al arrendatario o arrendataria el colocar la  
majada en referido terreno a no ser una época de  
invernada pero en tal caso lo haran en lo punto  
que por su mayor terreno no puedan vaparse con  
mieses

6<sup>a</sup> La subasta de misa lugar cuando el Sr. Gobernador  
sibel lo determine.

7<sup>a</sup> Este arrend se hace a riesgo y ventura sin que el  
arrendatario o arrendataria puedan pedir rebaja del  
precio del arrendo en ningun caso por imprevisto



que sea.

Demas de las presentes condiciones se sugieren tambien a las facultativas que el Sr. Ingeniero de Montes acuerde para este arrendo.

Bajo de dichas condiciones se forma este expediente para lo qual se da' comision bastante a este Sr. Alcaide para que lo lleve a efecto y firmado que sea lo remita al Sr. Governador civil de la provincia para su aprobacion y que determine el dia de la subasta tambien se hizo presente por la presidencia a' los Sres de Ayuntamiento que proprio a' terminarse la recoleccion de las maderas se hacia preciso la formacion de expediente para el arrendamiento de los despojos de la misma por se uno de los negros del presupuesto del ano economico actual lo que por su conocimiento de dichos Sres para que en su vista acuerden lo que crean conveniente.

Entendidos los expresados Sres de lo expuesto por la presidencia por unanimidad se acordo se forme el pliego de condiciones administrativas a que ha de sujetarse dicho arrendo y que

tuvo lugar en la forma siguiente =

1<sup>a</sup> Este arrendo se ha de hacer por una temporada que desde

principio de día de la adjudicación se los lotes que

se encuentran desocupados de grano, no pudiendo

hacerse mientras existan estos hasta que desaparen

tan por completo y terminen el veinte y nueve

de Octubre próximo siempre que las aguas no

lo impidan pues el día que esto suceda y que los

alrededores puedan hacer el terreno, no se consentirá

la entrada de estos, quedando terminado el apro-

vechamiento en cualquier estado en que se encon-

tra

2<sup>a</sup> El Arrendatario o arrendataria podrán introducir

el ganado de cerdo que consideren conveniente para

hacer el aprovechamiento, con sujeción

a la primera condición =

3<sup>a</sup> El precio del arrendo será el de veinte reales y cinco

reales, admitiéndose pujas a la mano y a la

adjudicarse al mejor postor.



- 1.º El pago del arrendamiento se hace al contado del  
 ganado en el instante en que se planta no pudiendo  
 de el arrendatario poder bajar del precio que se  
 le adjudique en ningún caso por un permiso  
 que no =
- 2.º Los gastos de papel y formación de expediente y su  
 basta son de cuenta del arrendatario. Dado el  
 estas condiciones se hace este convenio donde  
 comision bastante al D. Alcalde o quien haga  
 sus veces para la formación del expediente de  
 subasta y adjudicación de dicho arrendamiento =
- 3.º También dio cuenta el D. Alcalde al D. Ayuntamiento,  
 de la Circular inserta en el Boletín Oficial del día  
 diez y siete del presente, en la que se pide, tenga  
 aplicación en el proximo cumplimiento del presente  
 la ley de Reclutamiento del personal de la y en  
 virtud de lo prevenido por la disposición transitoria  
 consignada en dicha ley, S. M. el Rey (q. D. G.) ha  
 tenido también resuelto lo siguiente =
- 1.º El día 31 del presente mes se publicará en todos los pue-  
 blos de la Provincia el bando a que se refiere el an-  
 tecedente treinta y ocho y el abitará se formará en  
 los seis días que media desde el primero al seis del mes  
 publicándose el día del mismo mes =
- 2.º La ratificación del abitará se dará principio el día

veinte y dos de Agosto, con el consentimiento de  
 diecinueve y dos y con el consentimiento de los  
 señores de la villa de Badajoz, de la Diputación  
 y de la Real Audiencia de la ciudad de Badajoz, por lo  
 que en el presente decreto de dichos señores se ha  
 dispuesto que se cumpla en lo que sigue con  
 respecto a la Real Audiencia de la ciudad de Badajoz.  
 Entendidos los señores de la Real Audiencia de la  
 Real Audiencia de la ciudad de Badajoz, por lo  
 que se ha dispuesto en el presente decreto, se ha  
 acordado, se cumple en todo por las partes, disponiendo  
 que el abito de la Real Audiencia de la ciudad de Badajoz  
 de Agosto proximo, que se anuncie en el mes de  
 Agosto y al señor de la Real Audiencia de la ciudad de Badajoz  
 de la Real Audiencia de la ciudad de Badajoz, para que compare con los  
 libros de la Real Audiencia de la ciudad de Badajoz, para su confrontación en caso  
 de dudas, para lo cual se le manda el cumplimiento  
 de lo que se ha dispuesto en el presente decreto.  
 Mando que se cumpla en todo lo que se ha dispuesto en el presente decreto.  
 Yo el señor de la Real Audiencia de la ciudad de Badajoz, por lo  
 que se ha dispuesto en el presente decreto, se ha  
 acordado, se cumple en todo por las partes, disponiendo  
 que el abito de la Real Audiencia de la ciudad de Badajoz  
 de Agosto proximo, que se anuncie en el mes de  
 Agosto y al señor de la Real Audiencia de la ciudad de Badajoz  
 de la Real Audiencia de la ciudad de Badajoz, para que compare con los  
 libros de la Real Audiencia de la ciudad de Badajoz, para su confrontación en caso  
 de dudas, para lo cual se le manda el cumplimiento  
 de lo que se ha dispuesto en el presente decreto.  
 Mando que se cumpla en todo lo que se ha dispuesto en el presente decreto.  
 Yo el señor de la Real Audiencia de la ciudad de Badajoz, por lo  
 que se ha dispuesto en el presente decreto, se ha

<u>Bartolomé de Coca</u>	<u>Pedro de Coca</u>
<u>Saturinio Marra</u>	<u>Juan José Fragera</u>
<u>Juan José Fragera</u>	<u>Juan José Fragera</u>
<u>Juan José Fragera</u>	<u>Juan José Fragera</u>

Acta de la villa de Badajoz de la Real Audiencia de la ciudad de Badajoz, por lo  
 que se ha dispuesto en el presente decreto, se ha acordado, se cumple en todo por las partes, disponiendo  
 que el abito de la Real Audiencia de la ciudad de Badajoz de Agosto proximo, que se anuncie en el mes de  
 Agosto y al señor de la Real Audiencia de la ciudad de Badajoz de la Real Audiencia de la ciudad de Badajoz, para que compare con los  
 libros de la Real Audiencia de la ciudad de Badajoz, para su confrontación en caso de dudas, para lo cual se le manda el cumplimiento  
 de lo que se ha dispuesto en el presente decreto. Mando que se cumpla en todo lo que se ha dispuesto en el presente decreto.  
 Yo el señor de la Real Audiencia de la ciudad de Badajoz, por lo que se ha dispuesto en el presente decreto, se ha





Juan Pizarro      Juan Guisado

Juan Gragera      José Gragera  
y Mora

Juan José Gragera      Pedro Cañadas

Manuel Rodríguez

Acto 3.º En la villa de Trujillo de la Caballería Real de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco años, que componen la Corporación de la misma se reunieron en sus Casas Consistoriales en sesión pública y en esta día bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Saturnino María Rodríguez y asistencia de los Sr. Concejales que firman al final de la presente cédula y habiéndose leído por dicho Sr. por el Sr. Secretario del acta anterior y que se aprobó. Por la Presidencia se dio cuenta a dichos Sr. que en virtud de la triste circunstancia en que se encuentra la Provincia y muchas de España suplicando el arrolamiento de los morales Arriales, la quinta de Realidad que por el Sr. Cortesado se hizo con el Sr. Placito de la Corporación, se hizo saber que todo por estar que venga a esta posesión y que su venga lo haya sido por el Sr. Juan Carril, así como también todos los buellos que estos traigan y toda persona que venga fuera de los pueblos límites se han



que algunos como medios de poder heritar que se los propague  
 que terrible que es. Para poder llevar a cabo lo que se  
 se encarga de este trabajo al Sr. Manente de esta publicación  
 al cual se le concedió como gratificación del mismo doscientos  
 cincuenta centimos de pesetas y que además tiene cuenta con el A  
 que se que invertida en el mismo para haberse ido por a  
 pasado. Como en el presupuesto municipal no se figura una  
 que cantidad para este objeto y en virtud de la necesidad  
 este gasto lo pone en cuenta de la Compañía para que me  
 que de donde se ha de satisfacer y si de continuas han sido  
 por ade gastos. En tenor de lo que el Sr. Ayuntamiento de la respectiva por  
 de Presidencia manifestaron qd, verbalmente expresaban esta  
 disposición sino que habiendo las gracias de los señores de la  
 Sr. D. Juan Manuel de la Cruz al tiempo que este se dio en su  
 Sr. D. Juan Manuel de la Cruz autorizada al Sr. Alcalde por esta causa porque  
 que en las circunstancias lo exigían en consenso entre el Sr.  
 Sr. D. Juan Manuel de la Cruz y el Sr. Alcalde tanto la exigencia  
 de los señores cincuenta centimos de pesetas si no también el valor  
 del cargo existente en el mismo y todo lo que se sigue dice  
 el Sr. Alcalde de la respectiva que este encargo el Sr. Manente y para  
 del presente Sr. D. Juan Manuel de la Cruz si habiendo en este Sr. D. Juan Manuel de la Cruz  
 Sr. D. Juan Manuel de la Cruz, para lo cual puede el Sr. Alcalde haber sido  
 del Sr. D. Juan Manuel de la Cruz para satisfacer el Sr. D. Juan Manuel de la Cruz  
 y todo el que se ocurre en la terminación, para dar a  
 esta autorización si unido al Sr. D. Juan Manuel de la Cruz y copia certificada  
 expresada Sr. D. Juan Manuel de la Cruz y copia certificada  
 del Sr. D. Juan Manuel de la Cruz de esta acta.

El dho. manifiesto que el dho. de haberse por el dho. de haber  
 sido el rompimiento de las impuestas y de haberse por el dho. de haber  
 y otros. Que se comprometa a compromisos por que interponer  
 se para que se quite el dho. de haberse por el dho. de haber  
 que se por el dho. de haberse por el dho. de haberse por el dho. de haberse  
 en su vida como sea lo que el dho. de haberse por el dho. de haberse  
 por el dho. de haberse por el dho. de haberse por el dho. de haberse  
 a Juan de Morio y con su dho. de haberse por el dho. de haberse  
 no creitan de ningún modo en el presente y en el futuro  
 para que el dho. de haberse por el dho. de haberse por el dho. de haberse  
 para que el dho. de haberse por el dho. de haberse por el dho. de haberse  
 el mismo y se vendita este auto en todo el dho. de haberse  
 para el libro de el dho. de haberse por el dho. de haberse por el dho. de haberse  
 de que el dho. de haberse por el dho. de haberse por el dho. de haberse  
 para que el dho. de haberse por el dho. de haberse por el dho. de haberse  
 para que el dho. de haberse por el dho. de haberse por el dho. de haberse

Andrés Guisado

Diego Carbajal

José Yzagua

Diego Barbaño

Manuel

Raimundo Rey

Saturanio Marañón

Acuerdo

8  
 En la villa de Puebla de los Caballeros  
 a diez y seis del mes de Mayo de mil ochocientos  
 cuarenta y cinco y en virtud de lo que  
 componen la forosporacion de la  
 misma de recemeron en su cada  
 Comunal en sesion ordinaria de  
 este dia bajo la presidencia



de D. Saturnino Maria y Mariano Al  
 calor facultativa de esta villa con  
 asistencia de los señores que officiales  
 la presente se firmaron y abierto se vio  
 por dicho Sr. por mi el Sr. de la lechu  
 ra despacha anterior y quedo apro  
 vada. No habiendo nada de que tratar  
 se levanto la sesion declararon dese  
 negativas y la firmaron dichos señores  
 que yo el Sr. certifico =

Saturnino Maria

Diego Loullan

Diego Barbaño Andrés Guisado

José Gregorio

Vent. Longuloz

Martiniano Rey

Acuerdo En la villa de Pueblo de la Sagra  
 a veinte y tres de Agosto de mil ochocientos  
 veinte y cinco y cinco los señores que con  
 ponen la corporacion de la misma  
 y que no tienen impedimento legal  
 segun dispone la ley vigente de  
 Reclutamiento para formarla se  
 reunieron en sus casas con asistencia  
 en sesion ordinaria de este

dia bajo la presidencia de Sr. Alcalde  
con asistencia previa convocatoria al  
efecto de Sr. facultativo Titular D. Honorato  
Retuerto farero y de la Sd que a  
firmar affijos de la misma y abier-  
ta sesión por dicho Sr. Alcalde por  
mi oficio de lectura de acta anterior  
negativa y se apruvo. Por la presidencia  
se dio cuenta a dichos señores que el objeto  
de la reunion era segun dispone el arto  
culo 13 de la vigente ley de reclutamiento  
hacer en expresado dia la clarifica-  
cion y declaracion de los soldados  
para cubrir el cupo de reemplazo de  
regento de presente ano. Por dicho  
Sr. presidente se dispuso fuese ree-  
nvida por el tallador cuando con-  
veniente se renovase la medida que tiene  
a la vista y encontrandola conforme  
segun manifestacion de mismo se  
dio principio a efecto publico y solen-  
ne de la declaracion de soldado  
en la siguiente forma =

Nº 1 Fran<sup>co</sup> Sehor bally en talla  
de un metro seis centos setenta mi-  
límetros. Hecho presente si tiene  
algun cosa que alegar y se usó



manifestó por su padre Juan Mateo Romero  
 se manifestó que tanto el caso de su  
 hijo padre en herpey. El Sr. Médico dispuso  
 fuese reconocido el padre de dicho menor  
 por el Sr. facultativo y este resultó decir  
 que reconocido dicho individuo, que  
 estando con preñados, dicho padre cum-  
 plido en el cuadro de exención regente  
 considera debe declararse el menor como  
 no apto para el trabajo. El Ayuntamiento  
 rató la declaración facultativa y  
 sosteniendo facultado el menor para  
 el reconocimiento de su caso lo dijo en  
 fallo para la Junta de Diputación de  
 Provincia declarando al menor como no  
 apto. El Sr. presente e interesado  
 manifestó su agrado del fallo del Ayun-  
 tamiento para la Diputación provincial  
 No a Feodor Julian Shuguiano de edad  
 con talla de un metro y noventa y tres  
 ta milímetros. El Sr. presente re-  
 tiene a exp. que espone y manifiesta

que resulta tener defecto el brazo de  
ellos a causa de una rotura que tiene  
en el antebrazo proximo al codo.

El Ayuntamiento correspondiendo al  
reconocimiento y fallo a la Exma  
Junta de provenciones lo declaró solda-  
do sorteaable =

Nº 3 Guillermo Narayja fraijera con  
talla con talla de un metro y quinien-  
tos milímetros. Hecho presente si tiene  
alguna cosa que alegar manifestado que  
es huérfano de padre y madre que no  
tiene otro hermano mayor de diez y  
siete años no impedido que si bien  
tiene otro este se encuentra en activo.

El Ayuntamiento en conformidad con  
lo pretendido en el caso 9º del artículo 69  
lo declaró soldado con condiciones siempre  
que acredite lo expuesto =

Nº 4 Alonso Rodriguez y Rodriguez con talla de  
un metro y quinientos sesenta milímetros  
Hecho presente si tiene alguna cosa  
que alegar manifestado ser hijo de padre  
sexagenario y que si bien tiene otro her-  
mano mayor este se encuentra en activo.  
El Sr. Alcalde dispuso fuese reconocido

y resulto según declara en facultativa<sup>14.</sup>  
util para el trabajo El Ayuntamiento lo  
declaró soldado sorteable por un confir-  
mado de su puesto. Hecho presente si e-  
taba conforme manifestado se aprueba  
el fallo para ante la diputación  
provisoria =

Nº 8 Antonia Cecilia fragera y Guayra  
con talla de un metro y seiscentos treinta  
milímetros. Hecho presente si tenía  
algo que alegar manifestado que no. El  
Ayuntamiento lo declaró soldado  
sorteable =

Nº 6 Francisco Quintanilla de Blanes con  
talla de un metro y seiscentos cincuenta  
milímetros. Hecho presente si tenía algo  
que alegar manifestado ser hijo de  
Nº 1ª padre que tiene otro hermano mayor  
no impedido. El Ayuntamiento lo declaró  
no soldado condicional vista la conformi-  
dad de los interesados y no haberse presen-  
tado en el caso 8º del artículo 69 de la ley  
que acredita lo expuesto =

Nº 17 Juan Luis Justo Gualda con talla  
de un metro y cuatrocientos ochenta  
milímetros. Después de ser oída de parte  
y por su padre Juan Justo

suarez ser mayor de edad a las pocas  
que tener otro hijo varon. El Ayuntamiento  
mienta vista la primera excohem que  
se encuentra dentro del caso 2º del articulo  
66 lo declaró excluido temporalmente del  
servicio sin perjuicio de admitir la  
prueba de 2º dentro del plazo de quince  
dias. Los interesados encuentran ma-  
nifestaron estas conformes.

Nº 8 Faustino Pucro fragero con talla  
de un metro sesenta y cuatro mil  
metros. Hecho presente si tenia alguna  
cosa que alegar manifestó ser que-  
do. El Ayuntamiento. El Ayuntamiento  
mienta encontrandole comprendido  
en el caso 2º del articulo 63 dijo su resolu-  
cion para ante la Exma Diputa-  
cion provincial declarandole enri-  
tando soldado sortearable.

Nº 9 Blas Victoriano fragero Lopez, con  
talla de un metro y quinientos mi-  
ochentelimitros. Hecho presente si tenia  
alguna cosa que alegar no manifestó que-  
do. El Ayuntamiento lo declaró solda-  
do sortearable.

Nº 10 Marcos Loria Fernandez con talla  
de un metro quinientos quince



un metro. Mopí ser co ho de talla  
 y por su padre José María se expuso ser  
 quebrado pobre y no tener otro hijo ma-  
 yor de diez y siete años su hijo perdido.  
 El Sr. Meala dispuso su recuperación  
 este por el facultativo y resultó: que pe-  
 dice una Hernia inguinal izquierda en  
 completa y estando comprendida en la  
 parte inferior en el cuadro de exenciones  
 regentes clase 2.ª orden 8.ª n.º 97 lo considera  
 inútil para el trabajo. Que exención  
 puede declararse. El Ayuntamiento la  
 declaró con arreglo a la primera exención  
 excluida temporalmente y con relación  
 a la segunda estando comprendida en el  
 caso 2.º del artículo 6.º solo de sorteable  
 interior justifica lo expuesto. Los intereses  
 de conformidad.

N.º 11 Fernando García Górriz con talla de  
 un metro y seis centos cincuenta mi-  
 limetros hecho presente si tenía alguna  
 cosa que alegar manifestó que no  
 el Ayuntamiento lo declaró tal  
 de sorteable.

Nº 12 Juan Gregorio Suenen Lopez con talla de  
un metro seiscientos ochenta milímetros  
Huelo presente si tenia alguna cosa que  
algun manifestado que no, y Ayuntamiento  
lo declaro sobado sorteable =

Nº 13 Domingo Estuante Meranji con talla  
de un metro seiscientos ochenta mil  
ímetros. Huelo presente si tenia algo  
que algun manifestado que era hijo de  
viuda pobre, por que si bien tiene dos  
hermanos mayores, estos se encuentran  
en actual servicio por lo que se  
considera unico. Y Ayuntamiento  
lo declaro sobado sorteable hasta  
que justifique la exención espuesta

Nº 14 Pedro Perez Corra con talla de un  
metro y seiscientos ochenta milime-  
tros. Huelo presente si tenia alguna  
cosa que algun manifestado que era  
hijo unico de viuda pobre puesto que  
si bien tiene otro hermano de exen-  
ta inutil. Habiendo dispuesto el Sr.  
Alcaldes fue reconocido por el Sr. Fiscal  
y no pudo efectuarse por no haber  
se ausente. Y Ayuntamiento se  
concedio el plazo de quince dias  
para su reconocimiento y presentacion





Nº 15 Joni Maria Lora con talla de un metro quin-  
cientos setenta milímetros. Hecho presente  
si tenia algo que alegar manifestó que no  
el Ayuntamiento lo declaró soldado sor-  
teable.

Nº 16 Officij Fraguera Rodriguez con talla de  
un metro y diez y siete centímetros y una milí-  
metro presente si tenia alguna cosa que alegar  
manifestó que hera hijo unico de 40 años  
y que no tenia otro hermano mayor de diez  
y seis años. El Ayuntamiento visto la con-  
formidad de los interesados y estando comparen-  
do en el caso 2º del artículo 69 lo declaró sol-  
dado sortea- uben justifico lo expuesto

Nº 17 Manuel Calle Garcia con talla de un metro  
quinientos diez y ocho milímetros. Hecho pre-  
sente si tenia alguna cosa que alegar ma-  
nifestó que suino de ser visto de talla se  
en cuenta enfermo. El Ayuntamiento  
vuelto con el caso 2º del artículo 66 lo declaró es-  
cluido temporalmente y con relacion a la exposicio-  
segunda de su talla para la Com. de parte  
con provenciel declarandolo soldado sor-  
teable.

Nº 18 Pedro Joni Dominguez Molano con talla  
de un metro diez y cinco milímetros  
stado alegó el Ayuntamiento lo declaró  
soldado sortea-



Nº 19 Blas Garcia y Barrera con talla de un metro seiscientos cinco milímetros. Lendo alegó el Ayuntamiento vicente lo declaró soldado sorteable.

Nº 20 Juan Hermano Martinez con talla de un metro seiscientos cincuenta milímetros. Alegó ser hijo de V<sup>ta</sup> pobre, y unico por no tener otro hermano mayor de diez y siete años; by interesados conformes el Ayuntamiento lo declaró soldado sorteable interin justifica lo expuesto.

Nº 21 Pedro Blanco Coria con talla de un metro y quinientos cincuenta y tres milímetros. Alegó ser cojo de vista durante el dia y noche aumentandose en tiempos de calor. El Ayuntamiento no fundo de su capacidad de trabajo y si de la misma disputa con el de ja para ante la misma declarandolo soldado sorteable.

Nº 22 Juan Barrera Mendonca con talla de un metro y seiscientos quince milímetros. Alegó su padre, Antonio Barrera ser quebrado y que sin bien tiene otro hijo mayor, tambien se encuentra quebrado. El Sr. Alcalde de despues fue reconocido y resulto que padecian hernias inguinales cumplidas, reusable por lo que los considera inútiles para el trabajo. El Ayuntamiento acuerda



de a' dicho comprendido por su exclusion  
dentro del caso 2.º del articulo 69 lo declaro  
soldado sortado interin justifica la po  
breza de su padre. Los interesados y confor  
mes =

Nº 23 Antonio Rodriguez Laba con talla de  
un metro y seiscientos cuarenta milime  
tros. Alegó ser sortado de manifiesto ser  
hijo unico de su padre. El Ayuntamiento  
visto la conformidad de los interesados  
en contra lo declaro soldado condi  
cional

Nº 24 Fernando Zapata Aquilar con talla de  
un metro y quinientos diez y nueve milime  
tros. Alegó ser sortado de talla. El Ayuntamiento  
estando comprendido en el caso 2.º del ar  
ticulo 66 lo declaro soldado temporal. Los  
interesados conformes =

Nº 25 Santos Perez Barbera con talla de un  
metro quinientos veinte y un milimetro  
Alegó ser sortado de talla. El Ayuntamiento  
estando dicho caso comprendido  
en el caso 2.º del articulo veinte y seis  
lo declaro excluido temporalmente.  
Los interesados conformes =

Nº 26 <sup>ca</sup> Juan <sup>ca</sup> Vargas Sabadina un talla de un  
y sugeto, avarenta milímetros. Por su padre  
Beñito Vargas, u esposo, u q. u. r. a. d. a. El Sr.  
Alcalde dispuso fuese reconocido por el  
Sr. facultativo y resultó. Que padece una hernia  
crural doble, reducible e incompleta por lo que  
lo consideras de los individuos inútil para  
el trabajo. El Ayuntamiento visto el dictamen  
facultativo y estando conyacente lo exenem  
en el caso 2º artº 6º lo declaró soldado sortea-  
ble interin justificá la pobreza y no tener otro hijo  
mayor u impedido.

Nº 27 Pedro Puchado Flores, un talla de un  
metro quinientos avarenta y cinco milímetros.  
Por su tía Mateo Quirio Monte, u alegó que  
tenia recogido a dicho individuo, de dicha  
edad de dos años, por ser huérfano de padre  
y madre, y que tenia mayor de sesenta años  
y pobre. El Ayuntamiento no enconfrando  
caso ni artículo en la vigente ley, conde  
incluyelo, se declaró soldado sortea-  
ble. El interesado se abra del fallo del Ayun-  
tamiento para ante la Exma. depu-  
tacion provincial.  
Formulado que fue dicho acto el  
Sr. Presidente declaró cerrado lo



luego se firmó de la manera que se ve en el presente y se publicó en la  
 presente expediente y se bastó publico de la  
 que se hizo para cada de término que se solicitó las cosas  
 el mismo en diez. Bastes de bienes celebrados hasta  
 hasta el día once del presente mes de Mayo y se le  
 adjudicó al mejor postor, habido lo cual se  
 comisionó bastante al P. Alcalde para que libere  
 y se pague la transmisión de expresado expediente  
 y protuberancia de dicho mes que trató de levantarlo  
 según que firman dichos P. A. que yo el P. A. de  
 ficio =

Saturnino Mora  
 Diego Barbañ  
 Maximiano Rey Juan de Rojas  
 Bartolomé de Coca  
 Andrés Guisado  
 Juan de...

Acto de la Villa de Badajoz de la noche de San Juan de San Pedro  
 de mil ochocientos ochenta y cinco los P. A. que como  
 pone en la composición de la presente se reunieron  
 en sus Casas Consistoriales en sesión ordinaria en  
 esta Villa bajo la Presidencia de D. Saturnino Mora  
 Regidor P. A. con asistencia de los P. A. Con-  
 gales que se expresan con sus firmas al final de  
 la presente acta y habiendo leído por dicho P. A.  
 que el P. A. de lectura del acta anterior y que se  
 proveyó con la Presidencia de los representantes  
 dichos P. A. que se dice el día siguiente para la  
 revisión de los expedientes y justificativos de los  
 mores que alegaron su exención el día veinte  
 y tres del presente mes de Agosto y según



N. 0.134138



Plazo de... para el Ayuntamiento, Sr. D. N. de las  
 principio en la forma siguiente

*S.º 3* Guillermo Saracho Indiano: prometo un expediente  
 en el que acredite que si en cualquier momento de un  
 hermano menor de diez y siete años heredare yo por  
 herencia y no otra, que si bien tiene otro hijo  
 mayor mayor o en cualquier otro caso al Nacimiento  
 deposite de su herencia en calidad de tutela de su pro-  
 piedad. No obstante que yo soy el Abogado del Sr. Regidor  
 de dicto, que si en cualquier tiempo o en el artículo  
 veinte y cuatro como consta el Ayuntamiento, de las  
 es elegido temporalmente. Hecho presento ante vuestros  
 señores para que se acordara en su contra

*S.º 6* Juan Affonso Dubon Blanco: prometo un expediente  
 para el que justifique en su hijo de veinte y seis años  
 herencia y no otra de un hermano mayor de diez y siete  
 años. No obstante que yo soy el Abogado del Sr. Regidor  
 lo comento como precondición en el artículo veinte y  
 cuatro presento y nombro el Ayuntamiento, de las clases  
 temporalmente. Lo mismo vale en contra para que  
 se acordara.

*S.º 7* Juan Luis Nieto Castillo prometo un expediente para  
 el que acredite en su hijo de quince años herencia y no  
 otra y no teniendo otro hermano mayor de diez y siete  
 años no impido. No obstante que yo soy el Abogado del Sr.  
 Regidor de dicto y en cualquier otro caso como pre-  
 cond. primer del artículo veinte y cuatro, el Ayunta-  
 miento lo de las clases exceptando del presupuesto activo. He  
 cho presento ante vuestros señores para que se acordara

N.º 10 **Juan Coronado** presenta expediente por el que accedite su hijo el padre por ser impedido se que multa del proceso de facultativo y que no tiene otro hijo mayor de diez y siete años. Visto que fue el parecer del S. Regidor Sindico y Consillerado si se acuerda comprehendido en el articulo nuevo del articulo veintey nueve lo de el es el caso temporalmente del servicio activo. El dicho expediente con interesados en contra manifestaron esta conformidad.

N.º 13 **Agustín Amante** presenta expediente que no habiendo podido justificar la alegación que hizo en la sesión del día veinte y tres de Agosto, por no haber recibido la certificación de existencia de su hermano Pedro que no cuenta en el Regimiento de Alava (Coaduz) ni de su hermano Juan, por no haber a que cuenta lo han estimado no puede disponer por ley, por una de su veinte cuenta tiene expuesto. El Ayuntamiento con su vista confiere el fallo de la sesión que hace referencia anterior justificó las sucesiones alegadas.

N.º 14 **Don Blas Corto**: No habiendo presentado su hermano en el plazo que se le dio para el proceso de facultativo si impedido de probado, el Ayuntamiento confiere el fallo anterior de el articulo veintey nueve lo de el es el caso temporalmente del servicio activo.

N.º 16 **Miguel Gregorio** presenta expediente por el que accedite su hijo unico de veinte y siete años que no tiene otro hermano mayor de diez y siete años. Visto el parecer del S. Regidor Sindico y Consillerado si se acuerda comprehendido en el articulo segundo del articulo veintey nueve, el Ayuntamiento lo de el es el caso temporalmente del servicio activo, los interesados nada alegaron en su contra.

N.º 20 **Don Juan Manuel** presenta expediente por el que accedite su hijo de veinte y siete años que no tiene otro hermano mayor de diez y siete años



no, ni impedido para el trabajo. Visto el parecer del  
S. Regidor Sindico, el Ayuntamiento, y en forma con  
el expediente puse por esta comprendido en el caso  
siguiente del articulo suento y nueve lo declaro  
excluido del servicio activo temporalmente. Por  
intermedios en contra nada alegaron

N.º 22 Juan.º Navarro Mendez presenta un expediente en  
el que acredita su hijo unico de padre impedido  
y pobre y no tener otro hermano mayor de diez y  
siete años. Visto el parecer del S. Regidor Sin-  
dico y estando comprendido en el caso primero del  
articulo suento y nueve el Ayuntamiento lo de-  
claro excluido temporalmente del servicio  
activo. Por intermedios en contra nada alegaron

N.º 23 Antonio Rodriguez Cabro presenta un expediente en  
el que acredita su hijo unico de madre pobre a  
quien mantiene y no tener otro hermano mayor  
de diez y siete años no impedido para el trabajo  
Visto el parecer del S. Regidor Sindico y en contra  
de lo comprendido en el caso siguiente del articulo su-  
ento y nueve lo declaro el Ayuntamiento exclu-  
do del servicio activo temporalmente. Por inter-  
medios en contra nada alegaron

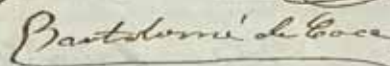
N.º 26 Juan.º Pargan Sabadino presenta un expediente para  
el que acredita su hijo de padre impedido y po-  
bre a quien mantiene y no tener otro hijo mayor  
de diez y siete años. Visto el parecer del S. Regi-  
dor Sindico el Ayuntamiento lo declaro excluido  
del servicio activo temporalmente por estar compren-  
dido en el caso primero del articulo suento y  
nueve. Por intermedios en contra nada alega-  
ron. Terminado que fue de este auto y no ha

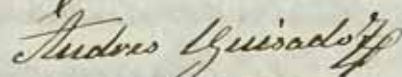
viendo ninguna reclamación ni protesta alguna que  
firmen de los S. D. que yo el Sr. secretario =

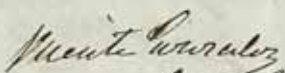
Saturado de Mayo

 Saturnino Mera  Diego Borrero

 Juan Bayarri

 Bartolomé de Coca

 Andrés Guisado

 Vicente Carralero

Acta: En la villa de Badajoz a trece de Mayo de  
12  
1800 a las once y media de la tarde en el  
componen la correspondencia de lo mismo se reunieron  
en sus casas los señores en su propia y privada  
esta día bajó la S. D. de la S. D. de la S. D. de la S. D.  
tuar de la S. D. de la S. D. de la S. D. de la S. D.  
cejalas que sus firmas se refieren al fin de la  
presente acta y habiéndose visto por el Sr. D. de la S. D.  
por el Sr. de la S. D. de la S. D. de la S. D. de la S. D.  
aprobado. Por el concejal D. Andrés Guisado de la S. D.  
manifestante que las paredes del cementerio muni-  
cipal de esta villa se pararon que se pararon al presente  
se encuentran ruinosas y si se trata de componer  
se exponen a que los restos de personas tan queridas  
que están depositados en el mismo sean llevados  
por perros o por cualquier otro animal can-  
sido. Por lo mismo suplico al Sr. D. de la S. D.  
con se tome en consideración suplicando con  
objeto de que se desista en su totalidad de  
buenos de estar vituperados. Entiendo los



D. N. Ayuntamiento de la espunta por el Concejal D. An-  
 ton Quintero Torres, por su individualidad con D. Juan de  
 las gracias por haberse fijado y ponerlo en con-  
 ción por la Corporación, en quito de entablar un  
 juicio en que se respete las leyes de su mayor  
 que si el teniente de unigeno que se procede a  
 componer las paredes del cementerio sin espe-  
 rar al invierno y como no hay ninguna con-  
 tidad por el punto de fije de dicho objeto, se auto-  
 riza al Alcalde a quien haga sus puestas  
 que debe a efecto de pagar el trabajo y su pago se  
 hace del Capital de imprenta del Ayuntamiento  
 de veinte. Y para garantizar esta autorizacion  
 se unido al libro de su valor de veinte de su  
 importe de dos por el mes que se encarga de  
 exponer el trabajo y copia certifica de su parte  
 la obra en este. Del mismo modo se hizo en el  
 año de 1884 al Sr. D. N. Ayuntamiento de que los  
 honores de fije y ladrillos algunos de estos tienen  
 dos honores, uno grande y otro pequeño que en  
 el último se utiliza muy poco. Tanto por esta  
 circunstancia, cuanto por su pequeño, se conde de  
 por quideidos si se les obliga a pagar por estos honores  
 chicos tenga que pagar los su quideidos de su  
 los que tienen de quideidos los honores grandes de  
 que pone en conocimiento de dichos señores que  
 en su virtud a un buen lugar en consecuencia

Venerando los S. A. Ayuntamiento de lo espuesto por  
 la Consiliencia y sus peticiones en el día de la suscripción  
 por una comisión de acuerdo. Que se ha de q. en  
 en el año siguiente y se ha de q. se ha de q. se ha de q.  
 en el día de la suscripción y se ha de q. se ha de q. se ha de q.  
 si esta en grande sus quinientos la de ellos y  
 si es de la clasificación como siguientes se han  
 los cincuenta o lo que es lo mismo la mitad  
 de la cuota de los grandes. Que se ha de q. se ha de q.  
 esta determinación por el S. A. de lo espuesto  
 para honrar por el S. A. de lo espuesto  
 y no poder alegar ninguna. Que se ha de q. se ha de q.  
 mas que tratar se presente la peticion que se ha de q. se ha de q.  
 de los S. A. que yo el día de la suscripción =

Saturmido Mora

Bartholomé de Coca

Juan de Rojas

Juan de Rojas

Pedro de Coca

Juan de Rojas

Vicente Coronado

Acta? En la villa de Badajoz a 10 de Mayo de 1711  
 de 1711 de mil ochocientos ochenta y cinco los  
 S. A. que componen la Corporacion de la D. N. de  
 Badajoz en sus causas Consistoriales en  
 persona de su presidente de este día, bajo la Presidencia  
 del S. A. D. Saturmido Mora, Rojas y  
 asistencia de los S. A. Concejales que se mandó al  
 Jefe de lo presente, y habiendo leído por  
 el dicho S. A. por mi el día de la lectura del auto en  
 la villa de Badajoz, y queda aprobado. Por la Consiliencia  
 se dio cuenta a dichos S. A. de una determinación  
 que hace D. Diego Arce de Cortes de este día  
 que en ella se pone en conocimiento de

Corporación que bien observando el estado de ruinosa q<sup>ta</sup>  
 causa el edificio de las Casas Consistoriales de esta villa  
 en el contrato que forma la Calle q<sup>ta</sup> de paso de la plaza  
 publica ala calle de Badajoz en cuyo edificio estan sus  
 salones los locales destinados a Montañés, Banco del  
 Dono, Carcel y calabozos constituyen en esta misma  
 parte peligro para todo el vecindario que por alli  
 transita y especialmente para el denunciante p<sup>o</sup>  
 el continuo paso que por exponer situacione muera  
 de la hacen sus criados y vendedores de pan sin  
 ser posible a estos separarse del peligro que amenaa  
 hay en atencion a lo estrecho de la Calle q<sup>ta</sup> como el  
 Ayuntamiento le consta apenas cabe un carro. Lo que pone  
 en conocimiento de la Corporacion para que en su vista  
 acuerde lo que en su consecuencia. Dado en la C<sup>ta</sup>  
 de Ayuntamiento a lo espunto por la consideracion de p<sup>o</sup> de  
 un peligro de ruina por una de sus partes. Ha  
 sido visto por el Sr. maestro Alcaide D. Juan de Alvarado  
 Ferrer y D. Pedro de la Cruz Barroja de esta villa  
 p<sup>o</sup> que como puntos principales de ruina es el primer  
 edificio y de el otro cuanto en el obrando y una arroyo  
 una de las ruinas pueden haber para lo cual se ha  
 comisionado bastante a el Sr. Alcalde para la formacion  
 de un expediente y declaracion de los Sr. maestros  
 Alcaides, pudiendo este Sr. Alcalde para su informacion  
 pararse en los expedientes puntos conside<sup>o</sup> menos por  
 lo su de un tiempo q<sup>ta</sup> la Corporacion puede acordar en  
 su vista lo que procede.

Tambien fue el Sr. Alcalde en conocimiento de la Corporacion  
 una denuncia de D. Domingo Mateo Regio consistiendo  
 la p<sup>ta</sup> de esta Ayuntamiento en la que manifiesta que no  
 le es posible continuar desempeñando el cargo expuesto  
 por la asignacion de una pensión de un conto con tres reales  
 contra esta especie de desconfianza por una mala administracion  
 en el desempeño de dicho cargo, para saber el mismo



de los trabajos de cuando se hizo a las Fontanas el pueblo  
mencionado y por lo mismo con el fin de obligar  
los que se han de hacer del mismo deberian estar sujetos  
cuando se trata con los Santos de mas, y que la Corporacion  
deve poder informar a quien se le pida, lo que  
participa de la Corporacion para que en su vista  
se acuerde lo que mas convenga. En consecuencia  
del Sr. D. Agustin de... de la expediente para...  
después de una ligera discusión y haber consultado  
al Sr. D. Juan de... sobre la capacidad de...  
para auxiliar, y siendo esta favorablemente la  
Corporacion acordó por unanimidad lo que  
sigue el expediente auxiliar D. Domingo...  
por la cantidad de dos reales de mas, y se acordó  
a disfrutar expresado desde el primero del  
corriente mes de Setiembre, y en virtud del aumento de  
trabajo de... el mismo fin. Y si se hego a  
ver este aumento de trabajo por el Sr. D. Juan de...  
como es.

El Sr. D. Juan de... presento al Sr. D. Juan de...  
que se ha de hacer para el pueblo de...  
personal para el presente año como es, pero los  
trabajos de la Corporacion se acuerden de...  
para lo cual es necesario el nombramiento de...  
por que se le encargan a quien se ha de...  
y una vez terminada se presenten a la Corporacion  
para su aprobación lo que participo de...  
de... para que en su vista se acuerde lo que  
convenga. En consecuencia del Sr. D. Agustin de...  
de la expediente para... por unanimidad  
se acordó en lo mismo considero el  
expediente y para llevar efecto los trabajos de...  
se acordó nombrar: D. Juan de...  
D. Juan de... y para...  
D. Juan de... y D. Juan de...



Don O. Antonio Rodriguez y Don Juan Lopez Amigo  
e hijos sus herederos y sucesores de nombre suyo y de  
D. Alcala para que comparezcan a los compromisos sus  
cargos y de principio a los trabajos del mismo.

En la misma forma se cuenta a D. Alcala de los compromisos D. J.  
de Ayuntamiento y en el Politecnico de Real y que cubre de recibir  
se cuenta a D. Ciruela de D. Hernandez de Villal de la  
provincia para que la Corporacion remita tanto para  
el nombre suyo de la Junta local de Instruccion Publica  
de esta Villa. En tanto los RR. de Ayuntamiento de la Ciudad  
de que se hace referencia y punto de acuerdo de los  
D. que se continuan en el nombre D. Juan Lopez Amigo  
Cuan propio de la Junta de Instruccion Publica de esta Villa  
basado a formar la Junta de los RR. de la Ciudad mayor en la  
ca D. Saturnino Mana Regalado, D. Diego Barba  
Fernandez y D. Pedro de la Cruz y con el nombre  
de familia nombre suyo D. Juan J. Luciano  
Pino Barcia, D. Mariano Mana Regalado y D. Manuel  
Carrasco. 2.º punto D. Manuel Carrasco y D. los  
cuales Carrasco y D. Saturnino Mana Carrasco 3.º  
punto D. Juan Carrasco y D. Juan Regalado  
y D. Saturnino Mana y D. Juan Regalado y que se continuan  
en el nombre suyo de la Junta de Instruccion Publica de  
la Provincia. Y en tanto de las que cubren de recibir  
se cuenta de las que cubren de recibir de las que cubren de recibir

Mano Regalado

Bartolome de la Cruz

[Signature]

Juan Luisado

Saturnino Mana

Diego Carrasco

Pedro de la Cruz

Mano Regalado



Acta

14

En la villa de Puebla de Almorox  
cada a veinte y dos de febrero de  
mil ochocientos ochenta y cinco  
los señores que componen la Corpora-  
cion de la misma se reunieron  
en sus casas Constitucionales en sesion  
extraordinaria previa con-  
vocatoria a efecto bajo la presi-  
dencia del Sr. Don Juan Maria  
y Bejarano Alcalde y asistencia de  
los Sres. Don Juan y Don Juan de  
Pena de la misma y abiertos se  
leu por dicho Sr. por un el Sr.  
de lectura de acto anterior y  
quedo aprobada. Por la presiden-  
cia se dio cuenta a dichos Sres  
de la declaracion de ley Peritos  
proctores que abra en el expe-  
diente formado a efecto sobre  
la denuncia hecha por el vecino  
Don Diego Arditio Cortes de la pa-  
red de esta casa Constitucion  
alguno costada que forma  
la calle que da paso de





24

lo plase a la calle Badajoz en  
lo que participan que se encuentran  
en un momento peligro y no sola  
mente puede acarrear desgracias  
que al paso por la misma tubiese  
la fatalidad de que se desplomase  
se sino que asegura tambien  
los expresados peritos que tiraria  
con la casa inmediata que se  
distancia que dos metros y medio y  
cuero centímetros de dicho presi-  
picio, que es el hueco de la calle  
ya que comunica las dos calles  
y en cumplimiento de lo acor-  
dado en la sesion del dia vein-  
te del presente lo pone en con-  
viniendo de la Corporacion p<sup>a</sup>  
que en su virtud se acuerde lo  
que proceda. Entendidos los Sr.  
de Ayuntamiento de lo expuesto por  
la presidencia y dispuesto a  
evitar todo el peligro que pudiera  
pudiera acarrear de a derivado  
con toda presuncion por los  
Alcaldes, sin perjuicio de  
ponerlo en conocimiento de

de los Governados Civiles como  
superiores gerarquicos de las  
corporaciones municipales  
y a la vez participar al  
mismo que ~~otorga~~ esta cor-  
poracion que con-<sup>tinuante</sup>  
al ruto de la casa consistori-  
al se vende una casa que  
da frente al saliente linda  
por la derecha entrando con  
la casa consistorial y por la  
izquierda con otra de D. Anto-  
nio fraeja y fraeja y por  
trasera con calle de Badajoz  
tiene una superficie de  
catorce varas de ancho por vein-  
ta y dos de largo que hacen  
un total de varas cuadradas  
de cuarenta y dos y  
doz o lo que es lo mismo tres  
cientos sesenta y nueve un tres  
cuatrocientos sesenta y nueve  
tres teniendo en el corral una  
finca que habra por  
te de la casa consistorial  
de catorce varas de fondo  
por ocho de largo que





hacen un total de ciento doce varas  
 cuadradas, sesenta y tres metros  
 noventa y dos milímetros cuvi  
 cos, de un solo piso cuyo valor  
 cafentan puede ascender a cuatro  
 mil pesetas, y este local puede  
 substituir las dependencias y oficinas  
 que se encuentran en el edificio  
 a la pared denunciada y que  
 una vez derribada se han preveni  
 do dejar expresado terreno para  
 via publica, y de esta manera  
 se evitara en lo posible el peligro  
 que hay de caer por la estre  
 chura de la calle, si bien  
 haciendo un muro y para ad  
 quirir esta casa se pide la  
 competente autorizacion  
 al Sr. Gobernador Civil de la pro  
 vincia en vista de la grande  
 necesidad que se tiene de dicho  
 casa. Hagase copia certifi

381461 cada de este acto y unasey  
expediente de duracion remi-  
tiendose al expresado Sr. Gou-  
ernador civil para los fines in-  
dicados. Y me temiendo  
mas que tratasen levantando le-  
xicon que firmasen algunos  
de los que yo como tres certifico

Andrés Bujaram

Bartholomé de Coca

Andrés Quisado

Saturnino María

Pedro Lavilla

Pedro de Coca

Victoriano

15 Actos / En la villa de Puebla de la Cabeza  
á veinte y siete de setiembre de mil  
ochocientos ochenta y cinco  
los actos que componen la for-  
poracion de la misma se reu-  
nieron en un lugar conser-  
vado en sesion ordinaria de  
este dia bajo la presidencia  
de D. Saturnino María y  
Beyaraino apcalde conde  
Tencia de los Concejalos 94

se firman al fin de la misma  
y en esta sesión por dichos  
por mi efecto de lectura de acta  
anteriores y quedó aprobada. No  
teniendo nada que tratar se levantó  
la sesión que firmamos dichos  
de que yo efectúo certificar

Saturmino Mora Bartolomé de Coca

Diego Barboza Juan José Laguna

José Gragera Juan Gragera  
Ment. Morales y María

Actas 16 En la villa de Puebla de la  
Caprada a cuatro de Ocho de  
mil ochocientos ochenta y cinco  
los que componen la corpora-  
ción de la misma se reunieron  
en sus casas consistoriales en sesión  
ordinaria de este día bajo la  
presidencia de D. Saturmino Mora  
y Bujarrán Alcalde y asisten-  
cia de los otros concejales que se  
firman al fin de este acta

y a la misma sesion por dudar de su  
fuerza y otro de lectura - de facto au-  
toridad.

Por la presidencia se hizo presente  
a dichos Ss. que obraba en la secre-  
taria de este Ayuntamiento  
un expediente instruido a peticion  
de Mateo Purio. Manteo de esta  
vecindad, para acreditar su pobra-  
do y que se habia de fallar  
en la sesion del dia de hoy por  
este Ayuntamiento para la  
presentacion ante la Comision  
provincial, mandandose a efecto  
por dicho Sr. que por el Sr. se diese  
lectura de un cuerso expediente  
para en su vista acordar lo  
que proceda.

Enterados los Sres. que formaban  
la corporacion de la expuesta  
en el expediente que se hace refe-  
rencia y visto que no se encuen-  
tra comprendido dicho caso  
en ninguna de las cosas que abra-  
za el articulo sesenta y nueve  
de la vigente ley de recopilacion



y tampoco estas autoridades para  
 hacer equiparacion ni tomaren en  
 consideracion casos analogos a los  
 fijados por dicha ley confesa  
 el fallo emitido con anterioridad  
 por esta misma Corporacion decla-  
 rando a dicho muro soportado por  
 techales haciendole saber a quienes  
 dicho fallo por certificacion del  
 Sr. que se esta para en expedien-  
 te que ha prevenido por si le  
 conviene apurar el asunto =  
 Tambien dió cuenta el Sr. D. J. de la Junta  
 Municipal y Junta de Hacienda al referir el Sr. D. J. de la  
 Comisionado D. Nicolas Gonzalez que hizo presente  
 ciertos de la contribucion territorial y fincas de  
 pueblo de San Mateo, el cual examinado por el  
 Sr. D. J. de la Junta Municipal y Junta de Hacienda  
 el mismo Sr. J. de la Junta acordó en virtud  
 de lo dispuesto en el parrafo quinto del art.  
 2.º de la Ley de 1.º de Julio de 1890 que se expusiera al publico el  
 anterior acuerdo por el plazo de cinco dias y asun-  
 ciendo al publico por los meses de setiembre y  
 octubre de 1890. Que se acuerde en consecuencia

se levanto la sesión que firmaron dichos señores  
yo el teniente fiscal

Saturnino María Diego Barbano

Bartolomé de Coca

Juan José Gagera

José Gagera

Juan Gagera

Mateo González

y Moray

Presidencia

D. Saturnino María Rojas  
 Concejales

- D. Diego Barbano Fernandez
- Severo de la Cruz y Corra
- Juan José Gagera
- Severo Casillas
- Juan José Gagera y Gagera
- José Gagera
- Severo de la Cruz y Corra
- Raimundo Rey
- Severo Rojas

- D. Juan Castiella
- Severo Quintana
- Cándido Rodríguez
- Alonso Gagera
- Guillermo Muñoz
- Juan María Amigo
- Manuel María
- Juan María
- Severo Quintana
- Martín Romo

En la villa de Mérida a 12 de febrero de 1877  
 a las 12 de la noche del día en que se  
 celebró y en el salón de sesiones de  
 la Diputación provincial de Mérida  
 se celebró una reunión de los señores  
 concejales que al margen se expresan  
 bajo la presidencia de D. Mateo D.  
 Saturnino María Rojas y se  
 leyó la sesión por la que se acordó  
 que se lea el acta anterior y  
 que se apruebe el voto de los  
 señores concejales en el acto  
 expediente que en virtud de lo  
 que se presenta la Diputación  
 provincial de Mérida en el  
 día de 12 de febrero de 1877  
 centos por los señores concejales  
 provinciales correspondientes al pri-  
 mer término de la Diputación  
 provincial de Mérida en el  
 día de 12 de febrero de 1877  
 y parte de los señores

confirmo el contenido en aquella sesión de  
 claridad de parte de D. Mateo D.  
 y parte de los señores



se levanto la siguiente finca de los señores de Guaymas el año  
 certifíco =

Saturmino Mora      Bartolomé de Coca

Diego Barbano      Juan José Gargera

José Gargera      Juan Gargera

Micant. Coronator      y Barzay

Acta de la Villa de Guaymas de la Cabecera de Guaymas  
 sobre el terreno de sus vecindades de la villa y finca  
 de la Iglesia de Guaymas. En conformidad de lo que  
 me se previene en sus reales cédulas y cédulas en  
 virtud de las mismas de esta villa de Guaymas de la  
 Real Audiencia de Sevilla de 17 de Septiembre de 1774  
 y de la Real Audiencia de Sevilla de 17 de Septiembre de 1775  
 y de la Real Audiencia de Sevilla de 17 de Septiembre de 1776  
 y de la Real Audiencia de Sevilla de 17 de Septiembre de 1777  
 y de la Real Audiencia de Sevilla de 17 de Septiembre de 1778  
 y de la Real Audiencia de Sevilla de 17 de Septiembre de 1779  
 y de la Real Audiencia de Sevilla de 17 de Septiembre de 1780  
 y de la Real Audiencia de Sevilla de 17 de Septiembre de 1781  
 y de la Real Audiencia de Sevilla de 17 de Septiembre de 1782  
 y de la Real Audiencia de Sevilla de 17 de Septiembre de 1783  
 y de la Real Audiencia de Sevilla de 17 de Septiembre de 1784  
 y de la Real Audiencia de Sevilla de 17 de Septiembre de 1785  
 y de la Real Audiencia de Sevilla de 17 de Septiembre de 1786  
 y de la Real Audiencia de Sevilla de 17 de Septiembre de 1787  
 y de la Real Audiencia de Sevilla de 17 de Septiembre de 1788  
 y de la Real Audiencia de Sevilla de 17 de Septiembre de 1789  
 y de la Real Audiencia de Sevilla de 17 de Septiembre de 1790



de la contribucion la qual fue concedida en favor de  
Diciembre de 1767 en el año último, concediendo el  
plazo de un año. Y como el mismo se impuso  
de construir el dicho camino si en el término de dicho  
plazo legal y por lo mismo no hay que haber  
acudido a la petición hecha por el expresado D. Juan  
de la Cruz para que el Alcaide de  
esta instancia D. Gabriel Berz y Fubon de Vides  
sea de nuevo D. Diego solicitando una prorroga  
de porción de tiempo para que se cumpla el  
de cargo de su propiedad y propiedad de la  
ciudad, con objeto de dar extensión al mismo. Y  
puesto en consideración por el D. N. Ayuntamiento  
muyto se acordó por el mismo se nombra una  
comisión del seno de la Corporación para que se  
indague si esta o no en lo posible conceder el  
expresado término y manifestar el D. N. Ayuntamiento  
de cuánto como el largo que se pueda conceder a la  
obra en cuestión, dando cuenta de su cometido  
en la sesión próxima que tendrá lugar el día  
veinte y cinco del presente. Puesto de nuevo  
nombro para expresado comisión el Alcaide  
D. Saturnino Barro, D. Diego Barba y D.  
Juan José Rodríguez y Rodríguez.  
También dio cuenta expresado Alcaide a los D. N.  
Ayuntamiento que tenia en proyecto de la  
Corporación <sup>de</sup> haber en las Casas Consistoriales  
a los mismos D. N. consta que el caso que habian  
los honores de tejido y laberinto en el  
ajob de esta villa han sido hechos en tal manera  
con el mismo material y la Corporación an  
terior para una habitación que posee D. Juan  
Rodríguez en la casa que habita en la plaza



Se concurren en el presente expensas materiales por  
las que se cuenta de las a' materiales, en donde se  
d. positaron los ladrillos por donde se  
conspicuo y se cuentan tambien los de est. ano  
de habiendose ajustado el abquile de expensas  
habitaron a' con el que se hacia le aduque de la  
concecion del Ayuntamiento. lo que en concecion de la  
quien se sabe que en su vida a' cuando lo que en su  
concecion a' con el tambien se hizo por el  
si ade. satisface. Entrado en el Ayuntamiento  
y conforme con el reglamento de ladrillos se  
le hay que en su vida a' cuando se satisface  
en el Ayuntamiento de las expensas por los ladrillos  
con que se cubre el material y el de otros  
de labores a' mismo. Que el Ayuntamiento  
manifestaron que las expensas por el satisfacen  
en por la de las habitacion y sus intereses  
de un tanto en un tanto los que a' con gusto el  
de los ayuntamientos y que se habran, no habiendo en el  
de un tanto en un tanto de los ayuntamientos  
por el de los objetos y autorizo al Ayuntamiento  
que el Ayuntamiento de las expensas de las  
de los ayuntamientos y se satisfacen los gastos de las  
de los ayuntamientos y se satisfacen los gastos de las  
de los ayuntamientos y se satisfacen los gastos de las  
de los ayuntamientos y se satisfacen los gastos de las  
de los ayuntamientos y se satisfacen los gastos de las  
de los ayuntamientos y se satisfacen los gastos de las

*Salvador Mera*     *Raimundo*     *Juan Los Reyes*  
*Antonio*     *Juan Gregorio*     *Bartholome de Coca*

Acta 1

19

En la Villa de Puebla de Guzmán a veinte y cinco  
 de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco los S.<sup>os</sup>  
 que componen la corporación municipal de  
 primera clase de esta villa. Concediendo a  
 don D. Saturnino María Negarayo y asistencia de  
 don D. Bonifacio que firmaron el fin de lo presente  
 acto y habiéndose leído por el Sr. Alcalde el fin de  
 dictamen del acto anterior y quedando aprobado, por la  
 Presidencia se hizo presente a dichos S.<sup>os</sup> que a con-  
 secuencia de los noticias alarmantes del Colem morbo  
 de acuerdo por la Corporación municipal propuesta a lo que  
 la Sanidad se comitiese por una parte y el munici-  
 cipales para la vigilancia del pueblo, cuya vigilan-  
 cia, entendiendo que afortunadamente Dios se acuerda  
 de su pueblo la epidemia que por afortunado, con-  
 sidero prevenido en forma de municipal, no obs-  
 tante el Ayuntamiento. por lo que en caso de ocurrir lo  
 que crea convenientemente. Entiendo los S.<sup>os</sup> Ayun-  
 tamiento de lo expuesto por la Presidencia por una  
 parte y el acuerdo que existan los expuestos mu-  
 nicipales, entre tanto como el presente no se  
 pronuncie se pague en seguida con el uso de dicho  
 empleo por no ser necesario a consecuencia de la  
 ley pública que se disfruta no solamente en esta  
 villa sino en la Provincia y en casi todo el Reino  
 de Castilla de haberse tratado de lo mismo la  
 sesión que firmaron dichos S.<sup>os</sup> que por el Sr. en  
 típico =

Saturnino María

Bartolomé de Coca

Diego Borcano

Juan José Gragera

Juan Gragera

José Gragera

y Baray

Alcalde



D. Saturnino Navarro Negarano  
Concejales

D. Diego Narbain Fernandez  
" Pedro de los y los  
" Juan Basilio Perez  
" Juan José Argueta Argueta  
" José Argueta Argueta  
" Pedro de los y los  
" Juan Argueta Argueta  
" Pascual de los y los  
" Constantino Argueta

D. Juan Castiello Murillo  
" Pedro Luis de Navas  
" Casimiro Argueta Argueta  
" Alonso Argueta Argueta  
" Guillermo Murillo Argueta  
" Juan Navas Argueta  
" Manuel Navas Argueta  
" Juan María Argueta  
" Pedro Argueta Argueta  
" Martín Argueta Argueta

En la Villa de Puebla de los Rios  
a primero de Febrero mil ochocien  
tos ochenta y cinco, los R. que con  
ponen la Corporación de esta ciudad  
reunidos en sus Casas Consistoria  
les en sesión ordinaria en esta  
ciudad bajo la Presidencia del Sr. Alcalde  
de D. Saturnino Navarro Negarano  
y asistencia de los R. Concejales  
y Junta de Vecinos q. se expusieron  
al margen y habiendo resuelto  
dicho R. por medio de el Sr. Secretario  
del acta anterior y quedo aprue  
vado. Sobre Presidencia de el Sr.  
Secretario de el Sr. R. del expediente  
formado por el Comisionado D. Ni  
colas Gonzalez que sigue los de sen

teos existentes por cada persona, como pro  
piedad al año con el precio de mil ochocientos ochenta  
y cuatro a ochenta y cinco, el cual es un sueldo  
por dicho R. 1.º para de incalificables las cantida  
des que en el mismo se figuran, como de otro tam  
bien en virtud de lo expuesto en el parte siguiente  
del articulo treinta y seis que se expone al pu  
blico de anterior en un documento de plano de cinco  
dias y anunciado al publico por los medios de  
costumbre en la localidad.

Tambien el Sr. Alcalde dio cuenta a dichos R. que  
en sus comarcas habia diez y nueve que habian formado  
se pegan a los empleados y al leal del Barrio  
que se le da a este ultimo un sueldo y a los em  
pleados la mensualidad del mes de Febrero  
ultimo. Sobre los R. de Ayuntamiento de la  
expuesta por la Presidencia por un sueldo de



se acordó la ordenación de pago en los empleos  
por como alcaides del Partido de Badajoz facultados  
al S. A. M. para que desde el día de este  
se otorga de nuevo que se trata el presente de  
servicio que firmen de ellos S. A. M. que yo el Sr.  
certifico =

Bartolomé de Coca      Diego Osorio

Juan José Trayer

José Góngora

Raimundo Rey

Saturnino María

Francisco Acuña

21  
Acto 3.

En la villa de Badajoz de la Cabecera de la ciudad  
de Badajoz de las personas señoras y señores  
D. que componen la Corporación de la misma  
se reunieron en sus casas de sus domicilios en  
servicio extraordinario de este día por un con  
vocatorio al efecto, así como los D. de la jun  
ta de señores de la contribución territorial de  
esta localidad, bajo la presidencia del Sr. D.  
D. Saturnino María Regalado y asistencia  
de los D. concejales y junta municipal  
que firmaron el fiscal de la presente y  
habiendo servido por dicho S. por un el Sr. D.  
de la presente y quedo a propuesta  
de la presente se hizo presente a los dichos  
D. que con arreglo a convocatoria el obje  
to de la misma, siendo de acuerdo con el Sr.  
de uno de las casas del Sr. Administrador



N. 0.758.516

21

de Navarra de la Provincia unida en el D. N. de 1885  
cuando el Sr. Ministro del Interior acordó que en cumplimiento  
de lo que dispone el artículo tercero del Re-  
glamento provisional para los ayuntamientos  
de España, se nombren una quinta de veinte y  
cuatro de igual número de Concejalos que se com-  
ponga cada Ayuntamiento, si es triple, si el D. N. de 1885  
rección así lo consideró necesario, terminando esta  
quinta por un D. N. provincial, y si en que  
exista en cada pueblo, terminando que represente  
la representación, en el número de individuos por  
cada uno de los D. N. de la quinta que se compo-  
ne para el espresado D. N. Administrador de  
Nación puede elegir en cada grupo un indi-  
viduo. Cuidando en este nombramiento, de que  
figuren los tres clases contributivos si existen,  
de que uno de los grupos se compone de los  
contribuyentes forales. Lo que se ordena conde-  
ntando de el Sr. para que en su vista acuerde  
lo que conan correspondiente. Cúmplase por el Sr. Ayun-  
tamiento y quinta de evaluación de los espresados por  
la D. N. de 1885, después de haber examinado  
la circular que el D. N. de 1885 ha manifes-  
tado se acordó por una similitud, que en bri-  
tado de que esta termino provisional es bastan-  
te reducido, creen suficiente el nombramiento  
de D. N. un número igual al de Concejalos, y  
como esta correspondencia se compone de once  
individuos por igual el número de D. N. que se

Man. de nombres como peritos y por loterías de Badajoz  
 para uno y otro de los contribuyentes cada el cual  
 sube efecto en la forma siguiente =

	Contribuciones participadas	
	8	21
<u>1.<sup>a</sup> Quintana</u>		
D. Andrés Conzajo Quirado	1912	89
" Alonso María de Coca	406	14
" Alonso Gregorio Manó	973	78
" Don Gregorio Manó	869	76
" Pedro Quirado Parco	225	83
<u>2.<sup>a</sup></u>		
D. Juan de Conzajo Coca	303	11
" Enrique de Conzajo Coca	221	74
" Juan Parco Amigo	263	56
" Cristóbal López Coca	171	32
" Don Plácido Gregorio	198	92
<u>3.<sup>a</sup></u>		
D. Juan Castillo Mudala	1081	88
" Juan López Amigo	120	34
" Leonardo Castillas Flores	70	91
" Pedro Gregorio Stey	118	13
" Don.º Gregorio Stey	239	04
<u>4.<sup>a</sup></u>		
D. Diego Anzotea Cortes	222	36
" Antonio María Amigo	2088	07
" Pascual Cascales Amigo	160	63
" Don Martín Soriano	144	37
" Fernando Caba Lazara	438	56
<u>5.<sup>a</sup></u>		
D. Don Gregorio Stey	326	81
" Pedro Parreno Morón	387	20
" Alonso Gregorio García	168	24



	39 Contabilidad y justificación R H	
O. Dña. Dujarano Verdalle	142	44
" Manuel Lino Salgado	162	47
6. <sup>o</sup>		
O. Juan Cabo Carmona	82	72
" Manuel Ramos Navarro	311	88
" Juan Gregorio Gregorio (mayor)	323	88
" Pedro Luis Prado	224	01
" Juan Lino Gregorio	187	33
7. <sup>o</sup>		
O. Antonio Gregorio Alonso	19	90
" Juan Gregorio Lopez	26	69
" Manuel Carmona Alvarez	19	34
" Ruperto Lino Medina	157	07
" Manuel Canullo Lopez	101	60
8. <sup>o</sup>		
O. Mrs Dominguez Gomez	120	20
" Fernando Dujarano de Coia	64	58
" Celeste Ramos Navarro	140	28
" Pedro Gregorio Garcia (menor)	11	48
" Juan Chamorro Armas	64	26
9. <sup>o</sup>		
O. Don Carrillo Lopez	40	62
" Mrs Rodriguez Gonzalez	24	07
" Manuel Ramos Navarro	19	74
" Juan Agudo Navarro	31	27
" Victorino Chapata Soriano	17	81
10. <sup>o</sup>		
O. Diego Prado Soriano	40	89
" Gregorio Alvarez Pascual	59	67
" Manuel Cabo Navarro	94	47

O. Juan Antonio Cortes	22	89
Juan Aguilar Huilla	24	68
(S. Jovencos)		
O. Juan.º de Avelino del Real Colegio	32	89
" Don.º de Marcos S.º	136	39
" Don.º Gregorio Caballero S.º	10	12
" Pedro Alvarado de Padayoz	29	69
Don.º Don.º Pedro Rubio de Avila	10	34

Tambien acordó dichos S.ºs. que se pida certificación de los datos que se remite al Sr. Ministro de Gracia y Justicia de la Provincia para que se sirva nombrar de los once que interina formados, los cuales en su caso se que mande componer de otro punto. Que se sirva mandarse alevantar la renuncia firmada de dichos S.ºs. que se el Sr. certifico -

Bartolomé de Coca      Diego Barbato

Juan José Tragero      José Yraque

Raimundo Díaz      Saturnino Marín

Miguel González

22

Actas de la villa de Trujillo de la Cabecera de dicho de Saturno de mil ochocientos ochenta y cinco, los S.ºs. que componen el Ayuntamiento de la misma ciudad por el Sr. D.º Juan de los Rios y otros, basados en el Real Decreto del Sr. D.º Juan de O. Saturnino Marín de Jara, con asistencia de los señores S.ºs. que firman al final de la presente acta y habiendo leído y aprobado por sí el Sr. D.º de lectura de este acta y que se apruebe. Por la Presidencia, D.º Juan de los Rios.



El del expediente que en sesión del día primero del presente la misma Corporación acordó se celebrase la cantidad de cincuenta, treinta y seis pesos cincuenta centavos pertenecientes a' los señores personales del mismo ayuntamiento de cincuenta ochenta y cuatro a' ochenta y seis. En virtud de los S. M. A. y de las S. M. y de las S. M. que se firmaron el día de la toma de aquella sesión, declarando por parte de las Juntas de la corte y de la provincia. Que el mismo ayuntamiento que trata de levantar la sesión que firmaron de el día 1.º de mayo que yo el Sr. certifico =

Bartolomé de Coca  
 Diego Barbaño  
 Juan José Triguero  
 José Yragueta  
 Ramundo de...  
 Saturnino María  
 Miguel Barbaño  
 11 de Mayo

23

Acta de la villa de Badajoz de la sesión de quince de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco los S. M. que componen la Corporación de la misma sesión en sesión ordinaria en sesión de la Comisión en sesión ordinaria de este ayuntamiento de la sesión de el día 1.º de Mayo de el Sr. Saturnino María y de la sesión de los S. M. que componen el ayuntamiento de la sesión y habiendo leído el Sr. personal el Sr. de lectura del acta anterior y queda aprobado y notado por el Sr. que trata de la sesión que firmaron dicho Sr. M. que yo el Sr. certifico =

Bartolomé de Coca  
 Diego Barbaño  
 Juan José Triguero  
 Ramundo de...  
 Saturnino María  
 José Yragueta  
 Miguel Barbaño  
 11 de Mayo





de los que se ha de dar en este punto, que si se trata de un terreno  
 que se ha de dar en el término de un año, los señores  
 y señoras de la ciudad de Badajoz, y de su circunscripción, segun el  
 tiempo que existiere en el punto de terreno en el mismo  
 tiempo, bajo la circunstancia de que se ha de dar  
 con la concesion y fallere algunas de estas condi-  
 ciones, desde la del demandado, como que tenga el terreno  
 con el el respondiente terreno a favor del Ayuntamiento,  
 segun se ha de dar en el punto de terreno de un año, segun  
 que se ha de dar en el punto de terreno de un año, segun  
 que se ha de dar en el punto de terreno de un año, segun  
 que se ha de dar en el punto de terreno de un año, segun  
 que se ha de dar en el punto de terreno de un año, segun  
 que se ha de dar en el punto de terreno de un año, segun  
 que se ha de dar en el punto de terreno de un año, segun  
 que se ha de dar en el punto de terreno de un año, segun

*Bartholomé de Coca*

*Diego Barbaño*

*Man. José Graya*

*Raimundo Rey*

*Jos. Graya*

*Saturiano Mera*

*Man. José Graya*

25

Acto 3.º en la villa de Badajoz a trece de mayo de mil ochocientos y once  
 años. Dado en el punto de terreno de un año, segun el  
 D.º que se ha de dar en el punto de terreno de un año, segun  
 se ha de dar en el punto de terreno de un año, segun  
 se ha de dar en el punto de terreno de un año, segun  
 se ha de dar en el punto de terreno de un año, segun  
 se ha de dar en el punto de terreno de un año, segun  
 se ha de dar en el punto de terreno de un año, segun

La presente acta y habiéndose leído por el dicho Sr.  
 D. Juan de Sotomayor del dicho ayuntamiento y  
 D. D. Por el Ayuntamiento de dicho ayuntamiento a D. Juan de  
 Sotomayor del dicho ayuntamiento de D. Juan de Sotomayor del dicho ayuntamiento  
 lo que suplica al Ayuntamiento de dicho ayuntamiento  
 que ha de ser el cargo de la municipal de que se  
 encuentra vacante, por no permitirle las  
 cosas de su cargo por el momento de la ley y que se  
 por cuyo cargo no le ha de ser posible el poder atender  
 los cargos que como la municipal se le tenía asignados. Lo que  
 para su conocimiento, de el dicho Sr. para que en su  
 acuerdo lo que crea conveniente. Visto por el Sr.  
 Ayuntamiento de lo expuesto por el Ayuntamiento y después  
 una ligera discusión por unanimidad se acordó  
 ceder al petitorio del expuesto Sr. D. Juan de Sotomayor del dicho ayuntamiento  
 de si de mostrarse antes el gran disgusto que le ha  
 tener. Lo que se acuerda con consentimiento, que tan sólo  
 podría ser a este cuerpo municipal quedando con  
 su ilustración a desempeñar los trabajos propios  
 para el pueblo. Fue el partido de el Sr. D.  
 Mayor Civil y el interinero por el Sr. D. Mayor  
 civil y el interinero por el Sr. D. Mayor civil =  
 También vino presente el Sr. D. Mayor civil y el interinero por el Sr. D. Mayor civil =  
 de sus y existencias de los en el presente se debe pagar  
 de la municipalidad de los empleados del Sr. D. Mayor civil  
 y de los empleados de los que así se ha de atender  
 y de el Sr. D. Mayor civil para que se le abone de los  
 pleitos el haber del presente mes. Mando que se  
 que tratarse de lo que se le ha de pagar que se ha de pagar el Sr.  
 de que se el Sr. D. Mayor civil =

Saturino Mora

Bartolomé de Coca

Andrés Guisado

José Gragera

Diego de Coca

Diego Barbaño

Juan José Gragera

Manuel González



N. 0.758.518

38

26

Acta 3.ª Intervista a S. M. de la Catedral de su sede  
 Ocho de mil ochocientos ochenta y cinco los B.ª que  
 componen la Corporación de la misma de reunión  
 en sus Casas Comunitarias en sesión ordinaria de este  
 día bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Saturnino  
 Marín Rojasero y asistencia de los Sr. concejales  
 que firman al final de este presente acto y habiendo  
 leído por dicho Sr. procurador Sr. de Belandier el acta  
 anterior y quedó aprobado. Y lo mismo se hizo que  
 trató se levante la sesión que firman dichos Sr.ª  
 que yo el Sr. secretario =

Bartolomé de Coca

Diego Barbasso

Andrés Guisado

Pedro de Coca

Juan José Rojasero

Saturina Marín

Manuel González

27

Acta 3.ª Intervista a S. M. de la Catedral de su sede  
 Ocho de mil ochocientos ochenta y cinco los B.ª  
 que componen la Corporación de la misma de reunión  
 en sus Casas Comunitarias en sesión ordinaria  
 de este día bajo la Presidencia del Sr. Alcalde  
 D. Saturnino Marín Rojasero y asistencia de  
 los Sr. concejales que firman al final de este  
 presente acto y habiendo leído por dicho Sr. pro-  
 curador Sr. de Belandier el acta anterior y que

de aprosado y p[er]tenencia de cada qual lo que se  
levantado de su propia y firme mano de cada uno de ellos que  
yo el Sr. Corregidor =

Bartholome de Coca

Juan de Guisado

Pedro de Coca

Juan de Ingue

Diego Barbaño

Saturmino Mora

Micel Casado

Juan de

28  
Acta de la villa de Puebla de la Cabrera y su término

de la villa de Puebla de la Cabrera y su término  
de la villa de Puebla de la Cabrera y su término  
que componen la corporación de la villa de  
Puebla de la Cabrera y su término en sesión  
ordinaria de esta villa bajo la presidencia del Sr.  
D. Saturmino Mora Regidor y asistido  
de los Sr. Regidores que firmaron al final de  
la presente acta y habiendo leído por sí el Sr.  
por sí el Sr. Corregidor del dicho pueblo y que  
de aprosado. Por lo que se acuerda se dio cuenta  
a los dichos Sr. de un oficio del Sr. Alcalde de  
del segundo deposito de fementales en el qual se  
dispone si la Corporación de esta villa se ha de  
y puntualmente como todo se ha practicado en los años  
anteriores la invitación de los caballeros fementales  
e individuos a la villa de que se acompañan a los  
mismos. Intercede los Sr. Regidores, por lo  
expuesto por la presidencia y dispuso que se le  
que discusión por una similitud de acuerdo  
sin perjuicio de lo conducente que es la invita  
ción de los fementales en esta localidad de



para y el local correspondiente no cuenta con local propio  
 para su instalación expresado para el mismo al Sr. Pro-  
 pietario D. Juan Luis Amigo y D. Juan Castillo de Ma-  
 dala, los que poseen locales aparatosos, y si estos se ven-  
 den de ellos con mucho gusto es aceptable, para lo cual  
 se comisiona al Concejal D. Pedro Guisado Navarro  
 para que en nombre de la Corporación solicite uno  
 de los locales que poseen los Sr. Amigo y D. Castillo  
 lo acepta si la dicha comisión bastanta al Sr. Alcalde  
 para que pueda contestar afirmativamente al Con-  
 cejal del segundo deposite de Pimentas.

También dio cuenta el Sr. Alcalde que la comisión en-  
 cargada de proporcionar un local al Profesor de  
 Agricultura Sr. Mariano Quintanilla Comiz Ferrada, se  
 encuentra en el Sr. D. Juan Luis Amigo y D. Juan Castillo de Ma-  
 dala en la forma siguiente, El local continuara  
 el que hoy existe al Sr. Amigo y D. Castillo de Ma-  
 dala, para no pagar en concepto de alquiler que cumpla  
 las condiciones siguientes, como tiene el expresado, el  
 cual esta ajustado de precio a provision de la Corporación  
 en la cantidad de noventa y cinco reales por un pla-  
 zo de cuatro años, que tuvo principio el día primero  
 de Julio del año proximo de mil ochocientos ochenta y  
 seis terminara el treinta de Junio de mil ochocientos  
 noventa. Seis de los cuarenta y cinco reales de cada año se  
 los partes naturales de reparacion del expresado edi-  
 ficio y si por motivo de no lo hubiere el Ayuntamiento ha-  
 ya que pagar de reparos veinte y cinco reales en el primer  
 proximo y sucesivos de la parte que le correspondiere  
 por el arrendamiento, para con habitacion y con las  
 mismas condiciones se arrendara tambien el pro-  
 piedad de D. Juan Luis Amigo y D. Juan Castillo de Ma-  
 dala.

lo que hoy hanitan en la call. de Concepcion. De  
 que pose en conocimiento de dichos S. y p. de con-  
 tidad de veinte y cinco duros de cada uno de los  
 entre la cond. y el local de por cientos en cuenta de los  
 Entendidos los S. de Ayuntamiento. de las p. de los  
 Presidente lo aceptaron en todo de sus partes y di-  
 geron que para garantizar la composicion  
 y compromiso se llama a efecto el arrendamiento de por una  
 obligacion duplicada con los propietarios de  
 cada uno que quedara a cargo de los obreros  
 de que a los dichos obreros y local, estan p. de  
 en los mismos los condiciones y de p. de los  
 de mas a efecto de su mismo nombre al Concejal  
 D. Don Juan Manuel que hoy esta residente  
 del caracter de Regidor Sindico, para que tomen  
 a su mismo efecto. El cual estando presente lo acepto  
 de dicho nombre en. Q. de teniendo mandado  
 de las partes de sus partes y p. de los S. de que  
 go el otro certifico =

Bartolomé de Coca	Andrés Guisado
Diego Barbaño	Pedro de Coca
Juan José Enique	Saturio María
Marta Argueta	

Acto 3.º En la villa de Puebla de la Cañada a veinte  
 y siete de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco  
 los S. de que componen la composicion de  
 mismo se reunieron en sus casas con asistencia  
 de la misma y de mas de los S. de que se  
 menciona el S. de Alcalde D. Saturnino María de  
 Jiracay y asistencia de los S. de Concejal y



firman al fin el presente y habiendo leído  
 por dicho D. Pedro en el día de la lectura del presente auto  
 y leído a proceres, D. Pedro presidente y D. Juan  
 de dichos D. que la mayor parte de los trabajos en  
 terminados de presentarse y se dio esta de proceres  
 para llevar a efecto la prestación personal de los  
 vecinos de la Corporación designados por el  
 momento de dichos D. que en su vista acordó  
 lo que en su consecuencia, se dio y se firmó  
 y aprobada el padrón de prestación personal que  
 cada año es el presente año económico. En un  
 D. D. Ayuntamiento de lo expuesto se dio  
 en por una vez y se acordó que debe en proceres  
 los trabajos de prestación personal a proceres  
 de sus ochocientos ochenta y seis. Que lo pri-  
 mero que debe de hacerse es de depositar vollos y cargar  
 suficiente en el camino real de esta villa al  
 del Montijo, para que se que una vez cubra el  
 trabajo de en todo el camino sea abandonado y  
 se conserve en su buen estado. Que los caminos proce-  
 sos al pueblo con los dos miembros hacen se  
 formas de proceres de los que tanto se puede al  
 libre tránsito, así con caballos como con  
 los carros. Que uno de los dos miembros sea en  
 todo el camino de la villa de San Juan de  
 y tan echado a proceres como este y el de

su recomposición. El camino que sale de la calle de la  
Cruz para el mesnal de esta villa al de la Noventa  
en como la misma calle de la Cruz por su tan tan  
diferencia esta en par de poder pasar por los caminos  
y es otro de los puntos q<sup>e</sup> mas necesitan del auxilio de  
la prestación. Y por ultimo todas esas vacas que  
tanto abunda en la inmediacion de la población  
por sus raras villanarías de cascapi para poder ser  
para expresado terreno. Para lo cual se le da comisión  
y carta al Sr. Alcalde para que pida el recibo  
a efecto.

Tambien fue en el convenio de dicho Sr. el Sr. Al  
calde de una denuncia puesta por el gran del  
campo Agnacio Hernandez y Najera, que D. Domingo  
Fleto vecino del Pontizgi habia habido  
una hazienda en el paraje de los Hornos de los Dehni  
de que se pedia el libre transito para carros y  
lo para caballos. Entendose expresado Sr. de con  
sejo que por el Sr. Alcalde se acordase a D. Domingo  
Fleto vecino del Pontizgi el libre de expresado hazienda  
y si se encuentra con algun derecho que subsista de  
esta Corporacion lo que era pendiente, lo que se  
tenia de dicho Sr. en todo lo que considerase en jus  
ticia.

En la misma forma el Sr. Alcalde dio comisión  
a la Corporacion de una instancia de D. Manuel  
Mora de esta villa de q<sup>e</sup> subsista un pedregal  
de terreno para construir una casa en las bocanetas  
de la calle del Puente y la calle de la Cruz que ha  
de pasar por la cabecera por la parte de San  
diego y Puente con las mencionadas calles de  
Puente y Cruz. Entendose los Sr. Ayunta  
miento se acordase de nuevo una comisión que  
para a expresado terreno e informe sobre

en lo posible el pto de conceder una expresion de unido y  
 siendo favorable que nialen el mes de marzo de cada  
 como el dho pto en su mlti-forma el dho pto de  
 dho de cada un nombre y al dho S. D. de cada uno de  
 7 P. de cada uno, D. Pedro de la Cruz y D. Pedro Luis  
 Ruiz de Vaca los que dar su consentimiento en la primera sesion de  
 su com. dho.

El mismo modo el S. M. de cada un parte por la expresion  
 S. M. de cada un, que la ley de Decretos de 1714 en  
 la parte de cuarta parte de treinta y ocho, dispone que  
 el dho pto de cada un de cada un se publicara en las  
 bo de cada un de cada un de cada un que se va a proceder al  
 abito de cada un para el servicio militar. Particularmente  
 se y cada un de cada un tambien dice que en los pto de  
 sea el mes de mayo y se firmara anualmente el abito  
 pto de cada un los meses comprendidos en el mismo

Se que pone en conocimiento de cada un de cada un que en su  
 pto de cada un de cada un que en su com. dho. S. M. de cada un  
 S. M. de cada un de cada un de cada un de cada un de cada un  
 por su dho. de cada un de cada un de cada un de cada un de cada un  
 lo que la ley de Decretos de 1714 dispone y para el dho  
 de cada un de cada un el dia tres del proximo mes de mayo  
 de cada un de cada un de cada un de cada un de cada un  
 del dho pto de cada un de cada un, que se le ha de dar en  
 su com. dho. al dho de cada un de cada un de cada un de cada un  
 concurrir a cada un de cada un de cada un de cada un de cada un  
 en com. dho. de cada un de cada un de cada un de cada un de cada un  
 S. M. de cada un de cada un de cada un de cada un de cada un de cada un

S. M. de cada un tambien ha presente al dho S. M. de cada un  
 de cada un de cada un de cada un de cada un de cada un de cada un  
 de cada un de cada un de cada un de cada un de cada un de cada un  
 de cada un de cada un de cada un de cada un de cada un de cada un  
 de cada un de cada un de cada un de cada un de cada un de cada un  
 de cada un de cada un de cada un de cada un de cada un de cada un  
 de cada un de cada un de cada un de cada un de cada un de cada un



que fue lo que se puso por el Sr. Alcalde para que  
 dichos señores D. Fr. Juan de S. Juan y D. Fr. Juan de  
 los Rios para que se acordase lo que se acordase  
 por la mesmidad de los señores D. Fr. Juan y D. Fr. Juan  
 para que se acordase lo que se acordase con el Sr. Alcalde  
 el Sr. Alcalde para que se acordase lo que se acordase  
 de lo que se acordase lo que se acordase lo que se acordase  
 firmen de ellos el Sr. Alcalde y el Sr. Alcalde =

Bartolomé de Coca      Andrew Quisido  
 Diego Barbare      Pedro de Coca  
 Juan José Grajeda      Saturnino Maria

Vicente Couratoy  
 Juan

30 Acto 3 En la Villa de Badajoz a 10 de Mayo de 1777  
 me acordaron los señores D. Fr. Juan de S. Juan y D. Fr. Juan de  
 los Rios para que se acordase lo que se acordase con el Sr. Alcalde  
 el Sr. Alcalde para que se acordase lo que se acordase  
 de lo que se acordase lo que se acordase lo que se acordase  
 firmen de ellos el Sr. Alcalde y el Sr. Alcalde =

Saturnino Maria      Juan Grajeda  
 Diego Barbare      Pedro Couratoy  
 Juan José Grajeda      Saturnino Maria





N. 0.125.973

39

31  
Acta de la villa de Badajoz de Cabecera de la villa de Badajoz  
mil ochocientos ochenta y seis, los que conforman  
la Corporación de la misma villa en el Ayuntamiento de Badajoz  
con arreglo al artículo treinta y ocho de la Ley de Recluta  
miento viginti con objeto de formar el alistamiento de los  
los mozos comprendidos en el mismo artículo treinta y ocho  
del Real Decreto de 11 de Julio de 1886 y asistencia  
de los Regulares que firmaron al final de la presente  
acta y habiendo tenido presente el Real Decreto de 11 de Julio  
de 1886 del que se deduce que no se ha de proceder al alista  
miento de los mozos que cumpliesen diez y siete años  
cumplidos diez y siete años y los que por su  
edad y no hayan sido alistados, la presente  
se previene a dicho Ayuntamiento tener a las listas los  
parroquianos y el padrón de mozos, el cual se colocará  
en el expediente formado para dicho objeto, el cual  
se dará a conocer a los mozos que se inscribieren  
en el mismo, se previene se ponga una lista en  
el público y que se anuncie para la notificación  
de este al alistamiento el día treinta y uno del presente  
de los diez de su mes de mayo.

También se cuenta el dicho Real Decreto de 11 de Julio  
de 1886 de la Ley de Reclutamiento y el Ayuntamiento de  
Badajoz de la Provincia inscrita en el Padrón del mozo  
primero del presente relativo a los mozos de la villa  
de mil ochocientos ochenta y cuatro a ochenta y cinco que  
terminante el plazo el día treinta y uno de Mayo último  
con arreglo a la Ley municipal viginti se hace presente  
que conforme en el presente se ha de proceder al alista  
miento de los mozos que no han sido alistados, se ha  
previsto en consecuencia de lo que se ha cumplido en lo que

disponer de las Cuentas. En virtud de lo que el Ayuntamiento  
de este pueblo por la presente, manifiesta que  
las cuentas de los anteriores de este pueblo, en las que  
se han de que se cumplió durante este tiempo, se han  
hecho. Y se sigue copia de ellas para el pueblo en la  
presente acta y se remite al Sr. Concejal con lo que  
se propone.

El mismo día se acordó en el Sr. Ayuntamiento  
de este pueblo, presentada por D. Antonio García  
García mayor de este pueblo que solicita la compra  
de terreno de las tierras del conral de la casa de la casa  
del conral antiguo con las tierras de D. Don  
Juan de Melano, Intercede que se acuerde en el Sr.  
Ayuntamiento de este pueblo se acuerde nombrar una comisión  
que reconozca el terreno solicitado y manifieste  
si es susceptible de poderse conceder. Y para este efecto  
se eligió para este efecto comisión D. Juan de  
Mato Regalado, D. Antonio García Navarro y D. Juan  
de Cordero y Cordero. Dichos Sr. Ayuntamiento que  
señalado conocido el terreno de que se trata en  
forman esta Corporación que no hay en contrario  
de esta concesión todo vez que no perjudica a  
nada pública. En su vista el Ayuntamiento acordó  
su enajenación del espresado terreno de la casa de  
comisión bastante al Sr. Alcalde para la compra  
de un pedimento y subasta y que se le acordó  
hacer en diez y siete que sea el tipo que se le  
que a este mismo. Y se acuerda en que se  
se levante la sesión que firmaron de ellos Sr.  
de que yo el Sr. certifico —

Raimundo R.

José Gregorio

Pedro Carrillo

Saturnino Marín

Manuel...

Diego...

Barceloné de Coen





Acuerda } En la villa de Puebla de la Capata  
 a cuatro de Enero, de mil ochocientos  
 treinta y dos, y diez y siete años, que  
 comparecieron la corporacion de la villa  
 uno a uno en sus casas con sus  
 honores en sesion extraordinaria  
 de este dia bajo la presidencia  
 de D. Saturnino Mera y Rejano  
 Alcalde con asistencia de los Abogados  
 que se firmaron al fin de  
 los mismos, y habiéndose visto  
 por dicho Sr. por el Sr. D. de la  
 tenencia de dicho anterior, y quedo  
 provado. Por la presidencia se  
 hizo presente a dichos Sr. que para  
 el Recaudos de contribuciones de  
 esta villa se presentaban una ces-  
 tificacion para que se declarasen  
 fallidos en sesion de este dia las  
 cautivas en su lugar en la misma  
 que asiendo a la misma en cinco  
 pesetas treinta y tres centimos.  
 Queriendo los Sr. de la corporacion  
 de la Capata por la presidencia  
 y visto las circunstancias que  
 motivaban la insolvencia por una

ninidad u acorda' u declaren fallido  
 la cantidad de tres puestas treinta y tres  
 cantinas y dos puestas que hacen un  
 total de cinco puestas treinta y  
 tres cantinas y siete puestas a p[ro]p[ri]o a la vista de  
 Juan Ferrnido mayor que trata de  
 levantar la sesion que firmaron  
 dichos J[es]u y como su certifica

Saturanio Mora

Pedro Caillan

*[Signature]*

Diego Barbaño

Andrés Guisado

Pedro de León

Manuel Rey

Juan José Sagor

Presidencia

33

J Saturniano Mora y Reyna  
 Concejal

J Diego Barbaño

" Pedro de Coca y Coca

" Ramon de Rey y Saubé

" Ben de Coca y Coca

" Pedro Casillo y Perez

" José Fracera Molano

" Andrés Guisado Barco

de la Junta de Abastos

J Juan Castella Burellana

" Pedro Guisado Barco

" Candido Fracera Toral

" Alonso Fracera Garcia

" Guillermo Elvira

" Juan Barco Quijano

" Manuel Barco Barco

que en villa de Puebla  
 de la espada a diez y  
 cinco de noviembre  
 de ochenta y diez leyó  
 que con p[ro]p[ri]o la com[un]  
 poracion de la misma  
 acampada de ley ad  
 erady mayor y cantin  
 y entes se reunieron  
 de un or demand  
 este dia bajo la p[re]  
 sencia del Sr. Alcalde  
 y habiendo se un  
 dicho Sr. por un de  
 di lectura de un  
 en tenen y fue ap

# D. BENITO CASADO Y FORTE,

Inspector especial del Timbre del Estado en la provincia de Badajoz.

Certifico: Que, constituido en la *Secra. del Ayuntamiento de*  
*esta Villa, que corre á cargo de D. Vicente Morales Guisasa*  
y girada una visita en los documentos posteriores á la última que tuvo lugar el día  
*veintinueve de Mayo* de mil ochocientos *ochenta y seis*  
no he observado infracción alguna á las disposiciones vigentes que regulan el empleo del Timbre del Estado.

Y para que conste á la visita sucesiva, de conformidad con la prevención octava del artículo sesenta y nueve del Reglamento de treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno, expido la presente que firmo en unión del visitado en *Pueblo de la Calzada á veinte y ocho de Mayo*  
de mil ochocientos ochenta y seis.

EL INSPECTOR,

*Benito Casado*

EL VISITADO,

*Vicente Morales Guisasa*



Faint, illegible text or markings in the upper middle section of the page.



*[Faint handwritten signature or text at the bottom of the page]*



vada. Por la presidencia de honro pre-  
sente el Sr. D. Juan Esteban que visto de no  
haberse hecho reclamacion de ninguna  
generacion en el tiempo que ha sido de fi-  
jado el pago de las contribuciones de los  
esta corporacion declarando inobran-  
te la cantidad impuesta a los con-  
tribuyentes por territorios de Maunf. Moron  
Bivillas y Hda. de Mendon fugados  
y habiendo terminado el plazo legal  
lo pague en consecuencia de los  
mismos para que acuerden lo  
que parezca.

Interado el Sr. D. Juan Esteban  
y acordado con los contribuyentes de la expediente  
por la presidencia por sus similitud  
se acordó con firmas el fallo emitido  
con anterioridad, declarando  
fallido a los contribuyentes  
a los individuos mencionados que  
asocian a la suma de cinco  
pesetas treinta y tres centimos.

Cuarta a ochenta y cinco y la bono por un quinquagésimo  
de los diez y siete para que se quite la Real Cédula de  
diez y siete y se ponga en su lugar el de diez y siete

Saturini Mara Diego Barbaño

~~Man lora Pragine~~

~~Andrés Guisado~~

Pedro Caillan

~~Ramón de~~

Pedro de Coca


Actas

31

En la villa de Puebla de Guzmán a diez y siete de Enero de mil ochocientos  
ochenta y cinco los señores que componen  
la corporacion de la misma se reunieron en sus casas consistoriales en  
sesion ordinaria de este dia bajo  
la presidencia de D Saturnino Mara  
y Bejarano con asistencia de los  
concejales que firman al fin de  
la presente acta y abierta sesion  
por dicho Sr. por quien se dio lectura  
de un acta anterior y quedó aprova  
da. Por la presidencia se dio cuenta  
a dicho Sr. de un expediente de  
su oficio de veinte y cinco de la ley  
para el nombramiento de los  
y otros conde buyentes en numero cuadrado  
para la eleccion de ayarcomi  
rios con objeto de que el dia que el  
governador disponga tenga lugar

esta y pueda realizarse, sin obstaculo de ninguna guerra. lo que para el cumplimiento de dichos fines para dar cumplimiento a lo que dispone la ley. Entendidos Entendidos, lo mismo de lo expuesto por la presidencia y despues de haberse discutido suficientemente se acordó por unanimidad se proceda a su cumplimiento de los cuarenta y cuatro contribuyentes que es el cuadruplo de conyales, de unap, o unap cuota que satisfacen por contribucion territorial e Industrial y teniendo a la vista el reparto de la contribucion territorial y la matricula aprobada para el presente año se procedio a numerar cada uno de los contribuyentes en la siguiente forma =

## Mayores Contrib<sup>tes</sup>

N <sup>o</sup> de orden	Nombres y Apellidos	Cuota que satisfacen Pesos cts
1	D. Antonio Maria Ariza Quisado	2088 07
2	" Andres Conjo Quisado	1912 89
3	" Pedro Mara, de Coca	1500 3a
4	" Juan Castillo Burdallo	1081 "
5	"  Gregorio Mara	973 78
6	" Antonio Gregorio Mara	949 "

Mes	Nombres y Apellidos	Cuotas de contrib. sucesiva
7	D. Matia Suñigo Fragera	888 89
8	" Jose Fragera Mora	868 66
9	" Juan Luis Suñigo Guisado	831 59
10	" Pedro Fragera Poro	717 30
11	" Antonio Fragera y Fragera	606 89
12	" Andres Bizarra de Coca	513 75
13	" Pedro Bizarra Burdallo	492
14	" Pedro de Coca Fragera	479 99
15	" Gaudido Fragera Poro	468 81
16	" Juan Poro Mora	457 76
17	" Leonardo Laba Najera	438
18	" Antonio Guisado Barco	429 66
19	" Cristobal Bizarra Mora	425 85
20	" Maximiano Maria de Coca Fragera	406 14
21	" Pedro Barrera Mora	387 26
22	" Juan Matia de Coca	329 18
23	" Anacleto Perez Fragera	328
24	" Bartolome Fragera Perez	328 81
25	" Juan Fragera y Fragera	323
26	" Victor Bizarra Burdallo	316 78
27	" Manuel Ramon Barroso	311 88
28	" Juan de Coca y Coca	303 11
29	" Andres Fragera Garcia (mayor)	297 66
30	" Juan " Fragera Sanchez	289 66
31	" Jose Fragera Sanchez	271 91
32	" Juan Barco Suñigo	243 56
33	" Diego Ardita Cortes	228 38
34	" Pedro Guisado Barco	224 88
35	" Pedro Juan Barco	224





manifestamos que no concuerdan bien en suerte en  
 su aprobación de vez que las causas de las impuestas  
 y justas peticiones estaren comprobadas con justificación  
 legítima y en conformidad con el presupuesto de  
 Hacienda sin que en el Concejal que quisiere hacer  
 un voto particular, el Sr. D. Juan de Dios que ha sido  
 de mente disidente el asunto se propone a votación  
 el dictamen y que así en votación nominal se  
 halla aprobado por unanimidad. En seguida  
 el Sr. D. Juan de Dios que aprobó el dictamen  
 de la Comisión de Hacienda que debe también en su  
 parte la cuenta de la corporación en la forma en el pro-  
 puesto y siguientes se imparte en esta manera: Cien  
 pesetas, veinte y dos mil cuatrocientos noventa y seis  
 reales y cuatro céntimos, Dote puestas diez y ocho  
 mil doscientas veinte y ocho con noventa y tres  
 céntimos resultan de su existencia para el ejer-  
 cicio de mil ochocientos ochenta y cinco a los  
 y seis, Dote de mil novecientos noventa y  
 cuatro y seis céntimos y por lo tanto, debe  
 pasarse la cuenta al ayuntamiento municipal al  
 efecto de ley, exponiéndola al público para que  
 sea enterada y comprobada de los documentos  
 justificativos y con certificación de la autoridad  
 y así se resolvió por unanimidad. Que se lea  
 mas que tal es el asunto de veros que se firmen  
 dichos Sr. D. Juan de Dios que el Sr. certifica =

Saturino Mora	Diego Barbano
	Pedro de Coca
Andrés Guisado	
Raimundo Rey	Juan José Gagera
Pedro Louitaz	Mentemiralar
	









Nos en el suplicante por su abuelo defunto, lo es  
 las resoluciones que el Ayuntamiento de Badajoz  
 el mismo dia en principio de este mes de  
 mayo de ochocientos veinte y cinco, firmadas  
 que fue dicho acto el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento  
 cuenta de una instancia de D. Juan Pineda que  
 solicita se le facilite un modo de probar sus  
 parentescos y haberes que en su menor  
 edad nació y se crió en su patria para susten-  
 tarlos de los provechosos concédidos bien a sus  
 citante y saber que es pobre y muy justo que  
 se le conceda dicho modo de probar sus  
 parentescos lo acepto por haber un bastante de  
 el proveydo y que se principia a usar lo  
 mismo desde el presente del presente. Que  
 se acuerde lo que se tratare si se tratare lo que  
 que firmen de ellos D. Juan y el Sr. Pineda.

<u>Antonio Mora</u>	Diego Barbastro
<u>Pedro de Coen</u>	
<u>Juan Guzman</u>	<u>Juan Guzman</u>

Acta de la Villa de Badajoz de la noche de veinte y  
 tres de febrero de mil ochocientos veinte y cinco  
 y seis los D. que componen la corporacion  
 de la misma se reunieron en sus casas conser-  
 vatorias en sesion extraordinaria para el dia  
 bajo la presidencia de D. Antonio Mora  
 D. Juan y asistencia de los D. Concejales



que firmas al fin del presente acto y lo  
firmen por dicho el Sr. D. Juan de  
Sotomayor del acta anterior y quede a prueba de  
esto la presente en su virtud y se manifieste a dicho el Sr.  
que con arreglo al consuetudinario el objeto de  
la sesión consista en resolver los quejas pro-  
ducidas por estos vecinos sobre los trabajos del  
aprovecho del arroyo de San Mateo de la que se ha  
posible de este distrito han sido la misma  
que de la contribución territorial del presen-  
te año con motivo de sus trabajos volentes  
y por el arbitrio y que por el Sr. D. Juan de  
Sotomayor para a disposición de la Dipu-  
tación para las instancias presentadas en  
este con dicho objeto con como el Sr. D. Juan de  
Sotomayor de arroyo de San Mateo que se ha  
relación a este queja, Entiendo los Sr. D. Juan de  
Sotomayor de las mismas y con relación a la  
Diputación presentada por el Sr. D. Juan de  
Sotomayor de San Mateo. En consecuencia de  
tenido cuenta de esta instancia y consultado  
todas las antecedentes del expediente formado  
y lo propuesto por la junta de arroyo de San  
Mateo de San Mateo; con lo que se ha  
queja de San Mateo que se ha presentado  
bien incluido, para que se le entienda por  
la whole presentación de este tal a que  
se ha referenciado en esta instancia, tras currido  
los plazos reglamentarios, mandados publico  
por bando, como de orden bien clasificado





La Junta de que ha puesto el Plazamiento en aten-  
 cion a la venta que por bello pueble, con el  
 fin de el supuesto para la m. que se p. en esta m. a  
 dar formar una junta de segunda con las cosas  
 de las m. mayores que se p. en esta m. a  
 cuencia se satisface en el acto de la venta de la  
 parte correspondiente a la solicitud, tam-  
 bien se acordó de estar bien clasificado de la casa  
 de habitacion del recurrente, hechas con arreglo  
 de las condiciones de su extension, sitio y sueldo  
 de su construcion. Y por ultimo se acordó  
 en virtud de las condiciones expuestas en  
 la instancia por el recurrente por no considera-  
 rlas pertinentes a la resolucion del caso que  
 por el presente. Y todo lo que se trata en  
 lo presente se firmó en el dia 11 de mayo de 1886  
 yo el Jefe certifico =

Saturado Mora

*[Signature]*

Juan Lou Nagere

Diego Barbano

Basteloni de Coca

Andrés Guisado

Pedro de Coca

*[Signature]*

Monteagudo

Acta de la Junta de Habitacion de la Villa de Badajoz  
 de febrero de mil ochocientos ochenta y seis  
 que componen la Junta de Habitacion de la Villa de  
 Badajoz en sus leyes y disposiciones interiores









En su consecuencia y cumplimiento de lo que manda en  
el presente decreto del Excmo. Sr. D. Juan de Goyeneche  
mandado en nombre del Sr. D. Juan de Goyeneche  
proveyó en cinco días y cuarenta y cuatro  
días de costumbre en la localidad. Y en virtud  
de mas que trata de levantarse y salir por  
el día de D. N. que es el día de hoy =

Barceloni de Coca

Saturado Mana

Juan Ten Tragero

José Luis de J.

Pedro de Coca

Juan Ten Tragero

Diego Barroso

Acta de la Villa de Puebla de Guzmán de veinte y uno  
de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis  
que comparecieron a comparecer en la misma  
pueblo en su casa de sus señores en su  
disposicion de esta villa bajo la Excmo. Sr. D. Juan  
de P. Saturado Mana Rey de las Indias y en virtud  
de los Sr. D. Juan de Goyeneche que firmaron al final de  
la presente acta y habiendo leído en voz alta  
el presente Sr. D. Juan de Goyeneche de esta villa y que  
se aprobó. Y en virtud de lo que se mandó en  
esta villa celebrada para la comparencia de  
esta villa de la villa de Guzmán y cumplimiento de lo  
que manda en el presente Sr. D. Juan de Goyeneche  
de proveyó en cinco días y cuarenta y cuatro  
días de costumbre en la villa de Guzmán de  
esta villa de Guzmán de proveyó en cinco días  
y cuarenta y cuatro días de costumbre en la villa  
de Guzmán de proveyó en cinco días y cuarenta y  
cuatro días de costumbre en la villa de Guzmán de

Hecho y oído y sus reales y qualesquiera  
 los contenidos en el presente y sus reales y qualesquiera  
 con el recaudo de su propia contribución de su  
 pido, como presidente a los centros de su  
 uno con su actual. Hecho en el mes de  
 por el presente la sesión que firmaron dichos señores  
 que yo el Sr. certifico = Bartolomé de Coca

Saturnino María Juan José Frago  
 Pedro de Coca  
 Diego Barbano  
 Juan Tragera

Acto 2.º de la villa de Albaladejo a veinte y ocho  
 de mayo de mil ochocientos ochenta y seis  
 que componen la Corporación de la misma  
 de reunión de sus Cajas Constitucionales y su  
 de Albaladejo de la villa de Albaladejo y en esta  
 ciudad de Albaladejo que firmaron el presente de la  
 presente esta y habiendo leído por dicho Sr. presidente  
 el presente de la sesión anterior que se  
 preside y no habiendo nada que se trate se levantó  
 la sesión que firmaron dichos señores que yo el Sr. certifico =

Saturnino María Juan José Frago Raimundo Rey  
 Pedro de Coca Bartolomé de Coca  
 Diego Barbano Juan Tragera



Acta de la Villa de Puebla de Badajoz celebrada en la  
 de Abril de mil ochocientos ochenta y seis los  
 46  
 11 que componen la Corporacion de la villa  
 y reunion en sus casas Consistoriales  
 en virtud de la Real Cedula de esta Villa de fecha  
 de fecha del R. A. de 11 de Septiembre de 1806  
 de que en su virtud y asistencia de los R. C. Concejales  
 que firman al final de la presente acta y de  
 veinte y cinco de dicho mes de Septiembre de  
 lectura de la cedula anterior y que de acuerdo  
 y conformidad de todo lo que se trata y levanta  
 en virtud de la Real Cedula de 11 de Septiembre de  
 1806 que firman dichos R. C. de que yo el

Acta certifico =  
 Saturnino Maria Juan Jose Engera  
 Pedro de Coca Bartolome de Coca  
 Diego Barbaño Monte Coronado

Acta de la Villa de Puebla de Badajoz celebrada en la  
 de Abril de mil ochocientos ochenta y seis los  
 47  
 11 que componen la Corporacion de la villa  
 y reunion en sus casas Consistoriales  
 en virtud de la Real Cedula de esta Villa de fecha  
 de fecha del R. A. de 11 de Septiembre de 1806  
 de que en su virtud y asistencia de los R. C. Concejales  
 que firman al final de la presente acta y de  
 veinte y cinco de dicho mes de Septiembre de  
 lectura de la cedula anterior y que de acuerdo  
 y conformidad de todo lo que se trata y levanta  
 en virtud de la Real Cedula de 11 de Septiembre de  
 1806 que firman dichos R. C. de que yo el

Acta certifico =  
 Saturnino Maria Juan Jose Engera  
 Pedro de Coca Bartolome de Coca  
 Diego Barbaño Monte Coronado  
 Jose Engera





N. 0.125.969

51

Presidencia

48

D. Diego Barbado Concejal

D. Pedro de Torres Concejal

" Juan Quintanilla Concejal

" Juan Castellanos Concejal

" Juan Berganza Concejal

" Sebastián de los Reyes Concejal

" Juan de los Reyes Concejal

D. Juan de los Reyes Concejal

" Guillermo de los Reyes Concejal

" Manuel de los Reyes Concejal

" Juan de los Reyes Concejal

" Martín de los Reyes Concejal

" Pedro de los Reyes Concejal

" Manuel de los Reyes Concejal

" Diego de los Reyes Concejal

Acta de la Sesión de la Diputación Provincial de Badajoz celebrada en el día 10 de Mayo de 1886. En esta sesión se acordó... (The text is mostly illegible due to ink bleed-through from the reverse side of the page.)

en la jurisdicción por ausencia de los propietarios y asistencia de los concejales, y que se acordó... (The text is mostly illegible due to ink bleed-through from the reverse side of the page.)







1.º Mandamiento a los señores Comisarios de cuentas y  
 del Real patrimonio quinto y sexto de los señores  
 señores de las arcas de las reales y de las señoras  
 hereditarias para el Real y el Real de las cuentas  
 por cuenta de los señores Comisarios de cuentas y  
 de los señores de las arcas de las reales y de las señoras  
 de los señores que en las expresadas arcas se  
 cobran...

Cuentas	Quinto		Sexto		Total	
	Real	Hereditario	Real	Hereditario	Real	Hereditario
Aguas de los rios	896	04	896	04	53	76
Mines de los rios	3000		3000		60	
Mines de los rios	2000		2000		120	
Sabon de los rios	120	38	120	38	4	12
Vinos de los rios	77	63	77	63	4	77
Carros de los rios	3138	28	3138	28	187	09
Arroz de los rios	1087	24	1087	24	65	23
Arroz de los rios	2569	86	2569	86	130	19
Cebada de los rios	856	24	856	24	54	32
Queros de los rios	514	36	514	36	30	86
Sal de los rios	792	75			23	78
<b>Total quintos</b>	<b>12636</b>	<b>75</b>	<b>12636</b>	<b>75</b>	<b>724</b>	<b>17</b>

2.º Mandamiento a los señores Comisarios de cuentas y  
 de los señores de las arcas de las reales y de las señoras  
 para el Real y el Real de las cuentas por cuenta de los  
 señores Comisarios de cuentas y de los señores de las arcas  
 de las reales y de las señoras de los señores que en las  
 expresadas arcas se cobran...

3.º Mandamiento a los señores Comisarios de cuentas y  
 de los señores de las arcas de las reales y de las señoras  
 para el Real y el Real de las cuentas por cuenta de los  
 señores Comisarios de cuentas y de los señores de las arcas  
 de las reales y de las señoras de los señores que en las  
 expresadas arcas se cobran...

4.º Mandamiento a los señores Comisarios de cuentas y  
 de los señores de las arcas de las reales y de las señoras  
 para el Real y el Real de las cuentas por cuenta de los  
 señores Comisarios de cuentas y de los señores de las arcas  
 de las reales y de las señoras de los señores que en las  
 expresadas arcas se cobran...



N. 0.125.971

30

pagaron por cuantas partes el presente asunto  
de los ramos que subasta en las fincas de las  
de Agosto y de Octubre año actual y de Febrero y Mayo  
de mil ochocientos ochenta y siete en la Diputación  
municipal de este Ayuntamiento, y en caso de no  
poderse aplicar el procedimiento que se habilita  
de a promover y ejecución.

5.º Haver tomado parte en el asunto de uno o mas ramos  
de los que se admiten en el año con carta de pago de  
haber echo el fondo del cinco por ciento del ramo o  
ramos que subasta en la Diputación municipal.

6.º Haver a fin de este contrato el arrendatario o arrendatarias  
deberán consignar en la Diputación municipal  
el veinte y cinco por ciento de los ramos que arrienda  
con el aumento de las cargas autorizadas el cual  
estara a disposición del Ayuntamiento, y no podrá  
retirarlo, esta dispensa de terminar el año y se  
por escrito hecho por completo el total importe de  
lo arrendatado por certificaciones libradas por el  
Dicho Ayuntamiento, Visa de por el Alcalde de  
bien de por superior otorgar la correspondiente  
escritura de el Apotea en fincas rurales por el  
ple del Poder del arrendado.

7.º El arrendado se verificará en los días veintidós y veintidós  
del presente y a cho de Mayo próximo de once a tres  
de la mañana en estos casos los consisten<sup>tes</sup> y admi-  
tendrán por tanto en la presente subasta que no se  
haya el caso de uno o varios ramos, y si en el caso  
se admiten proposiciones de los que se ofrecen  
se admiten proposiciones de los que se ofrecen





de febrero ultimo acordado de las Cortes para la primera diputacion  
 que se hizo el meso sabido para el dicho mes de mayo en el qual  
 se hizo comision de personas para que se faga diligencia  
 de el dicho sabido con el qual. De qual que se ha de  
 venir de las Cortes de las Cortes de el meso  
 activo, y que se ha de venir el qual de el meso  
 y asno de febrero ultimo. El Ayuntamiento confirmo  
 con el dicho mes de el Regidor Dn. Pedro de Alencar  
 como el mismo se propone. Lo que se ha de venir de  
 por confirmacion del dicho Ayuntamiento y se al meso  
 mismo punto de comision de personas. Tambien  
 se ha de venir de el meso de personas para  
 para el meso de el meso. El Regidor Dn. Pedro de  
 como el mismo de el meso de personas. Que se ha de  
 por el meso de personas que se ha de venir de  
 de personas de personas de personas que se ha de  
 por el meso de personas de personas de personas  
 y en el meso de personas y se ha de venir de  
 cinco es por lo que se ha de venir de personas  
 y asno de personas que se ha de venir de personas  
 como el mismo de personas de personas de personas  
 para el meso de personas de personas de personas  
 como el mismo de personas de personas de personas  
 de personas de personas de personas y se ha de  
 de personas de personas de personas y se ha de  
 el meso de personas de personas de personas  
 como el mismo de personas de personas de personas  
 para confirmacion y se al meso de personas  
 Ayuntamiento para el meso de personas de personas  
 de personas de personas que se ha de venir de personas  
 de personas de personas de personas que se ha de

Diego Barba  
 Andres Guisado  
 Juan Goy

Pedro Caullaz  
 Juan Goy  
 Juan Goy

Juan Goy  
 Juan Goy  
 Juan Goy







Acta de la villa de Puebla de Guadalupe y sus  
 51 de Abril de mil ochocientos ochenta y seis los R. D. que  
 componen la Corporacion de la misma se reunieron  
 en sus Casas Consistoriales en sesion ordinaria en  
 la sala de ayuntamiento de San Juan de los R. D. de  
 Guadalupe para acordar y emitir el R. D. de  
 convocacion que firmase el Jefe de la presente  
 acta y habiendo sesionado por dicho R. D. por mi el Sr.  
 D. Victor de la Cruz anterior y queda aprobado  
 el presente de modo que queda en vigor el R. D.  
 que firmase el Sr. D. de Guadalupe y sus  
 Jefe Gonzalez y Diego Barbaño Jueces Guadalupe

Victor de la Cruz Jefe  
 Saturnino Mena Jefe

Acta de la villa de Puebla de Guadalupe y sus  
 52 de Abril de mil ochocientos ochenta y seis los R. D. que componen  
 la Corporacion de la misma se reunieron en sus  
 Casas Consistoriales en sesion ordinaria en la sala de ayuntamiento  
 de San Juan de los R. D. de Guadalupe para acordar y emitir el R. D. de  
 convocacion que firmase el Jefe de la presente  
 acta y habiendo sesionado por mi el Sr.  
 D. Victor de la Cruz anterior y queda  
 de aprobarse. Por lo que se acuerda en  
 dicho R. D. un oficio del Sr. Administrador de  
 contribuciones y rentas de la Provincia de Guadalupe  
 del pasado mes de Abril relativo a que en fecha del  
 R. D. de la misma fecha de este Ayuntamiento que D. Pedro Domingo  
 Novio de este Ayuntamiento havia usado de aquellos R. D.





por el Sr. Diputado Sr. D. Juan de Dios...  
 quien tuvo la quinta, por el Sr. Diputado Sr. D. Juan de Dios...  
 con bandos para que los curules de quintas...  
 presentasen por el Sr. Diputado Sr. D. Juan de Dios...  
 las personas que en las aldeas o barrios que hubiesen...  
 su propio sufragio, tanto en curules como en...  
 puros y de curules, y que por consiguiente se expresase...  
 quinta habia en el distrito de...  
 de la D. D. de... y lo que le...  
 de contribuciones habian presentado sobre el...  
 la D. D. de..., la quinta que...  
 habian verificado en el año...  
 loro recuento de ganados de todas clases, que...  
 bastantes sistemas al Ayuntamiento, y...  
 de la que... la ganancia que...  
 esta localidad...  
 los de los terminos de...  
 Alguacil, Carrascales, y...  
 de...  
 a tener el conocimiento del recuento...  
 el año...  
 ganancia por...  
 de...  
 relaciones y si estas...  
 con el recuento...  
 de...  
 de...  
 ni una sola...  
 que...  
 ni...  
 en...  
 de...  
 de...  
 de...

aparece en la... D. Pedro Navarro...  
por el simple, lo que no se puede calificar, ni de  
instancias ni de apelación. Por lo que queda  
en su virtud no la tomo en consideración por su  
peticion, por no haberse presentado en tiempo oportuno,  
y como instancia carece de los requisitos  
legales. El Ayuntamiento, por lo que me es anterior  
cedente que los expedientes, dispuso que se requiera  
copia certificada de esta cota, y al ser el de  
presente D. Pedro Navarro... y se remitiera  
al D. Ayuntamiento de... y para  
de la... =

Tambien me cuenta el Alcalde de una instancia...  
D. Pedro Navarro...  
El Ayuntamiento, por lo que me es anterior  
cedente que los expedientes, dispuso que se requiera  
copia certificada de esta cota, y al ser el de  
presente D. Pedro Navarro... y se remitiera  
al D. Ayuntamiento de... y para  
de la... =

Tambien me cuenta por el Alcalde de una instancia...  
de la... =





de oficio, solicitando si le faculte certificación  
del tipo que se tiene por base para el impuesto en  
el respecto de Consumos del presente año como  
suico. Lo que por su conocimiento, para que en su  
virtud como de lo que es un convenio. Anterior  
los S. de Ayuntamiento, de lo expuesto por el Sr. D. Juan  
Cruz por una similitud a cuando se le cubren los im-  
puestos para que la veintidós de la parte el papel de  
setenta y cinco centimos de pesetas.

También se dio cuenta a dichos S. de una instancia  
de Alonso Alvaro de esta vecindad que solicita la  
cancelación de una hipoteca habida en su muger  
en parte doble y propia como notario D. Juan  
de la Cruz, por cinco años que se restan de los  
de el día veinte y cuatro de Abril último. Segun  
parte visto a dichos S. para que en su virtud como de  
lo que es un convenio. Anterior los S. de Ayun-  
tamiento, y todo vez que se encuentra una vacante  
de notario de los dos y se tiene por supuesto  
y cuando se le a dichos S. la probanza de Alonso  
Alvaro y constare el parte doble como mencionado  
por una similitud si cuando un caso se expone  
podría la que se expone a las veintidós de  
el día veinte y cuatro de Abril último.

Ultimo se dio como convenio el Sr. Alvaro, que  
puede de proveer de poder de vivir en todos este  
punto designado para lo que es un convenio de los  
mismos si se hiciera por un nombre una comisión  
que se encargara de hacer de los suarios y figan  
de acuerdo con el Sr. de quinto grado de este

por. Inter vobis D. de Aguilera m. to de los puntos  
por la D. de Aguilera y comitan de los puntos de  
residencia de los D. de Aguilera de los puntos de  
de cuando se pudiesen elegir los D. de Aguilera  
Barbano Fernandez, D. Juan José Guevara  
y Guevara, D. Melan Cabal de Arana, D. Juan  
Blanco y D. Pedro Quintanilla de Arana; que se publi-  
que en bando para que ~~los~~ D. de Aguilera  
hagan sus peticiones del D. de Aguilera que no  
cuestan para por en medio de cada uno el D. de  
por que se comprometa a cada uno. Y que se  
de mas que se trate de lo que se trata en que se  
man de los D. de Aguilera el D. de Aguilera =

Juan Guevara Diego Barbano

Pedro Quintanilla Juan José Guevara

Pedro Quintanilla

Saturnino Marañón

Barceloneta de Arana

Monte Aguilera

Arana

Acta de la villa de Badajoz de la noche de a media  
de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis los  
D. que componen la Corporación de la villa  
me se reunieron en sus casas con asistencia  
de un D. de Aguilera de cada una de las D. de Aguilera  
en el D. de Aguilera Saturnino Marañón de  
para y asistencia de los D. de Aguilera que se  
man al final de la presente acta y habiendo  
señalado por el D. de Aguilera el D. de Aguilera  
del acta anterior y queda aprobado. Lo que  
se acuerda se hizo presente a los D. de Aguilera  
en virtud de lo acordado en las sesiones de los  
diez y once y veinte y dos de Mayo del año



último, se ha de poner en el distrito de la plaza  
 de las Casas Consistoriales, denunciando para  
 el vecino D. Diego Archiberto, por constituir  
 eminentemente delgado, y como en dicho punto se en-  
 cuentra la casa de Ayuntamiento, cárcel pública  
 y panera del distrito de esta localidad, no ha  
 podido llevarse a cabo esto que, el vecino Don  
 Galo Herrero, que tiene un caso pendiente ante  
 el Consistorio, que según su vista, se puede  
 colocar en la misma, las oficinas de la cárcel pública  
 y panera del distrito, sin que para ello necesite referir  
 mas para constituirse, teniendo la ventaja de  
 presentarse en el distrito, el Ayuntamiento, cuanto  
 con medios propios puede establecerse en la mis-  
 ma, y el resto que queda ante el Consistorio, las  
 locales para los D. D. de personas de esta jurisdicción  
 y primarias de esta localidad, que tan necesario son,  
 en esta población, teniendo en cuenta el número de  
 almas de que el mismo es compuesto, sin que en  
 parte alguna pueda verse, ni en los locales antes  
 mencionados. Como el espasmo de la plaza de  
 la casa de D. D. de personas que se gustó la  
 suagena a favor del Ayuntamiento, por lo que  
 el valor de cuatro mil duros, se pone en caso  
 de venta de dichos D. D. para que en sus ventas  
 se cumpla lo que en el consentimiento. Continúa  
 por D. D. Ayuntamiento, de lo expuesto por la  
 denuncia y teniendo muy presente los acuerdos  
 de los días veinte y veintey dos de Setiembre,  
 contando como se cuenta en el punto prin-  
 cipal, consignado en el mismo con canti-  
 dad suficiente para la adquisición de la casa  
 de que se hace referencia, siendo de dicho el inter-  
 sés de la propiedad de que se trata el presente  
 y la necesidad de darle anchura a la calle  
 que comunica con la plaza de la casa de D. D.  
 es de gran necesidad el distrito de espasmo



piedad y la compra de la casa antigua que es el  
 número de uno de bello barrio de San Juan, propiedad  
 de don Juan de Matos con el fin de que se  
 para el edificio de la casa y se vende que se tiene  
 para el mismo fin que para que los Ayunta-  
 mientos puedan adquirir terreno para  
 la construcción del Hospital de San Juan, previo  
 informe del Sr. Gobernador Civil de la Provincia  
 de Badajoz al Excmo. Comisionado Provincial, con  
 el fin de que se informe el correspondiente expediente  
 con copia certificada de este acto y el Sr. Gobernador.  
 Sea el acto del día veinte en donde consta la  
 manifiesta del Sr. D. Diego Arrieta Goyas y el  
 dictamen de los señores practicantes que aparecen  
 en la copia del día veinte y dos de Setiembre de mil  
 ochocientos ochenta y cinco y la comunicación del  
 Sr. Gobernador Civil de Badajoz de 1.º de Setiembre de mil  
 ochocientos ochenta y cinco que por separado  
 comparece el Sr. D. D. de la casa antigua de la  
 Comisaría y se declara por el Sr. D. D. que  
 este acto de compra se hizo voluntariamente por  
 el Sr. D. D. con el fin de que se pueda hacer  
 el Sr. D. D. siempre que el Sr. D. D. de la  
 Regencia (S. O. G.) autorice la compra de esta  
 casa a favor del Ayuntamiento. Hecho este  
 por mí una vez que se para el Sr. D. D. de  
 nuestro Sr. D. D. de la Comisaría comprando este  
 expediente y replicando de la misma autorizada  
 la compra de esta casa y otro dictamen  
 al Sr. D. D. de la Comisaría para  
 que se escriba de la casa de la casa. Fue el Sr. D. D.  
 para que se abra el Sr. D. D. de la Comisaría  
 de la casa de la casa y que el Sr. D. D.

Don Gregorio      Diego Barbaño      Andrés Guisado  
 Pedro Cuillas      Juan José Prager  
 Saturnino María      Miguel Guisado







Subscripción	N <sup>o</sup> de Días	Pagos hechos
Una suscripción	2	59 0
D. Catalino de la Cruz Amigo	2	6 0
Manuel Civero Salguero	2	8 0
Juan Caballero Durallu	2	12 0
Dono Caba Romero	3	1 0
Juan Mateo Romero	3	0 1/2
Dono Carrillas Aparicio	3	2 0
Juan Gregorio Gregorio	3	2 0
María Juan <sup>a</sup> Aparicio	3	2 0
Victor Aguirre Durallu	3	2 0
Sidro Subira	3	1 1/2
Juan <sup>co</sup> Aguirre	3	1 1/2
Diego Arrieta Cortes	3	4 0
Matias Duran Amigo	3	14 0
Sebastian Arrieta	3	1 0
Juan Mari Gregorio Gregorio	4	26 0
Sidro Carrillas Aparicio	4	3 1/2
Cristobal Aguirre Duran	4	10 0
Mas Comin <sup>o</sup> Gomez	4	2 0
Josi Amigo Gregorio	4	1 1/2
Sidro Lopez Durallu	4	1 0
Josi Gregorio Matano	5	23 0
Miguel Gregorio Duran	5	2 0
Sidro Gregorio Lopez	5	4 0
Juan <sup>co</sup> Gregorio Thury	5	3 0
Manuel Duran Duran	5	2 0
Manuel Gregorio Durallu	5	1 0
Francisco Duran	5	1 0
Josi Gregorio Thury	5	4 0
Diego Caballero	5	2 0
..	212	112 1/2



	N.º de Lote	60 P.º de Quintas
Suma de las Quintas		
Suma anterior	5	232 1/2
D. Diego Barbano Arcaudoz	6	16 "
" Pedro Luis Barco Amigo	6	17 "
" D.º Diego Arcaudoz	6	5 "
" Manuel Campos	6	1 "
" Catalina Barbano	6	1 "
" Juan Lopez Amigo	6	4 "
" Antonio Guisado Barco	7	26 "
" Andres Gargallo Garcia (mayor)	7	15 "
" Pedro Antonio Lambrao	7	" 1/2
" Antonio Galano	7	" 1/2
" Andres Guisado Barco	8	9 "
" Antonio Alvarez	8	1 "
" Andres Lorenzo Guisado	8	16 "
" Gerardo Gargallo Lopez	8	8 "
" Donce de Cabo Lopez	8	8 1/2
<b>Total</b>		<b>312 "</b>

Se manifiesta en el cabildo de las quintas que se cologuen en el marto por una, o sea la quinta de la Colada por estas se figuran en cuando por declaración del guarda Agustin Hernandez Hazara se presta, luego que se firmen la presente misiva y se repida punto por punto de quintas que el mismo contiene.

Combinó si se presta el D.º Manuel que según lo acordado por el Ayuntamiento, y la nueva del día con el presente se encuentra en el señor Sr. Agustin Alvarez y Barrio que vino a prestar el mismo que el su cargo en espaldas suyas, del conocimiento de los empadronados de las quintas de las calles de D.º Pedro Daviana Pardo y D.º Mateo Amigo Gargallo. Lo que por el presente se

de dichos D. Pedro que en su vista disponer, lo enmendado  
revisado, cuando dichos D. Pedro se obligó a dar  
previamente el informe que de del recovoimiento, vicio en  
los empotrados. En su vista compareció el inframorado Don  
Juan Alvarez Barrienta ante la Compañía y dijo: Fue  
cumplido con lo mandado por el R. Alcaide, pasó a  
reconocer los empotrados de las casas de O. Pedro Barro  
pedro Moro y O. Mateo. Amigo Diego que las entasa  
calle de S. Pedro y habiendo tirado sus tubos resulta  
que tomandolo de la pared aparece un canal de  
medio metro de altura y en la parte baja o sea en el  
centro de la calle, con doce centímetros. También de  
delante, con el giro de la inframorado calle. Fue cuando  
pueda informar con arreglo al recovoimiento, vicio,  
El Ayuntamiento, cuando tomas en consideración este asunto  
mediante la primera sesión que celebre para dar orden  
que proceda.

También he representado al R. Alcaide que en la sesión del día  
número del presente se acordó el desmoronamiento de las casas  
pertenecientes, pero no se ha cumplido, en dicho acuerdo  
en que se mandó se habia de hacer de dicho desmoronamiento y se  
decisión de los costos que resultase de dicho empotrado  
desmoronamiento. Lo que pone en su conocimiento, para que en su  
vista acuerde lo que en su consecuencia, entre dichos  
D. el Ayuntamiento, digieren. Fue el resultado de los  
trabajos que resultan del desmoronamiento de dichas casas como  
tercera, siendo unido los obras públicas que tienen  
significadas, la Compañía de Gas, puede ser de mayor  
de la presente empotrada con arreglo al plano for  
made al efecto y lo he de pasar al R. Alcaide de dicho  
empotrado por subasta pública, para que se le adjudique  
al R. Alcaide de dicho Ayuntamiento, para que se le adjudique  
por subasta al R. Alcaide de dicho Ayuntamiento, para que se le adjudique  
dicho y subasta que correspondan. Fue la sesión de dicho  
vicio en el presente la sesión que se firmó en dicho D. Pedro que  
el R. Alcaide de dicho Ayuntamiento, para que se le adjudique  
del Ayuntamiento de dicho Ayuntamiento, para que se le adjudique

Jos. Gragera  
Diego Barro  
Saturnio

Pedro Canillas  
Juan Lou Gragera  
Antonio Quisaclo  
Vicente Quisaclo





N. 0.130.648

61

Acuerdo 1.º En Pueblo de la Capade a veinte y tres de  
55 Mayo de mil ochocientos ochenta y seis los  
señores que componen la Corporación  
de la misma, se reunieron en sus salas  
constitucionales, en sesión ordinaria de este  
día bajo la presidencia del Sr. Don D. Juan  
Fernando Marco y Cajalán Alcalde y  
asistencia de los señores Concejales que se  
firmaron al final de la misma y abierta  
sesión por dicho Sr. por mi el Sr. de lectura  
del acta anterior y quedó aprobada. Por  
la presidencia se hizo presente a los señores  
de la Corporación que obraba en su poder  
un oficio del Sr. Juan Municipal de esta villa  
y en el manifiesto se le provee por la alcald  
día de un libro rayado para el Registro  
de nacimientos de este Juzgado por haber  
terminado el que a este objeto se destinaba  
y que se le asiente a valor de pesetas  
-lo que por su consentimiento para  
que acuerden lo que crea conveniente  
Entenadoz de los Sres. de lo expuesto

por el Sr. Mease acordar dar autorizacion  
a un aficionado señor Mease para  
que del capitulo de imprevista por no  
encontrarse con el que se otro cantidad  
alguna para el objeto satifaga el impor-  
te de la octava de mermas acompaando a libre  
momento de su raron copia de este parti-

cular y su recibo de la imprenta a que correspondiera

para comprobacion de lo mismo  
D. D. Saturnino, Mayor Organero D. Juan de Castilleja  
Vidal de lo mismo, encontraron en el Salo de las  
D. Manuel Aguilar, D. Antonio Fernandez  
Cordero, D. Diego Jimenez, D. Juan de los Rios  
D. Juan de los Rios, D. Juan de las Castillas, D. Juan  
D. Domingo de las Castillas, D. Juan de las Castillas, D. Juan  
D. Juan de las Castillas, D. Juan de las Castillas, D. Juan  
punto de la provincia para la forma-  
cion del expediente de la contribucion de la casa suya, segun  
exposicion de la Diputacion Provincial del quince del  
presente y citacion a dichos D. para que comparen en el  
punto de la casa suya en comparencia en esta  
ciudad por sus respectivos rangos, lo qual  
que el Sr. D. Juan de las Castillas, D. Juan de las Castillas, D. Juan  
a dichos D. Juan de las Castillas para la formacion del expediente  
de la casa suya con el consentimiento de sus  
voluntades y sus representantes, la que se ha  
provisionaron en su dicho punto, sin oposicion de ningun  
orden y constitucion por dichos D. con don Juan de las  
presidente de su mesa D. Antonio Fernandez Cordero  
y que se ha por sus respectivos rangos en el  
punto de la casa suya en esta ciudad  
que ha sido firmada de este modo en la casa suya  
que firman dichos D. Juan de las Castillas y Juan de las Castillas

El Consistorio de que yo el Sr. D. ...

José Gregorio // Diego Barbaño

Pedro Canillan // Juan José Trayer

Juan José Trayer // Saturnino Marañón

Miguel Canillan

Acta 3 de la Villa de ...

56

En su virtud se acordó ...

José Gregorio //

Diego Barbaño

Pedro Canillan //

Juan José Trayer

Saturnino Marañón

Juan José Trayer

Miguel Canillan

Acta 3 de la Villa de ...

57

En su virtud se acordó ...









que para tal fin se debe por sí el plano de un mes.  
 que al dar principio al dicho trabajo ponga en  
 conocimiento del Sr. Alcalde, para que en el momento en que  
 correspondiere pueda nombrarse persona práctica para  
 su conserje de dicho trabajo y pueda quedarse enteramente  
 al servicio de la obra. Dando la comisión bastante al Sr. Al-  
 calde para que lo cumpla a efecto. =  
 Del mismo modo dio cuenta el Sr. Alcalde al Sr. D. D. Aguirre  
 testamento de su sustancia el Sr. Antonio María Amigo,  
 go de esta ciudad, su padre cincuenta años de edad, en la  
 que se le dio la vida con el fin de que en el término de los tres  
 años de sus casas que habita en la Plaza para la casa de  
 don Manuel de la Cruz en la parte de la izquierda de la calle que  
 que se abre a la calle del Puente y estando en la vida  
 desta persona igual con los hermanos de la casa el Sr. Don  
 D. Don Gregorio Don Miguel Comisario, con la casa  
 de don Manuel de la Cruz y sus otras y herencias de esta  
 ciudad de la vida con el fin de que hoy existe lo que para en  
 conserje de la casa el Sr. Amigo que en su vida cumpliera  
 lo que es en conserje. Entendido dicho Sr. D. D. lo  
 en punto por el Sr. Comisario por una comisión de  
 acuerdo. En existencia de la vida con el fin de que  
 de tal modo para el buen ornato público de que  
 mismo de la vida con el fin de que sea posible si que  
 ninguno de los vecinos pueda de la vida con el fin de que  
 para esto quitaria la vida de los hermanos de la casa  
 de los o pentanas para introducir la vida con el fin de que  
 posita en el local destinado al efecto y con el fin de que  
 Sr. D. Antonio María Amigo, no se cumpla con su  
 fin el fin de que los deudas adquiridas, se conceda  
 por a la vida con el fin de que Sr. Antonio María  
 Amigo, el término mencionado con los conserjes

nos siguientes: El Sr. Don D. Antonio Davila Ariza  
hace saber a los Señores M. D. D. D. de la Real Audiencia  
de esta Real Audiencia de Valladolid para que se acuerde  
que en el mismo que antes se ha expresado, segunda  
que se expresado haber a cada uno por el espacio  
el plazo de un año en cuyo tiempo lo adquiera  
la albarran de cimientos y de los pios, pues se ha  
visto desde el día de esta concepción para que  
dición, quedando el término a disposición del  
Ayuntamiento. Para cada uno de los dichos interesados  
y sus sucesores, por el pago de muchos de ellos. Y sea  
cerca que para que le sirva de título legal del repa-  
ro de término, y le facilite por el Sr. Don D. Ayente  
pues se copia certificada de las partes en este  
acto =

También hizo presente el Sr. D. Juan de los Rios que  
de puros de Consorcio que han formado los abas  
del repaero para cubrir los costos y cargas para el  
año económico de mil ochocientos ochenta y seis  
y ochenta y siete, ha sido comunicado al mismo y se  
pone a disposición de los Sr. D. Juan que en sus  
ta acausada que en su consecuencia. En todo lo  
de los Sr. D. Juan y sus sucesores, que se ha comunicado de los Sr.  
partes de los Sr. D. Juan y sus sucesores, que se ha comunicado  
para por el término de ochocientos y ochenta y siete  
al público por bandos y edictos para que los costos  
de que se pudiesen de la manera expresada, y se  
habe de este plazo se comunican los gastos y se  
aprovan de puros de Consorcio =

155

También se hizo presente por el Sr. D. Juan que con motivo  
del derrite de la pared en donde está colocado el Sr.  
de esta Audiencia, en disposición de se acordó el  
local en donde se va a constituir, el cual se ha  
explicar en una Real Cédula que ha sido de los Sr.  
del término de la plaza por el término de ochocientos  
y ochenta y siete, y se ha en un lugar que se ha  
de la Real Audiencia de que se ha sido

Referencia, solo cuanto los cinco puentes expresados, y como  
 en el presupuesto no hay cantidad asignada por  
 el dicho pago, se pone en conocimiento de los señores  
 para que en su vista cumplan lo que crean conve-  
 niente. En orden de dichos señores se expusieron por el  
 presidente de la junta, con su acuerdo, a los señores de esta  
 junta por el Sr. D. Manuel Antonio de los Rios, el Sr.  
 que del cuerpo de la imprenta se ha de hacer  
 con los cinco puentes expresados, y que para cum-  
 plir esta autorizacion se sigue el expediente de  
 del parte culas de esta corte, y con el recibo del presi-  
 dente del cuerpo de imprenta, al libro de la imprenta  
 que se ha de hacer para que se cumpla lo que se  
 que firmen dichos señores, que yo el Sr. secretario

Saturio Mora      Diego Barbano

*[Signature]*  
 Excmo. Rey  
 Andres Quintanilla

Bartolomé de Coca  
 Pedro Guillan  
 Monte Comal

58  
 D. Juan de la Cruz, D. Pablo de la Cruz, D. Juan de la Cruz, D. Juan de la Cruz  
 de su señoría, y de los señores de esta junta, que componen el  
 Corporacion de la Junta de la imprenta, y para las cosas que se  
 tienen en esta materia, y de la de la Junta de la imprenta  
 del Sr. D. Manuel de Saturnio Mora, y de la Junta de la imprenta  
 los señores de la junta, que firmen el fin de la presente, y  
 habiendo tenido presente el Sr. D. Juan de la Cruz, el Sr. D. Juan de la Cruz,  
 del acto anterior, y que se aprobó, se ha de hacer por el Sr. D. Juan de la Cruz,  
 se hizo presente a los señores de la Junta de la imprenta, que los puentes que  
 se han de hacer en el cárcel público, en el ensanche que se ha de  
 hacer en el lugar que se ha de hacer en el lugar de la imprenta, y  
 de Badajoz, así de uno a los otros, que han de ser de la  
 que se ha de hacer en el ensanche, y si bien en los puentes que  
 en las casas de la Junta de la imprenta, se ha de hacer en el  
 cárcel público, esto se ha de hacer en los mismos de la Junta de la imprenta,  
 para los puentes que se ha de hacer en el ensanche, y como  
 tal se ha de hacer en el ensanche. Que si bien en el ensanche que









acordado. Que sin embargo continua reformado la  
ciudad en la forma que hoy existe con el Hospital  
Caridad, se concede al mismo el título de Patrono  
de las personas desamparadas, y para que el Ayuntamiento  
pueda tener el título que acredita dicho nombre, que  
ninguna persona existiera de nombre de dicho  
Patrono al mismo tiempo para que por sí  
de ahora todas las reformas y mejoras que en  
el futuro se para el bien de la ciudad del mismo  
bien se obligue el Ayuntamiento, el Ayuntamiento  
brando se como colegio de asistencia facultativa  
pueda tener, como ya se ve en los productos de  
los impuestos y no las desamparadas y que  
contiene trimestralmente que produce la  
que se recoge de la casa por sí de el correspondiente  
de libros de nombre de Patrono recibiendo - Se acuerda  
mas que tratándose de la misma que se firmen  
dichos el Ayuntamiento y el Ayuntamiento -

Saturonio Mera

Bartolomé de Coca

Francisco de la Cruz

José Barba

Pedro Guillén

Juan de la Cruz

Juan de la Cruz

Acto en la villa de Badajoz de la Cabecera a veinte y  
uno de Junio de mil ochocientos ochenta y seis años  
que comparecen la Corporación de la misma y se acuerda  
en sus casas de asistencia en su nombre, y se acuerda  
de esta villa por sí de la Corporación de la villa de la  
Presidencia del Sr. D. Saturnino Mera, Diputado  
y asistencia de los Sr. D. Juan de la Cruz, que firmen el presente  
de la presente acta y habiendo por sí de la  
por sí de la villa de Badajoz de la Cabecera y que





a provado. Por la Comandancia de Marina presente a  
 D. N. S. que en virtud de la Comandancia de Marina  
 de saber que el objeto de la presente es dar un camino de  
 Comandancia de Marina de las oficinas de la Comandancia de Marina  
 de la Provincia de Huelva y para el efecto de recibir  
 en esta Alcaidía el día veinte del mes de Mayo, referidas  
 a las Comandancias de Marina por los D.  
 Manuel Benito Salguero y D. Alex. Martin Soriano de  
 esta provincia, con el fin de haberse un puente por  
 esta Alcaidía una multa de quinientos pesetas, fundada  
 en haber demorado el cumplimiento de pagar los quinien-  
 tos de multa con sus intereses y costas por espacio de tres  
 de cuatro meses, obligando a que se acoja la imposición  
 de esta multa por su falta de cumplimiento. Por lo que  
 a la Municipalidad, cuyo literal contiene de la referida  
 comunicación es como sigue:—  
 Vista toda la comunicación que a esta Comandancia ha sido de el  
 vecino de esta villa D. Manuel Benito y Salguero contra  
 una providencia de esta Alcaidía imponiéndole una  
 multa de quinientos pesetas, por haberse no de haber  
 a su tiempo y con la precisión que se le exigió sus  
 papeles de pagar con sus intereses y costas por espacio  
 de tres meses y Comandancia de Marina. En consecuencia  
 de lo que dispone el artículo 79 de la vigente ley mu-  
 nicipal, de imposición personal sobre el trabajo  
 por el trabajo personal de cada vecino, o sea por  
 cada que no puede exceder de veinte años, fundando  
 estos procedimientos por el valor que tiene en cada  
 localidad, en cuyo caso, esta multa debe ser

Llegas la prestación un correo y siguientes de...  
 de cual equivale a mi a consentir que la tasación  
 resulte de la proporción de los y que los...  
 pague en sus...; la acordó de que...  
 efecto la providencia de...  
 se imponen una multa de quince...  
 que el... y... que la prestación...  
 personas averse personal e...  
 el valor de los...; por...  
 a los propietarios que...  
 a quien que el... de estos...  
 fondo municipal =...  
 conocimiento y...  
 que en... debe, una...  
 de... de... de...  
 sin falta. =...  
 de Junio de 1886 =...  
 de... de... =

Interesados en el Ayuntamiento, del...  
 todos... se acordó por unanimidad...  
 de... de... de...  
 expresando... en...  
 en... y... que el nombre...  
 que... de...  
 que... de...  
 de... de...  
 que... de...  
 de... de...  
 de... de...  
 de... de...  
 de... de...  
 de... de...







N. 0.130.601

69

... y confirmó el tomo de la guerra de  
 el año de setenta y siete de la guerra de los  
 reinos y de los continos, que es de los continos  
 y de los continos, que es de los continos  
 y de los continos, que es de los continos  
 y de los continos, que es de los continos  
 y de los continos, que es de los continos  
 y de los continos, que es de los continos  
 y de los continos, que es de los continos

José Saturnino Mena Pedro Cuillan

José Yago Diego Barba Juan José Yago

Acto de la Diputación de Badajoz en el día...

63  
 Hecho en virtud de las diligencias hechas por el Sr.  
 D. Juan de los Rios, Jefe de la Diputación de Badajoz  
 para convocar a la Asamblea de los Señores Dignos de  
 la misma para el día...  
 y a las doce de la noche del día...  
 a las doce de la noche del día...  
 a las doce de la noche del día...  
 a las doce de la noche del día...  
 a las doce de la noche del día...

El Sr. D. Juan de Guadalupe, de buen nombre y una persona  
 que en nombre del Municipio y en unión del Ayuntamiento  
 de la Ciudad de Mérida de acuerdo con el Sr. D. Juan de Guadalupe  
 puede formar el presupuesto de gastos de la  
 ciudad para el ejercicio del presente año económico  
 sobre los capitales que se han de repartir a cada pue-  
 blo. Lo que por su conocimiento de dichos pueblos  
 que si no se acordare por una que a los representantes  
 de la Corporación en la sesión que se ha de celebrar en  
 la Ciudad de Mérida ante aquel Ayuntamiento, y los  
 representantes de cada pueblo del Partido para  
 la formación del presupuesto de los gastos de la  
 Intendencia de Mérida de la Corporación de los pueblos por  
 la Intendencia y punto de acuerdo por una persona  
 nombrada a D. Juan de Guadalupe, Sr. D. Juan de Guadalupe  
 por su sesión, para que para ante la Ciudad de Mérida  
 el día once del presente, y para ser presentado ante  
 el Ayuntamiento, en la formación del presupuesto de los  
 gastos del Partido a quien se le ha conferido facultad  
 para ser representante de esta Corporación. Se le  
 ha de copiar certificando de esta carta para que  
 se sirva de evidencia. Así lo manifiesta word y firmo  
 Juan de Guadalupe.

Saturmino María	Juan de Guadalupe
	Diego Barbano
Manuel María	José Gragera
Juan José Gragera	Juan de Guadalupe

Deten 3 En la Villa de Puebla de la Calzada a once  
 de Julio de mil ochocientos ochenta y seis  
 D. Juan de Guadalupe, de la Corporación de Mérida  
 me, si vivieren en sus cosas lo suscritas  
 en su orden en el estallo bajo la





Nota 3 No. 1. No. 2. No. 3. No. 4. No. 5. No. 6. No. 7. No. 8. No. 9. No. 10. No. 11. No. 12. No. 13. No. 14. No. 15. No. 16. No. 17. No. 18. No. 19. No. 20. No. 21. No. 22. No. 23. No. 24. No. 25. No. 26. No. 27. No. 28. No. 29. No. 30. No. 31. No. 32. No. 33. No. 34. No. 35. No. 36. No. 37. No. 38. No. 39. No. 40. No. 41. No. 42. No. 43. No. 44. No. 45. No. 46. No. 47. No. 48. No. 49. No. 50. No. 51. No. 52. No. 53. No. 54. No. 55. No. 56. No. 57. No. 58. No. 59. No. 60. No. 61. No. 62. No. 63. No. 64. No. 65. No. 66. No. 67. No. 68. No. 69. No. 70. No. 71. No. 72. No. 73. No. 74. No. 75. No. 76. No. 77. No. 78. No. 79. No. 80. No. 81. No. 82. No. 83. No. 84. No. 85. No. 86. No. 87. No. 88. No. 89. No. 90. No. 91. No. 92. No. 93. No. 94. No. 95. No. 96. No. 97. No. 98. No. 99. No. 100.

65







que D. Pedro Navarro, Secretario de esta Ciudad a tal efecto  
 ha sido verbalmente se le ha ampliado el plazo que se le dio  
 para la composición de un informe de lo que ha estado  
 de lo que ha estado, en consideración a la extensión  
 que se atribuye de la recolección de que son cosas  
 muy apuradas para los laboreros, puesto que el  
 personal que cada uno tiene es poco para dar cum-  
 plimientos a las atenciones que el Museo ofrece  
 de que pone en conocimiento de dichos señores que en  
 su visita a cuerdos lo que es un compromiso. Interesado  
 dichos señores de Aguante, en lo expuesto por el Sr.  
 Decano y combenidos que la publicación que hace D.  
 Pedro Navarro, es muy quita por una decisión  
 tal se acordó se acordó a la publicación, con el fin de el  
 plazo a tal el día nueve del próximo mes de Febrero  
 cuyo tiempo los señores de recolección a tal fin se  
 y de los dichos señores de la publicación, con el fin de el  
 publicación del informe impreso, con el fin de el  
 el impreso mes de Febrero para la terminación de  
 de dicho haber. En lo cual se le pasó a D. Pedro Navarro  
 del de el correspondiente oficio a D. Pedro Navarro  
 no para parte y pasándole este acuerdo.

Basóbre el Sr. Alcalde dio cuenta a los señores de Aguante, en  
 de la circular del Sr. Gobernador Civil en su to en  
 el Boletín Oficial del día siete del presente, que  
 trata sobre el nuevo sistema de pesos y medi-  
 das y con arreglo a lo que se acordó de el Sr. Alcalde  
 en su acuerdo de nombrar al Aguante Don'thor  
 comisión para acompañar a los señores de Aguante  
 en el día de cuenta del presente al Ciudad de  
 para de y presentar al fin con este tal lista  
 de los pesos que están obligados a presentarse

de los puros y medidas del sistema metálico para su  
 puntación y confrontación al fin de establecer  
 bien con arreglo a dicho circular de acaes de  
 Brusel al concejal D. Pedro Canillas Perez y al  
 juez de causas D. Antonio Juan Diaz Cordón  
 para la vigilancia y el debido cumplimiento de  
 lo ordenado en expresado circular sobre el recogido  
 de la moneda antigua y la oportuna observancia  
 en la moneda; denunciando todas las infracciones  
 que observen en las mismas.

Del mismo modo manifestó el Sr. Alcalde que entre los  
 efectos que por su cuenta imagenda la Antigua  
 de Concepción, existen tres sillones que no  
 cuentan bastante deterioro y hay necesidad  
 para el objeto que fueron comprados y lo propio  
 de la Concepción por si con consentimiento de  
 propios, que entre algunos pequeños informes se  
 dan por el para el subasta de las mismas. De la compra  
 de la misma en merito a donde adquirieron, sea por  
 que se contentaron con el intento y como D. Juan de la comision  
 bastante al Sr. Alcalde para que lo pueda llevar  
 a efecto. No tiene inconveniente que se le  
 de la misma que firmen de los Sr. D. que por  
 su certificacion -

Bartolomé de Coca  
 Saturnino Mena Diego Barboza  
 Ramon de Rey Pedro Canillas  
 Juan Jose Triguero  
 Ante mi

Acta de la villa de Puebla de Sanabria de...  
 de talo de...  
 que componen la concepcion de la misma de



reunieron en sus casas como lo habia convenido en el  
 Maria de este dia bajo la Obediencia del Sr. D. Manuel  
 D. Antonio de Maza Regañan y asistencia de los  
 D. Concejalos que firman al final de la presente  
 acta, habiendo seon por dicho Sr. permiso el Sr.  
 de lectura de esta anterior y queda aprobado  
 de la Obediencia se hizo presente a dichos D. que  
 en la sesión que tuvo lugar el dia diez y ocho del  
 presente, se formaron los tres grupos o secciones  
 para que de los mismos saquen la Junta municipal  
 para que en unida del Ayuntamiento, a la vez en  
 el presente año económico, cuyos grupos han  
 estado expuestas al publico desde dicho dia sin  
 que ningun contra haya sido en el mes  
 con alguno en su contra. Fué tambien para que  
 se hiciera con lo que dispone la ley municipal vi-  
 gente, se ha publicado los bandos anunciando  
 esta sesión que se tiene lugar el martes de la Junta  
 municipal para los dias como lo mismo se ha  
 viene. A lo que para conocimiento de dicho Sr.  
 para que en su visita acuerde lo que crea conve-  
 niente. Anterior de los R. A. Ayuntamiento, de lo expues-  
 to por la Obediencia por una de sus de sus  
 de se provee al respecto de los tres grupos el mes  
 de el siguiente resultado =

- Primera seccion D. Juan de Prado y Lora D.
- Antonio Guisado Navas D. Fernando Regañan
- D. Lora y D. Juan de Prado Regañan
- D. Pascual Vicente Ruiz D. Pedro Juan Navas
- Segunda D. Juan de Prado Navas y D. Juan de
- Navas D. Pedro Juan Navas D. Felipe Ruiz
- Tercera D. Diego Navas Lora y D. Juan de
- Prado Ruiz, Disponiendo a la vez de ellos se
- se ha hecho saber a los interesados esta misma
- promerito por oficio en unida, promerito
- se al publico una lista de los R. A. Navas



Por y permitiendo todo al R. Excmo. Cabildo  
de la Ciudad de Badajoz para que se libere de su  
jurisdicción en el P. D. Ten. Oficial de la Ciudad  
de Badajoz, sus que tratase de librarle de su  
jurisdicción que firmen de ellos R. Excmo. y el Sr. D. Juan  
Pío = Bartolomé de Coca

Saturado. Mana Diego Barbaño

Ramundo Rey Pedro Sanllana

Vicente Coronado Juan José Gargera

Acta de la villa de Puebla de la Cañada de San Juan de  
Badajoz en mil ochocientos ochenta y seis los R. Excmos.  
componen la Corporación de la misma, y se acuerda  
en sus casas conyuntadas en sesión ordinaria de  
abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro  
Pío para el fin de aprobar y emitir el R. Excmo.  
que se firmen al final de la presente acta y  
breve tenor por dicho R. Excmo. el Sr. D. Juan de  
esta anterior y queda aprobada. Por lo que se  
debe de ser presentada a dichos R. Excmos. el plan general  
para el aprocheamiento de las yuntas de sembrar  
de la P. D. Real de estos propios, a parer en el  
P. D. Ten. Oficial del día veinte y ocho del presente  
mes que el R. Excmo. de suertes tasas las yuntas  
en la cantidad de mil reales. Hacendos y propios  
de la formación del expediente para la subasta de  
propias arrendamiento. Lo que se acuerda en consecuencia  
de la Corporación para que en su vista se acuerde  
que sean convenientes. Habiendo los R. Excmos. acordado  
y despus de discutido y acordado por un  
síndico de la formación del pliego de condiciones  
administrativas (administrativas) han que  
se pegan a el arrendatario o arrendatario



del supradicho aprobado en la forma si  
quiere =

1.<sup>o</sup> Este convenio se hace por una temporada que  
dura principio el día treinta del próximo mes  
de Abril o en el que ocurra la aprobación supe-  
rior, y terminará el veinte y cinco de Abril de  
mil ochocientos ochenta y siete.

2.<sup>o</sup> El arrendatario o arrendataria, no podrá recibir  
ningún sueldo que a aquel que tenga los puntos  
que al efecto nombra el Sr. Alcalde.

3.<sup>o</sup> El precio del arriendo será el de mil pesetas  
en lo que esta tasado por el Sr. Jefe municipal de  
montes el cual pero satisficida su parte al  
entrado en el disfrute y la otra su parte al  
salida del ganado en la Diputación municipal  
capital de este Ayuntamiento pudiendo ser el  
premio con arreglo a instrucción por el  
lo verificase.

4.<sup>o</sup> El arrendatario o arrendataria no podrá dar  
poder que el ganado de labor parta en dicho  
dehesa sin que por esta tenga derecho a un  
quien su situación.

5.<sup>o</sup> No ventura de que dicho Dehesa esta destino  
de también a sual de buena y que el su go-  
bierno en lo mismo es un perjuicio para la  
protección de suyas, se prohibe al arren-  
datario o arrendataria el coto con la  
mayoría en sus fincas terminada como sea

Uno de por el subasta, que en las cosas de su...  
en los puntos que por su mal tiempo se pueden  
cubrirse en mis...

6.<sup>a</sup> De subasta tendra lugar cuando el Comendador  
lo pidiere a la Real Cédula

7.<sup>a</sup> Este arrendamiento ha de ser por un año, y no por más,  
a menos de seis años, y no se podrá pedir más  
del precio del arrendamiento, en ningún caso por ningún  
motivo que sea

A demás de las presentes conclusiones se sugieren  
también otras facultativas que el Comendador  
pueda hacer en el presente arrendamiento.

Y así de dichas conclusiones se responde a este efecto  
de este modo lo cual se le ha comunicado verbalmente  
al Comendador p.<sup>o</sup> que lo lleve a efecto y lo presente  
ante que sea presentado al Comendador de la  
de la Provincia para su aprobación y que  
cumpla el fin de la subasta.

También se hizo presente por la Real Cédula al  
D. D. de Ayuntamiento que promovió e interpuso la  
recolocación de los límites y se ha procedido a la  
con el expediente para el aporamiento de  
los despojos de la misma, por su parte de los límites  
del presupuesto del año económico actual.

De que por su conocimiento de D. D. de p.<sup>o</sup> para  
que se presente cuando lo que se ha comunicado  
Ante los D. D. de Ayuntamiento de lo expuesto  
por la Real Cédula por su Real Cédula se acordó  
se forme el pliego de condiciones administrativas  
y las que se sugieren de este arrendamiento  
cuando se lea en la forma siguiente

8.<sup>a</sup> Este arrendamiento se hace por un tiempo de  
cada principio de año de la adquisición de  
los lotes que se le comunican en el presente de  
quien no podrá pedir más de un año.

existencias, y de los p. accionados por completo. Hemos  
visto el monte y agua de los p. de los rios, y como el que  
pasa por las aguas de los rios, y como el que  
esta dentro y que los rios pueden bajar el tercio  
no, pero consentira la entrada de estos, quedara  
de terminado el aprovechamiento, en cualquier  
estado en que este el asunto

1.<sup>o</sup>

El aprovechamiento o aprovechamiento podra ser  
total o en parte, y el que consistiere en  
parte, si se produce el aprovechamiento, con  
sujecion a las p. de las aguas

2.<sup>o</sup>

El precio del arrendamiento por el de veinte y  
cinco duros, administracion pagada de la  
y de la adquisicion de las p. de los rios

3.<sup>o</sup>

El pago del arrendamiento se hara al contado por  
ganado en el momento de un solo plato, en  
poder de el arrendatario y de las p. de los  
por un periodo que se acordare en cualquier caso

4.<sup>o</sup>

Los gastos de papel y formacion de expediente  
y subasta por el cuenta del arrendatario  
y de las p. de las aguas, si se acordare  
previamente, dando la comision bastante para

El arrendatario y formacion de expediente  
subasta y adquisicion de las p. de los rios

Y tambien el contenido del expediente de los p. de los rios  
de una instancia de Juan Per. Ramirez, y Montan  
de esta ciudad, en la que sobre este terreno  
subasta del registro para la construcción de un  
caso al final de la calle de Sancho de diez y seis  
de fondo y de largo como los vecinos conocidos  
de la p. de los rios, y de frente al otro lado  
por la vía pública de un lado de Alameda  
de un lado por el otro y espaldas de un lado  
del registro de los p. de los rios, con el consentimiento  
de los p. de los rios que en virtud de un acuerdo de los



una vez acordada. En la noche del día siguiente se  
apostó por la providencia y se firmó el presente  
por los señores síndicos de ayuntamiento. Fue el primero que  
publicó, y muy conocido de todos y por ser el primero  
y bastante, se encuentran en el presente un  
por diez veces en fecho de porvenir y en el  
largo que esta misma extensión que tiene los  
contendidos, fue el de los mismos bastante de  
el Alcalde para la formación de expediente y  
basta bajo la titulación de diez sentas y un  
que con el que se expone con este que se  
en el pleito de un año, siendo de la cuenta de  
tener que responder por muchos de la causa de  
de la fecho de porvenir de la causa de la  
del mismo modo manifestó el Alcalde que lo  
que se cuenta con los existentes de buena parte  
de los suplicados la municipalidad del sur de  
que firmó en el día de hoy. La correspondencia  
por ser con lo propuesto por el Alcalde autoridad  
del mismo para que se satisficiera a los suplicados  
de este municipio su municipalidad. Y por ser  
por que todas se levantó la sesión que firmó  
dichos A. de que yo el Sr. certifico =

Diego Barbaño	Bartolomé de Guen
Pedro Villalón	José Grajeda
Saturanio María	Juan José Grajeda
	Juan José Grajeda

Acto 2.º En la villa de Badajoz a trece de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis años  
que componen la correspondencia de los mismos  
se reunieron en sus casas los señores síndicos  
de sesión ordinaria de esta ciudad y se firmó  
por el Sr. Alcalde D. Saturnio María





N. 0.135.629 75

Declarando y en consecuencia de los señalamientos que se hicieron  
a fin de la presente, y habiendo por el Sr. D. Juan  
de Dios el Sr. D. Juan de la Cruz del año anterior y queda  
procurado. Por lo que la Presidencia, por el Sr. D. Juan de Dios  
del Ayuntamiento, que en la sesión del día diez y ocho  
de Julio último, en virtud de la Circular del Sr. D. Juan  
de Dios Civil importa el Reglamento del Ayuntamiento  
expresado mes de Julio, que trata del nuevo sistema  
de pesos y medidas, y acordó entre otras cosas, el nombrar  
a D. Antonio Fernandez Cordón, para la vigilancia  
y el cumplimiento de cuanto dispusiere  
expresado Circular, cargo que quedó a D. Juan de Dios  
del Ayuntamiento que venia y viene desempeñando. El Sr. D.  
Antonio Fernandez Cordón como D. Juan de Dios  
del Ayuntamiento, manifestando que si venia  
a cargo el cargo que se le confiere como Inspector de  
pesos y medidas del nuevo sistema, para que vigile  
y denunciare a la autoridad, a todos los señores  
mas que no obedecian los bandos y disposiciones  
publicadas para el cumplimiento del nuevo  
sistema de pesos y medidas, le parece justo tambien  
se le uniese al cargo, que aunque no pequeño puede  
pensarse en el aumento de trabajo, por el nuevo cargo  
que se le ha confiado. Lo que pide en consecuencia, para  
dicho Sr. D. Juan de Dios, en virtud de lo que es  
conveniente. De lo que se acordó en el Ayuntamiento de la  
presente por la Presidencia, y teniendo presente  
que el trabajo que hoy se le confiere a D. Antonio  
Fernandez Cordón como Inspector del nuevo sistema  
de pesos y medidas, es de mayor importancia  
y mayor que el de Inspector de pesos y medidas  
que los señores de esta villa se ocupan de la

utilidad que tiene en cumplir con lo que el Sr. D. Juan de  
Pobres y médicos, veyendo esta aprobación, el aumento  
de sueldo, pues sube en la mano de maestro de primeras  
bien es que se tenga por el Sr. D. Juan de Pobres, tan  
to el aumento de su sueldo, como el de su sueldo de veintey  
cinco centesimos de real a su sueldo, y que se den  
la veinte y cinco centesimos al año. En todo lo que  
este aumento no se figure en el presupuesto, para que  
se haga como que puede representarse en el presupuesto  
de a. d. i. v. n. d. del presente año, como dice, del co  
stituto de sus promites, para lo cual se ha de comisionar  
y autorizar con bastante a. d. i. v. n. d. por lo que  
en lo que se figure con copia certificada de lo que se  
de esta carta que con recibo del Sr. D. Juan de Pobres  
Libro de sueldo de su sueldo, y puede presentarse con  
la autorización manifestada.

**T**ambién dice que el Sr. D. Juan de Pobres, el Sr. D. Juan de  
de un oficio del Sr. D. Juan de Pobres, el Sr. D. Juan de Pobres,  
el que desfogues de dar sus varones fundamenteles,  
terminando haciendo memoria de la Sr. D. Juan de Pobres,  
de cinco y seis años que ha sido de su sueldo,  
por lo que se pide que se den los que se piden en el presente  
de dichos Sr. D. Juan de Pobres que en su vida se han de pagar  
con su sueldo. En todo lo que se ha de pagar, y  
se autoriza por su sueldo, se pide que se den  
cia presentada por Sr. D. Juan de Pobres, el Sr. D. Juan de Pobres,  
de Medicina, cirugía y titulas de esta Sr. D. Juan de Pobres,  
pueden presentar su sueldo, como se piden, por lo que  
en lo mismo los cargos que se les confiere en su  
poder titulas y la asignación que se les da de  
real se ha de procurar el sueldo y se debe dar  
presente con la suscripción y quinta de cada  
un de los que se piden que se den Sr. D. Juan de Pobres, como  
los que los piden, que se piden de Sr. D. Juan de Pobres,  
de Medicina y cirugía, Sr. D. Juan de Pobres, Sr. D. Juan de Pobres,  
de esta Sr. D. Juan de Pobres, Sr. D. Juan de Pobres,  
pueden presentar esta Sr. D. Juan de Pobres, Sr. D. Juan de Pobres,  
pueden presentar esta Sr. D. Juan de Pobres, Sr. D. Juan de Pobres,  
pueden presentar esta Sr. D. Juan de Pobres, Sr. D. Juan de Pobres,  
pueden presentar esta Sr. D. Juan de Pobres, Sr. D. Juan de Pobres,  
pueden presentar esta Sr. D. Juan de Pobres, Sr. D. Juan de Pobres,  
pueden presentar esta Sr. D. Juan de Pobres, Sr. D. Juan de Pobres,  
pueden presentar esta Sr. D. Juan de Pobres, Sr. D. Juan de Pobres,  
pueden presentar esta Sr. D. Juan de Pobres, Sr. D. Juan de Pobres,  
pueden presentar esta Sr. D. Juan de Pobres, Sr. D. Juan de Pobres,  
pueden presentar esta Sr. D. Juan de Pobres, Sr. D. Juan de Pobres,

con simple, en que se compromete el D. Enrique Sa  
 ra a la existencia de la Titular y el Alcaide en  
 nombre del Ayuntamiento a satisfacen la parte  
 del servicio del tiempo que los pide, en conforma  
 de la cantidad con que se debe al Ayuntamiento.  
 D. Juan de Dios manifestando al D. Alcaide de los RR.  
 Ayuntamiento, que con licencia del Sr. D. de la Real  
 Audiencia de Sevilla los que se han pagado los  
 deudores al mismo y la cantidad que también  
 cae en el de este local, D. Juan Dujarino Ma  
 rta de esta Real Audiencia, con licencia de un granero que  
 comen a ser suficiente para continuar el granero que  
 se puede y se cauda por la cantidad de su renta de  
 estas anuales, en que se debe obligar de  
 dicho contrato. Lo que pone en conocimiento de  
 dicho Sr. D. para que en vista de lo que se le  
 crea convenientemente. Entre de los RR. Ayuntamiento  
 por un mismo día y acuerdo, y por un lado se  
 puede obligar a la existencia de los rentados  
 de los y con la idea de no pagar a los fondos  
 de dicho Sr. D. satisfacen de los deudores unidos  
 a los y no habiendo conseguido en ninguno  
 de sus capitales y por ende se debe a los deudores  
 capitales de un presente, pagando mensual  
 mente al D. Juan Dujarino Ma de los deudores  
 de rentas que corresponden a cada uno, para lo cual  
 se da autorizacion bastante a el D. Alcaide de  
 de que de dicho capital de un presente se  
 pagó de dicho cantidad, acordando de lo con  
 to y se ve con copia certificada del particular  
 de este acto, y recibida de D. Juan Dujarino que  
 se unido al libro de cuenta y en el mismo  
 forme que de autorizacion de expresado de  
 Alcaide de para que en nombre del Ayunta  
 miento haga la obligacion de cumplir de  
 expresado granero con D. Juan Dujarino



Mun. de Bada... por te... de...  
Aamben el...  
Haber... public...  
bre... sol...  
lista...  
p...  
te... y...  
pl...  
p...  
to...  
p...  
ta...  
de...  
de...  
y...  
p...  
la...  
con...  
p...  
ma...  
A...  
de...  
p...  
de...  
qu...  
qu...  
qu...

Diego Barban

Bartolomé de Vera

Pedro Yañez

Juan Ynglaterra

Saturanio Mora

Juan José Gragera

69

Acta...  
de Agosto de mil ochocientos ochenta y  
seis los...  
de la...





Victorias en su día ordinario de este día bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde D. Saturnino Manó  
Noguerand y asistencia de los Sr. Concejales que  
firmaron al final de la presente acta y habiendo  
señalado por dicho Sr. Alcalde el Sr. D. Saturnino  
del esta acta en su día y que se aprobada. Que  
teniendo todo que tratar se levantó la sesión  
que firmaron dichos Sr. D. que yo el Sr. secretario

Diego Barbano

Bartolomé de Coca

Pedro Cañal

José Yragorri

Saturino Manó

Juan José Yragorri

Manuel Yragorri

Acta de la Villa de Puebla de la Contrada de Monte  
y sur de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis  
por el que con presencia de los señores de la villa  
se reunieron en su casa el Consistorio en sesión  
ordinaria de este día bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde D. Saturnino Manó Noguerand y asistencia  
de los Sr. Concejales que firmaron al final de la  
presente acta y habiendo señalado por dicho Sr.  
Alcalde el Sr. D. Saturnino del esta acta en su día y que se  
aprobada. Que teniendo todo que tratar se levantó  
la sesión que firmaron dichos Sr. D. que yo el Sr.  
secretario

Diego Barbano

Bartolomé de Coca

Pedro Cañal

José Yragorri

Pedro de Coca

Manuel Yragorri

Juan José Yragorri

Acta 3<sup>a</sup> de la villa de Puebla de la Cañada de Mérida

71

Muñoz de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis  
 Los S.<sup>os</sup> que componen la Corporación de la villa de  
 Mérida en su sesión de 15 de Agosto de 1886  
 y asistido de los S.<sup>os</sup> Corregidores que firmaron el  
 presente, acordó en esta y habiendo leído el  
 S.<sup>o</sup> por el Sr. de la villa de Mérida en sesión  
 que se acordó por la Presidencia de la villa  
 a los S.<sup>os</sup> que según lo acordado en la sesión del  
 día ocho del presente, es el día de hoy para el  
 ejercicio del S.<sup>o</sup> Facultativo que se tiene a título  
 anunciado su vacante el día ocho del mismo. Que  
 al efecto presento una instancia del Sr. Domingo  
 García They nombrado interino para el dicho  
 cargo, en la que solicita la misma con los con-  
 ditiones en que aparece anunciado, acompañando  
 al Sr. copia del título profesional que tiene  
 como que es que ha un año que es en la villa  
 de Mérida, a lo que se le certifica en la  
 conducta por el Sr. Ayuntamiento y  
 conocido y nada se puede decir en contrario. Lo  
 que produce como el Sr. de los S.<sup>os</sup> porque  
 en su villa amuebla lo que en un momento  
 de los S.<sup>os</sup> Ayuntamiento, de lo expuesto por la  
 Presidencia, por una de las causas. Que constando  
 de la Corporación que el Sr. Domingo García They no  
 solamente a observar en esta villa como en  
 la villa que se informa de también de la villa de  
 por mayor desde un punto a otro se profieren  
 todos sus fines y conformes sus fines habiendo  
 dado una conducta de un punto a otro de los  
 los, que con referencia a la villa de Mérida se  
 de en la villa de Mérida si en un momento  
 del mismo por el Sr. de los S.<sup>os</sup> nombre de

Conozido el estado de esta villa con la necesidad  
 de quinientas cuerdas de setos, como los pastos  
 que por ser el caso, y con la necesidad de que  
 las quinientas cuerdas se den, que el Ayuntamiento  
 para el cumplimiento y la posesion de correspondencia  
 de esta villa, y para el cumplimiento de las obligaciones  
 tanto al Hospital de Caridad de la villa, como a las  
 que han de ser en dicho establecimiento, los  
 señores del Ayuntamiento de esta villa de cuatro cuerdas  
 cumplidos, asistencia a todos los actos de quinientas  
 en que el Ayuntamiento presente del ayuntamiento de su  
 asistencia para prestar el juro de fe y todo lo  
 que les compete en la correspondencia de quinientas  
 en sus respectivos ayuntamientos de su asistencia para  
 el bien general de prestarlo propio a un fin  
 de las correspondencias con la correspondencia de su  
 asistencia de su asistencia de su asistencia. Asimismo  
 tiene tambien a todos los efectos de su asistencia  
 no pudiendo exigir de otros señores que se clasen  
 de su asistencia de su asistencia que se practique al efecto  
 de su asistencia de su asistencia. Y para todo lo  
 que se requiere de su asistencia de su asistencia de su  
 cuando se encuentre en el pueblo de su asistencia  
 que no se encuentre en el pueblo de su asistencia. Requiere  
 que el Ayuntamiento de su asistencia de su asistencia  
 acto seguido de su asistencia de su asistencia de su  
 la presente acto que se suscriba en el Ayuntamiento  
 y en el Ayuntamiento de su asistencia de su asistencia  
 su contenido, lo suscribe a todos los suscritos y  
 dio las gracias a la correspondencia por el buen  
 concepto que tiene de su asistencia de su asistencia. La  
 presente acordada se sigue en su asistencia de su  
 esta acto y se le entregó al Sr. D. Juan de la Cruz  
 de su asistencia de su asistencia de su asistencia  
 presente. Que tiene de su asistencia de su asistencia  
 la persona que firmara de sus ayuntamientos de su  
 Ayuntamiento de su asistencia de su asistencia

Diego Barba  
 Pedro Tardes

Bartolomé de Lara  
 Juan Yangua



Juan José Grajera

Enrique Garcia

*[Signature]*

y Sanchez

Saturanio Mana

*[Signature]*

Miguel Gonzalez  
Jefe

Acta 1 En la villa de Puebla de Calatrava de...

72

En fecha de sus ochocientos ochenta y seis  
que componen la corporacion de la villa  
me se reunieron en sus casas con asistencia  
en sesion ordinaria de este dia, bajo la pre-  
sidencia del Sr. Alcalde D. Saturnino Mana  
Negras y asistencia de los Sr. Concejales  
que firmaron al final de la presente y ha-  
biendo leído por dicho Sr. Jefe de la villa  
lectura de esta anterior y que se aprova  
y ratificó en todo y por todo lo que en ella  
que firmaron de ellos D. Enrique el Sr. Conde de...

Saturanio Mana

Pedro de Coca

*[Signature]*

*[Signature]*

Raimundo Pizarro

Barceloni de Grajera

Judex Legitimo

Miguel Gonzalez

Acta 2 En la villa de Puebla de Calatrava de...

13

En fecha de sus ochocientos ochenta y seis  
que componen la corporacion de la villa  
me se reunieron en sus casas con asistencia  
en sesion ordinaria de este dia, bajo la pre-  
sidencia del Sr. Alcalde D. Saturnino Mana  
Negras y asistencia de los Sr. Concejales  
que firmaron al final de la presente y ha-  
biendo leído por dicho Sr. Jefe de la villa  
lectura de esta anterior y que se aprova  
y ratificó en todo y por todo lo que en ella



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ





N. 0.135.601

79

presente que vos señores de esta localidad, manifestando  
 una autoridad, que no tiene ajenas las de la cabecera  
 hacia el Norte y como quien que el turno designado  
 por la Corporación, p.º en las elecciones y pagas  
 males, es el conocido por los señores, y por un comu-  
 cimiento de la Corporación, para que en el punto  
 de decisión y manifestación de la parte de la  
 de arrendar de la cabecera para el Norte y el punto  
 de otro punto. Entiendo los R.º de Ayuntamiento de la  
 parte para la presidencia, después de una larga  
 sesión sobre el punto y no habiendo conformidad  
 el R.º de la diputación, por lo que se resolvió en el  
 siguiente resultado =

El que designa que los arrendados se debe considerar  
 de la cabecera = D. Bartolomé de la Cruz = D. Juan  
 que de la Cruz = D. Juan José de la Cruz = D. Pedro  
 de la Cruz = D. Juan de la Cruz = D. Juan de la Cruz  
 que los arrendados nunca han sido reconocidos de la  
 la cabecera y se debe los señores de la Cruz y de la Cruz  
 por cuyo motivo no puede reconocerse con el punto  
 que la Corporación es para que lo fue D. Diego  
 de la Cruz de la Cruz = Sección de el R.º de concejales  
 reunidos en esta ciudad de la Cruz y habiendo votado en  
 contra de que los arrendados no cumplían con el  
 punto de el R.º de la Cruz y de la Cruz, que si fue en un  
 el terreno de la cabecera de el punto con el nom-  
 bre de arrendados por mayoría de votos no tiene  
 mas que tratar se sobre la renuncia que firmaron  
 de los R.º de la Cruz y de la Cruz =

Saturado, Mariano Pedro de la Cruz Juan José de la Cruz







Municipal, por la Comandancia del Sr. Alcalde D. Juan  
Turrado Moro, Dujarano y asistente de los Alcaides  
regales y quite de asonadas que se han mandado  
La presente carta y habiente de unirse a ella el  
por mi el Sr. delectado del cast. de Badajoz y que  
de aprobarse: Don el Sr. Alcalde de Badajoz D. Juan  
D. de un expediente que se promovió el com.  
placado executor de apremios de los mercedarios  
placados al quanto ha servido de sus otros  
casos de mala y en su a. de las y sus propios  
casos del municipio. Puesto y examinado el  
expediente referido, se declara de cobrables  
la cantidad de veinte y nueve pesos treinta  
centavos de los vendidos, con su importe en la  
pelo que se cubiere este expediente para cubrir  
en las personas que se expresan en la cedula  
de el Sr. delectado, la su com. y con  
placado de el Sr. delectado en el paraf. quinto del  
art. de el Sr. delectado y sus, de el Sr. delectado  
publico el ante su acuerdo por espacio de  
cinco dias y que se anuncie al publico por los  
y se dio de costumbre en esta localidad.

Tambien se representa el Sr. Alcalde al Sr. D. Juan  
delectado, que existe un par de buecos que cobran  
para el arduo, que se encuentran en la parte que  
con la celda de las casas de las monjas que si bien  
existe en la recompensacion que se le dio a los  
que hay existido, si en el caso se el Sr. delectado  
que se va a entrar de el Sr. delectado tanto en  
que se de subornar. Fue el Sr. delectado Sr. delectado  
Mito, en el Sr. delectado, la parte se compró  
por lo que se pone en conocimiento de el Sr. delectado  
para que en su vista acuerde lo que crea con  
y en el Sr. delectado Sr. delectado Sr. delectado  
en puesto por la Comandancia de el Sr. delectado





82

con bastante al. Al. para que se exprese de este modo  
 se abone expresada cantidad y para justificarla en este  
 y en otro que se le certifique de el particular de este  
 año y el oficio del Sr. D. Juan de los Rios en el nombre de  
 lo que se le ha respondido de este de el Sr. D. Juan de los Rios  
 persona. Y notando que se ha tratado de este modo  
 para que se firmen de los Sr. D. Juan de los Rios y de  
 Bartolome de Coca Saturnino Mora

Juan Louzaga y Juan Gragera  
 Pedro de boca  
 Raimundo Rey  
 Andres Quintanilla  
 Manuel Gonzalez

77  
 Acuerdo de la Junta de Publico de la Cabecera  
 a diez de Setiembre de mil ochocientos  
 ochenta y diez. En que se acuerda  
 la corporacion de la misma de un  
 mes en sus cosas consistoriales en  
 sesion del dia de hoy y ordinario y  
 habiendo sesion por el Sr. Presidente  
 con la asistencia de los Sr. Concejales  
 que se firman a fin de la misma  
 para, por un el Sr. D. Juan de los Rios de  
 acuerdo anterior y quedo aprobado  
 No habiendo asunto de que tratar  
 se levanto la sesion que firmen

de este Sr. D. Juan de los Rios y de  
 Juan Gragera y Bartolome de Coca Saturnino Mora  
 Pedro de boca Raimundo Rey  
 Andres Quintanilla Manuel Gonzalez



Oleunda? En la villa Puebla de la Capa  
a doce de Octubre de mil ochocientos  
ochenta y seis los tres que componen  
men la corporacion de la misma  
acompañados de los vocales asociados  
se reunieron en session extra-  
ordinaria de este dia previa con-  
ocatoria al efecto bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D. Saturnino Moran  
y Bazarano y abierta session por  
dicho Sr. por un oficio de lectura  
del acta anterior y quedo aprue-  
Por la presidencia se dio cuenta  
a dichos Sres. que el objeto de la  
convocatoria hecha era poner en  
sus conocimientos un oficio del Sr.  
gubernador civil de la provincia de  
Fecha siete del presente con devolucion  
del expediente formado para la adqui-  
sicion de la casa antigua a la  
consistorial de la propiedad de Juan  
de Peres y hermanos a causa au-  
ria de que al examinarlos en la  
Direccion Gral de Bienes Locales







N. 0.135.603 92

ha observado pattiene algunas cosas  
que establece el R. D. de veinte y ocho  
de Setiembre de mil ochocientos cuarenta  
y cinco. lo que parece convenientem  
te de dichos tres para que en su  
vista acuerde lo que proceda. En  
terado, dicho S. P. de lo expuesto por  
la presidencia y despues de haber exa  
minado el expediente formado por  
la Corporacion, el oficio del Sr. Goberna  
dor civil de la provincia y el R. D.  
de veinte y ocho de Setiembre de mil ochocien  
tos cuarenta y cinco de que se  
ha hecho merito y teniendo tambien  
a la vista el acuerdo de este  
Ayuntamiento y Junta de Abogados  
que aprorro la cantidad suficiente  
para la adquisicion de la expres  
ada casa por que asi lo exigen

la zuecundad de la colocacion  
de la oficina de secretaria correos  
publica y povera del pósito  
para para un edificio de maderas de maderas  
habian sido destruidos como muer  
nos y dar unancha a la calleja q  
por su comunicacion la plaza  
la calle de Badajoz en el que apare  
confirma veinte y seis de febrero  
aprobada la cantidad de cuatro  
mil. doscientos setenta y tres pesetas  
en el capitulo de Obras de nueva cons  
trucciones para la adquisicion de un  
presado casa. Convenida y de  
trece de la necesidad que existe  
de adquirir la casa expresada  
confirman y ratifican por unan  
midad en el expresado acuerdo  
celebrado por este Ayuntamiento  
y Junta de asociados en el día  
ante expresado. Que por el Sr. Alcalde  
de se cumplan todas las observaciones  
que se hacen en el expresado oficio  
que son las mismas que mencionas



el expresado real decreto para lo cual  
 queda autorizado dicho Sr. Jefe  
 este acuerdo y sacandose copia es-  
 tificada de este acta que se uniera  
 al expediente de su racion = Juan  
 teniendo mas que tratar se levanta  
 to la sesion que firman los  
 Sr. concurrentes de que yo el Sr. Jefe  
 certifico =

Saturino Mora

Bartolome Romero

[Signature]

José Fernandez

Juan Coca

Pascual Canale

[Signature]

[Signature]

Helipe Ruiz

Juan Delano

[Signature]

Bartolome Coca

Raimundo Rey

José Gragera

Pedro de Coca

Andrés Urcasola

[Signature]

Mente Corral

Acuerdo} En la villa de Puebla de la Cep  
da a diez y siete de Octubre de mil no  
79 cientos ochenta y seis los tres que com  
punan la corporacion de la misma  
se reunieron en sus casas, consistoriales  
en sesión ordinaria de este día  
acompañados tambien de los tres de  
la junta de asociados bajo la  
presidencia de D. Saturnino Marañón  
y Bejarano, Mozo, y a puerta  
cerrada por dicho día por el día  
de lectura del acta anterior y que  
aprobada. Por la presidencia re  
sion presente a dicho día que el  
objeto de la sesión era el confirmar el  
acuerdo anterior en vista de no haberse  
presentado reclamacion alguna, lo  
que pare en consecuencia de dicho  
día. Autorizado la Junta mi  
cuto y junta de lo expuesto acor  
daron confirmar dicho acuerdo y declara  
ron fallido lo suso de treinta y  
tres y diez pesetas en concepto de  
procedentes de este edulo personal  
de novena de diez y ocho de octubre  
y diez y siete de setenta y dos de octubre



que hacen un total de seiscientos ochenta y siete adulas personales correspondientes a dicho economico de un año ochenta y siete y cinco a ochenta y seis que aducen los contribuyentes comprendidos en la matricacion de Recaudados por las expresadas adulas personales de un economico citado.

Tambien dio cuenta el Sr. Mend. con el Sr. Ayuntamiento de un oficio del Sr. Mayor Municipal de esta villa en el que pide se le presente un libro del Registro Civil de sus hijos por un año y otro de la misma tenencia para poder continuar las inscripciones de nacimientos y defunciones respectivamente por haber tenido ya los libros de las expresadas sucesos. Fue en virtud de ser obligatorio segun la ley, el que los Ayuntamientos promuevan el cumplimiento municipal de los expresados libros, de encargo del Sr. Mayor y mandando que haya reunidos los cuales, continuen las cuantas inscripciones de cada uno y posea de ahora quince dias los dos, segun recibidos que presenten. Dicho oficio que se suena como es de merito de dicho Sr. Mayor para que se suba manifestando de donde se ha de hacer expresa de cantidad. Dicho Sr. Ayuntamiento de lo expuesto por el Sr. Mend. y punto como es obligatorio a los contribuyentes el facilitar

a los señores municipales por lo que se llama  
 y que se presento al Sr. Alcalde con el libro  
 de sus impuestos, y no habiendo en el punto  
 municipal ninguna capitulacion ni otro convenio  
 paccion para hacer el dicho pago, con comision  
 bastante y autorizacion al Sr. Alcalde para que  
 del capitular de sus impuestos se recibiese los  
 quinientos reales de los diez libros expresados  
 que para que contra esta autorizacion, se haga  
 copia autentica de este auto, se parte cada que  
 con el oficio del Sr. Ayuntamiento y recibidos los  
 D. Pedro y de un libro al libro miente de espina  
 de la cantidad y se inscriba en el libro de  
 expresada autorizacion. Y para que se cumpla  
 que tratase levante la mano que firmase  
 dichos D. A. que goza el Sr. autentico =

Saturnino Mora

Barceloné de Coca

José Yragosa

Pedro de Goca

Martin de Rey

Juan Guisado

Martin Guisado

Acta de la Villa de Puebla de Calatrava y  
 cuatro de Pedro de sus ochocientos ochenta y seis  
 los D. que componen la corporacion de la misma  
 se reunieron en sus casas con asistencia en su ordinaria  
 Maria de esta villa bajo la Presidencia del Sr. Alcalde  
 D. Saturnino Mora. Dejaron y asistencia de los  
 D. Concejalés que firmaron al final de lo presente  
 acta y habiéndose visto por dicho Sr. Ayuntamiento



de lectura del acta anterior y queda aprobado. Con  
 la Presidencia de dicho ayuntamiento de dicho D. D. que el D. D.  
 Municipal don Manuel de Salazar de apellido de Padilla  
 ha reclamado a otros ay. mucha cantidad de su  
 parte los meses del ultimo semestre no que fueran des-  
 tinados a obsequio por la Junta Diputación  
 Provincial y de Charros creyendo en el punto de  
 cantidad de mucha cantidad de su parte y presento  
 y presento que se apruebe en este Ayuntamiento  
 que como a si lo manifestaba el expediente de  
 don Manuel Coronel, dio orden al D. D. que  
 se otorgase el pago de los gastos de su parte y como en  
 el libro puesto no existe ninguna capitulacion con  
 significacion para dicho objeto, se pone en conocimiento  
 de dicho D. D. para que en su caso acuerde lo que  
 crea conveniente. Informo los D. D. Ayuntamiento  
 de los puntos para la obsequio, teniendo en vista el ofi-  
 cio escrito que remite el expediente de don Manuel Coronel por  
 unanimidad de ayuntamiento de pago de los gastos de su parte  
 y de los ay. de Oropesa, del Hospital de San Juan de  
 Dios de la ciudad de Badajoz en terminacion al D. D. de  
 para hacer uso del mismo. Mas se que copia de este  
 expediente de este ayuntamiento con el mismo oficio del D. D.  
 don Manuel Coronel se uniera al expediente de su parte  
 para que siempre conste de dicho ayuntamiento.  
 Tambien se represento al D. D. de dicho D. D. Ayuntamiento  
 que el D. D. de la ciudad de San Juan de los Rios de  
 Oropesa de la ciudad de Oropesa, los intereses del Hospital  
 de la parte de su parte, por tanto se acuerda en  
 los puntos representados por una parte de pago que habia  
 en poder del ayuntamiento de San Juan de los Rios de  
 Oropesa de la ciudad de Oropesa, para que se acuerde  
 en su parte de su parte de la parte de su parte  
 durante el presente. Lo que se acuerda en este ayuntamiento  
 para que en su parte acuerde lo que crea conveniente. Informo  
 los D. D. Ayuntamiento de la parte por la Presidencia de  
 don Manuel Coronel. Por lo que se acuerda en este ayuntamiento  
 de la parte de Oropesa. Los intereses del Hospital de



En la villa de... por ante de estos señores, se  
 presento... para que se le...  
 y que... en la villa de...  
 y...  
 de...  
 que...  
 que...

Saturmino Mora	Bartolomé de Coca
<hr/>	Raimundo de...
Juan Fraguera	Juan José Fraguera
Juan José Fraguera	Juan José Fraguera

Acta 3.ª en la villa de... de la corte de...  
 de... y...  
 y...  
 y...  
 y...  
 y...  
 y...  
 y...  
 y...  
 y...  
 y...

Pedro de Coca	Saturmino Mora	Pedro Caillaud
<hr/>	Bartolomé de Coca	Raimundo de...
Juan José Fraguera	Juan José Fraguera	Juan José Fraguera





82

Acta. En la villa de Trujillo de Badajoz a 10 de Mayo de 1886 en virtud de un acuerdo de los señores D. Juan Compañero de la Corporación de la misma y de D. Juan de Dios de los Ríos Alcaldes de la misma en sesión ordinaria de esta fecha se leyó la resolución del Sr. Alcalde D. Juan de Dios de los Ríos y se acordó que se le concediera a los señores D. Juan Compañero y a D. Juan de los Ríos que firmaron al pie de la presente acta y habiéndose leído el dicho D. Juan de los Ríos el texto de esta acta anterior y que se aprobara, con lo que se dio cuenta de dicho acuerdo y de una instancia de varios librereros, que habiendo firmado la obligación de comprometerse al Ayuntamiento el ceder en favor del mismo por espacio de ocho años los productos del arrendamiento de la medicina de uso voluntario de la plaza en la persona que en subasta pública el Ayuntamiento adjudicase el suministro de dicho medicamento, a consecuencia de varias resoluciones que hubieron pasado por los señores que suscriben esta acta en favor de sus intereses. Lo que se acordó en consecuencia de la Corporación para que en su virtud se acordara lo que en su consecuencia se acordó con los señores D. Juan Compañero y D. Juan de los Ríos por unánime acuerdo. Que estando reunido más de

Un tri'mento del presente año como si se hubiese  
 pasado en la mes anterior para que los libros de  
 mayordomía saliesen con el primer tanto y así  
 que muchos de ellos, tendran por librantes  
 pero su exigencia en el año anterior de un  
 juicio grande a todos los libros de mayordomía  
 en cuenta en este caso, y grandes beneficios  
 a aquellos que por sus circunstancias especiales  
 no hayan visto en la necesidad de un  
 parte. Por cuyo motivo para dar fin a estos  
 malos acuerdos, no ha de ser de solita  
 y que pueda reproducir de sus instancias  
 antes de terminar el presente año económico,  
 que salgan estos sin consumir, no libro  
 obstáculo alguno para que el Ayuntamiento  
 como antes. Que también me que  
 tarde levante todo lo que se ha de  
 de lo que se el año anterior

Saturnino Mora      Juan José Triguero

Andrés Quisado      José Ynguera

Primitivo      Pedro Lailla  
 Manuel Rodríguez

93  
 Dicho Ayuntamiento de Badajoz a 10 de Mayo de 1811  
 que componen la corporación de este Ayuntamiento  
 por su parte en el presente año económico  
 de su parte en el presente año económico  
 de su parte en el presente año económico  
 de su parte en el presente año económico  
 de su parte en el presente año económico



En el año actual el forastero el padrón que  
 sal del n.º de almas y personas que existen  
 en la localidad, plus habiéndose formado  
 el último padrón en el año de mil ochocientos  
 tres ochenta y uno, corresponde segun la  
 pone la ley municipal el forastero de este  
 cinco años y como sur en contra de los en el  
 año de mil ochocientos ochenta y tres es  
 segun dispone dicha ley su forastero en el  
 en el mes de Octubre proximo. Mas como lo  
 dice en cuarenta de regencia de trabajo  
 ya convenientemente a priori, que este es un  
 para que el auxilio de los mismos se sea  
 para de hacer en forma de trabajo, sin que  
 para ello tenga los forasteros de propiedad  
 necesidad de hacer ningun otro punto de cuenta  
 mas que el Libro donde se adeantan  
 el expediente de padrón y su recibo que  
 tiene que ser en papel de oficio o su su  
 porte en color de diez centesimos por  
 pliego. Lo que se hace convenientemente  
 de dicho el para que en su vista a cuenta  
 lo que en el expediente de lo expuesto  
 los S.º de Ayuntamiento de lo expuesto  
 por la Alcaidía, a propuesta con  
 questo lo dispuesto por el S.º Alcaide y  
 que sin embargo se dice que el  
 se han de hacer en los dichos trabajos, por  
 por comisión bastante al S.º Alcaide y  
 que se propone del libro de ade cuenta  
 el padrón y de su recibo, que se ha  
 gan de los gastos de oficina capitales  
 primero ante este regencia del S.º  
 propuesta, del año actual. Mas se  
 que copia certificada de este acto  
 en el expediente de libro padrón que se

La diligencia de apertura. Muerte munda  
que tanto se le ha puesto lo mismo que si  
dichos S. de que yo el día veinte y seis

Saturanio Mora Juan José Prager

Andrés Quisado

José Yragosa

Raimundo Rey

Pedro Caillas

Manuel Casado

Acta de la villa de Badajoz de la Cabecera de la  
84  
de y uno de los S. de mis ochocientos ochenta  
y seis los S. de que componen la corporación  
de la villa de Badajoz, se reunieron en sus  
casas paritorios en sesión ordinaria  
para este día bajo la presidencia del  
D. Manuel S. Saturanio Mora Dejarano  
y asistencia de los S. D. Concejalos que  
firmaron al final de esta presente acta  
y habiendo leído por dicho S. promotor  
el tenor de la lectura de esta acta y que  
aprobada. Y en testimonio de lo que en esta  
se le ha puesto lo mismo que si  
dichos S. de que yo el día veinte y seis

Saturanio Mora Juan José Prager

Andrés Quisado

José Yragosa

Raimundo Rey

Pedro Caillas

Manuel Casado



N. 0.951.115 89.

En la villa de Puebla de la Cañada a  
veinte y ocho de Abril de mil ochocientos  
ochenta y seis, los tres que componen la  
corporacion reunidos en las casas consistoriales  
en numero suficiente bajo la presidencia  
de D Saturnino Maza y Bejarana fué abier-  
ta sesion por dicho Sr. por mi el Sr. D. en  
leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Por la presidencia se hizo presente a  
los tres de Ayuntamiento el estado de  
abandono en que se encuentra el cemente-  
rio municipal siendo la causa la fal-  
ta de intervencion y vigilancia que  
el Ayuntamiento debe ejercer en este  
ramo de Id. municipal a cuyo  
efecto deben establecerse las bases que  
la corporacion crea conveniente para  
evitar de este modo los abusos que  
frecuentemente se cometen

96  
Acuerdo Entrados de lo expuesto por el presidente  
so. el }  
DIPUTACIÓN }  
DE BADAJOZ }

- cuan convinieren en la necesidad expresada  
y en su vista despues de una detenida deli-  
beracion acuerdan las siguientes bases -
- 1<sup>a</sup> Que por el fin de la Corporacion au-  
do por personas competente se forme un  
registro individual de los dueños a quienes  
en la actualidad pertenecen las uictas  
que existen enstruidas en el cuenterio  
numerandose para mayor precision cuyas  
circunstancias ha de llevarse bien por  
los dueños de las uictas o por el Ayuntamiento
  - 2<sup>a</sup> No podran enstruirse baxidas o uictas sin  
la previa licencia y designacion del sitio  
en que hayan de ser enstruidas, cuya licencia  
ha de ser escrita y expedida por el Sr. Alcalde  
con el sello de la Corporacion
  - 3<sup>a</sup> No podra procederse a la apertura de una  
apjuto sin que de igual modo se obtenga  
licencia en la forma antedicha, en la  
que se hara constar el tiempo transcurrido  
desde el ultimo enterramiento que no podra  
ser menor que el de seis años cuyos datos  
se han de preciar con exactitud en el  
ante dicho registro que ha de llevarse  
por la secretaria de este Ayuntamiento
  - 4<sup>a</sup> y ultimo - la falta de cumplimiento a una  
quiera de las bases de que consta este



90

acuerdo seran corregidos gubernativa-  
mente por el Sr Alcalde con la cuenta  
de quince pesetas sin perjuicio de la  
sancion penaf que haya lugar: y a este  
acuerdo ha de darse la publicidad conve-  
niente para su debido cumplimiento de  
quien correspondas.

Distribucion  
de  
fondos

Francisco de los Rios presente a' los Sres de Ayun-  
tamiento por dicho Sr Alcalde que proximo  
ha terminado el presente mes se hacia  
preciso acordar abonarle a los empleados  
de municipio el aben mensual que le corres-  
pondia segun su asignacion: Enterados  
los Sres de la corporacion de lo expuesto  
acuerda: que siempre que se oculte en de-  
positaria municipal con fondos para el  
objeto autorizan al expresado Sr Alcalde  
para que ordene el pago de referidos haberes

Concesion del  
una nodriza

En la misma forma se dio cuenta  
a' los Sres de la corporacion de una in-  
stancia de Maria Marquez Ni<sup>ca</sup> de Puerto Real  
Sanciez de estos vicinos en la que se solicita  
se le conceda una nodriza municipal  
para dar lactancia a' una niña de  
causa de no poder hacerlos por si, y carecer  
de fondos suficientes para ello =  
La corporacion constando de los

que expone y encatrandos vacante  
una plaza de Madrina municipal  
acuerdan: acceder a lo que se solicita  
por Maria Varguez concediendo la  
dote que se menciona desde el dia  
primero del proximo mes de Diciembre  
abonandole la cantidad de diez pesetas  
mensuales y devover a la interesada  
la instancia presentada con el debida  
cumplimiento a lo que se interesa  
Juo tenido muy que tratar se levanto  
ta la sesion firmando los tres conce-  
jales concurrentes que el Sr. certifica

Saturnino Mora

Juan Jose Sagura

Andrés Quintanilla

José Ynguez

Alfonso de

Pedro Lavilla

Milit. Superior  
1885

97  
Acuerdo ( En la villa de Puebla de la  
da a un can de dote de mil ochocientos  
ochenta y seis leguas cuadradas que campo  
usen la corporacion de la misma  
su numero suficiente para  
tomar acuerdo se remanen  
en las casas con sus







tonales de dicha villa bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Saturnino María y Bejarano y abiertas sesión por mencionado Sr. Alcalde por mi el Sr. fue leído el acta anterior y quedó aprobada.

Artículo sobre el  
riendo de la casa  
de la Plaza nº 41

Por la presidencia se hizo presente a los señores de Ayuntamiento, que en atención ha haber recibido la oportuna licencia por el Gobierno de S. M., para adquirir la casa de los herederos de D. Juan Pérez Fragera; y en virtud del depósito hecho para su adquisición; y encontrarse adjudicada ya a estas Corporaciones, creía conveniente por no tener que dar de un alguno espacio de tiempo, el enagenarla en arriendo hasta que dicha Corporación la necesitase.

Enterado el Sr. de Ayuntamiento de lo expuesto por la Presidencia y habiendo aceptado

lo propuesto por expusado Sr. Presidente: se acordó por unanimidad se avienda dicha casa en pública licitación bajo las condiciones siguientes, y su producto haya de acunarse

1.<sup>o</sup> el presupuesto municipal de ingresos

1.<sup>o</sup> El tipo de arriendo será el de cinco setenta y cinco percentos, anuales, que serán satisfechos en depositaria municipal por trimestres vencidos.

2.<sup>o</sup> Como garantía de este contrato, el arrendatario, abonará, al entrar en el arrendamiento o sea en su día fuerte, un trimestre adelantado continuando así, hasta la terminación

del contrato: y en caso de moratorias o falta de cumplimiento a estas condiciones, será desalojado de dicha casa por el Sr. Alcalde o quien haga sus veces, sin necesidad que intervenga la autoridad judicial.

Para llevar a efecto este acuerdo se le da autorización bastante al Sr. Alcalde; sacan dos copias certificadas del presente parlamento que servirá de cabecera en el expediente de subasta.

También se dio cuenta a la

de Ayuntamiento por el Sr. Alcalde  
que a causa de la escasez de  
resultaba sobrante en uno de los  
capitulos, presupuestos cierta can-  
tidad la que podria destinarse a  
sufragar los gastos que se propor-  
cionen para la creacion del alum-  
brado publico en esta villa, que  
es de absoluta necesidad, y que  
tanto menor reporta a secunda-  
rio: Enterados los individuos de  
la corporacion de la proposicion  
hecha por el Sr. Presidente y con-  
formes en un todo del beneficio  
que va a percibir el vecindario  
en un dia: acuerdan: Que  
proximo como se esta a la forma-  
cion del presupuesto adicional  
rependido se autoriza a la Comi-  
sion que se ha de encargarse  
de su formacion para que en  
el capitulo y articulo correspon-  
diente consignes la cantidad que crea  
suficiente para la compra de  
faroles, y demas utiles del alumbrado,  
con el fin de que pueda ser  
aprobado dicho proyecto en

junta municipal y por el Gobierno  
Civil de la provincia y en su  
vista se acordara lo que proceda

añadir  
al alquiler de  
la casa local de la  
profesora

Del mismo modo se participo a los  
Concejales por la presidencia  
que el dueño de la casa y local del  
profesor de instrucciones primarias en  
el aumento de veinte pesetas sobre el  
alquiler que se le satisface por este  
Ayuntamiento anualmente lo que  
hacia presente para que acordara  
lo que crean conveniente a entender  
que fueron los tres concejales de la  
exposicion: Acuerdamos: Que visto  
la escasez de locales que existen  
en esta poblacion que puedan  
destinarse a este objeto se sean  
abonadas desde primeros de Julio  
de proximo otros cincuenta y  
veinte pesetas que solicite = Fuere  
teniendo mas que tratar se levante  
la sesion que firman los Concejales  
convenientes que yo el Sr. D. Juan

Antonio Mora

Juan Luis Ortega

Andrés Espinosa

Juan Ortega

Martin


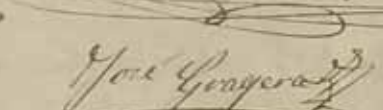

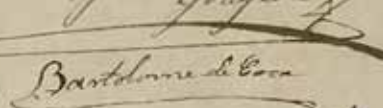
Francisco

Severo Carrillas



En la villa de Puebla de la Cañada  
 a doce de Dto de mis ochocientos  
 ochenta y seis: no encontrándose en el  
 salen de cargo consistorial, un numero  
 suficiente de concejales para tomar  
 acuerdo el Sr. Alcalde dió por ter-  
 minado el acto declarando negativa  
 la presente sesion que firman los S. P.  
 concurrentes y yo como Secretario

Saturnino Mora      Man José Freyre

            Pedro de Boca  
            +

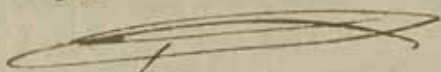


En la villa de Puebla de la Cañada  
 diez y nueve de Dto de mis ochocientos  
 ochenta y seis, los Sres que componen la  
 Corporacion se reunieron bajo la presi-  
 dencia del Sr. Alcalde D. Saturnino Mora  
 y Bujarano abierta sesion por dicho

En por mi el Sr. se dio lectura del acta anterior y quedó aprobada. Fuo levanta da qu tratar se levanto la sesión que firman dichos Sres de que y que el Sr. certifico =

Saturinio Mora

Juan José Laguna





Andrés Guisado

José González

Primitivo Rey

Pedro Lastra

20

Acuerdo) En la villa de Puebla de la Capa a veinte y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y seis, los Sres que componen la Corporacion de la misma, en numero suficiente para tomar acuerdo se reunieron en la casa consistorial, bajo la presidencia del Sr Alcalde D Saturinio Mora y Bejarano y abierta sesión por debate por mi el Sr. di lectura del acta anterior y quedó aprobada = Por la prudencia se manifestó a los Sres de Ayuntamiento y la ley de Plurales siguiente en su capítulo cuarto artículo treinta y ocho disponiendo el día primero de Mayo de cada año se publicará un bando haciendo saber a los vecinos que se va a proceder al alistamiento de mozos para el servicio militar. Aparte

91

treinta y nueve de dicha ley tambien  
dice que en los primeros diez dias de  
Enero se formara amablemente el acta  
de todos los sueros comprendidos en el mismo  
libro que para en conocimiento de dichos  
tres para que en su vista acuerden lo  
que tengan por conveniente. Interados  
los tres de Ayuntamiento de lo expuesto  
por la presidencia por unanimidad se  
acordo se cumpla en un todo lo que se  
para la Ley de recetamientos y para  
el Ayuntamiento se acordó el dia nueve  
del proximo mes de Enero de mil ochocientos  
veinte y siete. Que se le pase aten-  
ta comunicacion al Sr. Cura parroco para  
que se sirva concurrir a dicho acto  
acompanado de los libros parroquiales  
correspondientes. Y para llevar a efecto  
lo acordado se da comision bastan-  
te al Sr. Alcalde =

Tambien se manifestó a los tres de Ayun-  
tamiento por dicho Sr. Alcalde que pro-  
ximamente a terminarse el presente mes se hacia  
preciso abonar a los empleados de municipalidad  
la mensualidad correspondiente. Inter-  
tados los tres señorales de lo expuesto

acuerdos: autorizar a los Alcaldes con  
ordenados de pago para que si existieren  
fondos en depositario municipal así lo  
verifique =

Definición modo se hizo presente a los  
Señores de Ayuntamiento que llegada la  
época de replantar los árboles del comu-  
no vecinal de esta villa a la de Montijo  
se hacia preciso solicitar del Sr. Jefe de  
delan provincia las plantas que necesi-  
taren para dicho objeto = Entendidos los Señores  
de la Corporación de lo expuesto por el  
Presidente acuerda se solicite de dicho  
Sr. Jefe de provincia el permiso para adquirir  
las plantas que se necesitan y obtener  
la licencia para su recogida y replan-  
tación sufragando los gastos que se  
originan del capitular de un presupuesto  
no haber consignado cantidad alguna  
en el presupuesto que rige = Fuese teni-  
do por acordado se levantó la sesión  
que firman dichos Señores de que yo el Sr. Sec-  
retario =

Saturado Mora Juan José Gago

Juan José Gago

Juan José Gago

Juan José Gago

Juan José Gago

Juan José Gago





N. 0.101.963

91

91

Acuerdo / Con Pueblo de la Casrada a diez de  
Aguero de mil ochocientos ochenta y cinco  
los tres Concejales que componen la con-  
poracion de la misma se reunieron en  
numero suficiente para tomar acuerdo  
en sus cosas constitucionales y abierta sesion  
por el Sr presidente D Saturnino Mares  
y Bejarano se dió lectura del acta  
anterior que fue aprobada =

Renobard  
Padron de  
vecinos

Por la presidencia se manifestó a los dichos  
tres Concejales que se habia terminado el  
padron de vecinos por el encargo de  
su formacion el cual lo presentaba a  
la forporacion para su examen y  
aprovacion si lo examinaran convenientemente =

Examinado que fue dicho padron de  
vecinos por los tres de Ayuntamiento  
acordaron: que se cumpla cuanto  
se dispone en el articulo veinte de la  
ley municipal vigentes publicando por  
bandos y edictos que se encuentran  
manifiesto en la secretaria

de este Ayuntamiento por espacio de  
quince dias referido padron para que pre-  
den presentas las reclamaciones y veien-  
y a fin de tiempo que se para oficio  
al Sr. Gobernador Civil acompañado de  
 copia para que se haga publico por  
medio del Boletín oficial de la Pro-  
vincia, señalando para resolver las recla-  
maciones presentadas el dia treinta  
del presente mes =

Componer el

reloj de la torre

Del mismo modo se hizo present  
a la corporacion por dicho Sr. p  
sidente que por el encargado de la  
tenencia del reloj de la torre, Basilio G  
se le habia manifestado que referido  
reloj se encontraba parado a causa de  
haberse le rato una o dos piezas de su meca-  
nismo y que se hacia preciso su reconstru-  
cion lo que para su conocimiento de  
dicho Sr. para que en su vista se  
lo que proveido. En terados los Sr. de  
la corporacion de la expuesta por el  
presidente y siendo de necesidad  
pensable el comprar referido reloj  
dado: Que sea registrado dicho reloj  
el herrero fran<sup>co</sup> Olorio y este se en-  
de su composicion por escrito con

capacidad para el caso, abouandole  
afinimo por dicha compositora circun-  
pectas de fondos municipales y del capitulo  
de imprenta por su haber consignacion  
alguna para el objeto en la demas capi-  
tulo del presupuesto aprobado y como  
comprovaute que se ha de unir a libra-  
miento que se expide a favor del inte-  
resado acuerdan se la copia certifi-  
cada del presente particular y recibase  
interesado =

Comprar el retrato de  
S. M. la Reyna y sus

Tambien fue propuesto por la  
presidencia que se hacia preciso  
la adquisicion de la estampa o retrato de  
S. M. la Reyna y sus <sup>para esta secretaria y de para la</sup> como tambien cuadros  
con cristales para colocarlo. Lo que dize  
Corporacion oido que fue dicha proposicion  
acuerdan: facultar a la presidencia para  
adquirir dicha estampa con marco de madera  
y cristales y para que satisfaga su importe  
del capitulo de imprenta suscribiendo copia  
de este particular, que se unirá a libramto  
de su racion con recibo del interesado =

Conceder licencia  
para un corralon

Acto seguido se dio lectura por  
la presidencia de una instancia  
de D. Juan Antonio Fragero Marañon  
en solicitud una pequeña parcela



de tierra para edificar un corralan a  
espaldas de la calle del Puente en su  
dicha izquierda, de veinte y diez varas de  
fachada por su frente de fondo. Entera  
ley tres de la Corporacion del contenido  
de la instancia del Sr. D. Juan Balt  
Gragera por unanimidad se acordó  
acceder a lo solicitado fijándole como  
tipo de tasacion a la referida por  
la cantidad de diez pesetas y la su  
perficie que ha de constituir la pe  
cela de que se trata se superará  
medir dejando entre esta y la esquina  
de dicha calle la distancia de nueve  
varas para dar salida a la manzana

Y para llevarse a efecto lo acordado  
viéndose en conceder autorización al Sr.  
calde para que cuando es oportuno en  
diente que superará por la copia certifi  
cada de este particular, se haga la  
adjudicacion de dicho terreno al mejor  
postor en publica subasta = Juan  
de mag que trata se levanta la  
que firman los S. Concejalz concuermente segun  
en tres ruy claver valy = papa. Esta certificacion y en pil  
1914 = <sup>Antonio de la Cruz</sup> Juan Lou Pagan <sup>José Gragera</sup>

Manuel Rey Pedro de Coca  
Antonio Maza <sup>El Mont. h...</sup>





92

97

Acuerdos En la villa de Puebla de la Capada a  
 cinco de junio de mil ochocientos ochenta y  
 siete los señores Concejales que componen la  
 Corporacion de la misma en numero suficien-  
 te para tomar acuerdo previa convocatoria  
 al efecto se reunieron en la casa consistorial  
 en sesion extraordinaria bajo la presidencia  
 de D Saturnino Maza y Bujarano, Alcalde,  
 por dicho Sr se declaró abierta sesion dando  
 lectura del acta anterior quedo aprobado  
 por la presidencia de dicho Sr que el  
 objeto de la convocatoria era participar a  
 la Corporacion el contenido de un oficio  
 recibido en esta Alcaldia fecha treinta  
 de mayo ultimo del Sr Gobernador Civil de la  
 provincia en contestacion al recurso de abra-  
 da interpuesto por el vecino de esta locali-  
 dad D Pedro Barrera Mora sobre el acuerdo  
 tomado por esta Corporacion en diez de  
 junio del año ultimo con referencia al  
 expediente de la fachada de los caños del  
 recurrente y la de D Mateo Muñoz Gracero  
 y estos vecinos, el qual es el siguiente:  
 el dictamen emitido por la

tercera facultad provincial que dice  
estar conforme con el acuerdo del Ayuntamiento  
tomado en sesión del día diez  
de junio último por no haberse infracción  
alguna de ley en la parte que ordena  
la nivelación del terreno y revocarlo en  
lo que dispuso que se haga esta nivelación  
cumpliendo cuenta de los dueños de las casas;  
y estando conforme con el presupuesto dictado  
en la reunión acordada, resolver como en el mismo  
se propone, comunicándolo a V. para  
su conocimiento y el de estas Corporaciones: lo  
que por ser en su conocimiento para que acuerde  
dentro que eran convenientes.

Entendidos los tres señores, de la expuesta  
por la presidencia, y en vista de la orden  
recibida en esta Alcaldía dada por el Sr.  
gobernador civil de la provincia acuerdan:

Que se proceda a dar cumplimiento a cuanto  
se dispone en la citada orden recibida  
y que sin habiendo capitulado alguno en el  
presupuesto con cantidad asignada al  
efecto sean satisfechos los gastos que ocasiona  
en la nivelación de dichos empedrados  
del capitular de imprevisos, acompañando  
el libro mit<sup>o</sup> que se extiende para pago  
del mencionado trabajo, como cumplimiento  
certificación de este acuerdo; y conceder  
autorización bastante al Sr. Alcalde

quien haga sus veces para llevar a efecto lo acordado. Fue terminado en que se levantó la sesión que firman dichos señores que yo el Sr. certifico.

Pedro de Coca      Juan José Prager      Bartolomé de Coca  
 Saturnino María      Quinto Conzalez

93  
 (Recuerdo) En la villa de Puebla de la Capatzen a nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y siete. Leyó y se leyó en la Corporación de la misma, se reunieron en sus casas con asistencia de un sesión ordinaria de este día bajo la presidencia de D. Saturnino María y Prager. Se leen con asistencia de los señores Conzalez que se firman al fin por la misma y abierta sesión por D. Saturnino Prager por sí el día de lectura de esta anterior y quedó aprobada. Se dio conocimiento por la presidencia a la ley de la Corporación del artículo veinte y cinco de la ley electoral del Estado, en el que se dispone que el día primero de mes de Enero de cada año se reunirá y publicará lista de sus miembros y un número cuadruplo de vecinos del mismo pueblo contribuyentes con casa abierta que sean los que paguen mayores cuotas de contribuciones directas, permaneciendo estas listas publicadas hasta el veinte de dicho mes y

recomiendo el Ayuntamiento antes de ponerse en  
 febrero los reclamos suavez que se presenten = los que  
 pone en sus conocimientos para que en su vista  
 acuerden lo que escon convenientemente = Euberrados  
 los tres de Ayuntamiento de la espuesta pro  
 la presidencia acuerden: Que por el teniente  
 de Ayuntamiento se traigan el repartido approve  
 do para el presente año de la contribucion terri  
 torial y el cuadro de Matrículas de subseco en  
 su forma aprobada y con estos otros documentos  
 ala vista se proceda e forma dicha lista  
 Presentados que fueren dichos documentos  
 se proceda en la siguiente forma =

no de ord	Nombres	cuant pp en ord	no de ord	Nombres	cuant pp en ord
1	Antonio Maria Suigo	1733 20	23	Anacleto Perez Gragera	218 62
2	Andres Loujo Guisado	1701 13	24	Mamuel Piuero Salguero	227 55
3	Pedro Moreno de Coca	1188 23	25	Juan <sup>co</sup> Piuero Gragera	230 52
4	Juan Castillo Burdalla	928 34	26	Juan de Coca y Coca	221 67
5	Mouso Gragera Mora	1885 27	27	Juan <sup>co</sup> Gragera Sanchez	219 54
6	Mateo Suigo Gragera	768 29	28	Juan Mateo de Coca Guisado	217 54
7	José Gragera Maria	693 29	29	Pedro Guisado Barco	206 19
8	Juan Luis Suigo	659 44	30	Mamuel Nansa Barrera	200 95
9	Pedro Jose Gragera Poro	614 26	31	Juan Barco Suigo	198 72
10	Gragera y Gragera Antonio	524 26	32	Pedro Juan Barco	194 57
11	Andrés Gragera Garcia suava	516 22	33	Pedro Piuero Gragera	187 20
12	Pedro Bejarano Burdalla	496 05	34	Enrique de Coca y Coca	163 27
13	Pedro Barrera Mon	429 07	35	Diego Heredia Cortes	151 73
14	Candido Gragera Poro	421 26	36	Juan Juan <sup>co</sup> Barrera	151 27
15	Andrés Bejarano de Coca	404 24	37	Mouso Gragera Rivera	171 19
16	Pedro de Coca Gragera	391 55	38	Juan Romero Monte	171 19
17	Guillermo Cabo Bejarano	359 21	39	Cristobal Poro Coca	170 26
18	Cristobal Bejarano Maria	326 53	40	Antonio Garcia por <sup>co</sup>	158 59
19	Mouso Maria de Coca Grag	355 55	41	Mouso Casillas Apo	140 02
20	Antonio Guisado Barco	308 24	42	Leopoldo Piuero Malu	139 95
21	Juan Gragera y Gragera	259 54	43	José Gragera Muller	124 75
22	Victor Bejarano Burdalla	257 15	44	Juan Lopez Suigo	121 75

Donde se acuerda se figen al pp<sup>co</sup> capia  
 autorizada de la presente lista y otra igual  
 con debenta oficial se pase a usanz del Excmo  
 Cien de la provincia para que se inscriba en







el Boletín oficial de la provincia.

También se dio cuenta por el Sr. Alcalde que en cumplimiento de la ley de recopilación se iba a dar principio al acto del Martirio de marzo que cumplía diez y nueve años de este del presente y los que pasando de dicho día y no hubieran cumplido, no haya sufrido la muerte de suprado por no haber sido alistados; y teniendo a la vista los libros parroquiales de bautismo y el padrón de vecinos se dio principio al dicho acto de alistamiento colocándolos en el expediente formado al efecto siendo el número de los marcos alistados, el de cuarenta y uno acordando la corporación se entregue copia literal de la lista de inscripción y se exponga al p<sup>o</sup> y señalada para el acto de la rectificación el día treinta del presente mes =

De mismo modo se hizo presente a la Corporación por el Sr. Alcalde que proximo a establecerse la parada de voluntarios del Estado en esta población en el presente año y por de necesidad como en años anteriores el suministro de carne

para las referidas encargas de esta en todas las  
 caballos, y personas y carecen de ellas el Ayuntamiento  
 por pertenecer al Hospital de esta  
 villa las diez cañas anteriores lo que en  
 un símil de dicha fin pare que en  
 dem lo que tengan por conveniente. Entrados  
 de la expuesta las tres de la Corporación y  
 de la necesidad que hay de adquirir dichas  
 cañas acordaron dar comisión bastante  
 al Sr. Alcalde para que las pueda adquirir y  
 abonar el capitulo de un preboste y gastos  
 que se ocasionen en esta aflicción capta  
 certificada de los presentes particulares y  
 haciendo un oportuno se levanta la misma  
 que firman dichos señores que yo el escribano

Pedro de Coca      Juan Tori      Gregorio  
*[Signature]*      *[Signature]*      *[Signature]*  
 Sebastián de Coca      Juan Gregorio

Saturnino Mora      Nicolás Comas

24  
 Acuerdo / En la villa de Puebla de la Capada  
 a diez y cinco de Mayo de mil novecientos  
 ochenta y siete los tres señores que con  
 piden la Corporación de la misma que  
 se firman a final de la presente acta  
 se numeran en sus casas constitucionales  
 en sesión ordinaria de este día bajada  
 presidencia del Sr. Alcalde D. Saturnino  
 Mora y Beyarano y abierta sesión  
 por dicho Sr. para un efecto de lectura

del acta anterior y quise aprobada. Por mi  
oficio se dio lectura. Tambien de varios  
articulos de la ley municipal y electoral vigen-  
tes y llamada la atencion del Ayuntamiento  
sobre el articulo 22 de la misma por el  
Sr. Alcalde se significo la necesidad de  
que se procediese a cumplimentar dichos  
preceptos y despues de una ligera delibera-  
cion fueron tomados los acuerdos siguientes  
Primero que por esta secretaria se proceda  
a formar la lista primitiva que dispone el  
articulo 22 de la ley electoral; que una vez he-  
cha y revisada se fijen en pliego para que  
los vecinos puedan examinarla y que esto se  
practique el dia primero del proximo mes  
de febrero =

1. Segundo. Que durante los quince dias siguientes  
a los hasta el dia diez y seis de dicho mes  
se admitan por el Sr. Alcalde los pliegos en que por  
escrito se presenten los vecinos reclamacion  
y que de dichos pliegos de cuenta referida  
secretaria precisamente en la sesion mas  
inmediata que este Ayuntamiento celebre para  
que en ella puedan resolverse estas reclama-  
ciones =

Por la presidencia se dio cuenta de don-  
de se ve que en el Hospital caridad de  
esta villa existe una caja destinada  
para llevar a efecto de esta poblacion  
los cadaveres de los pobres que en dicho  
establecimiento fallecen y tambien

en los casos de epidemias, la cual se manifiesta  
 en un muy mal estado haciendose de  
 indispensable necesidad el reformarla pues  
 de lo contrario se estropeará por completo  
 lo que pertenece á la Corporacion para  
 que acuerde lo que, ántes conveniente  
 á la Corporacion sido cuanto acababa  
 de exponer por lo presudicio, acuerdan  
 : se reforme la indicada casa ó casa  
 supragando los gastos que con tal motivo  
 se ocasionen de capitulos e impuestos  
 por no haber consignacion alguna en el  
 presupuesto para dicho objeto e con  
 pando al librero un libro interesado  
 copia certificada de este particular como  
 comparen ante el Jefe teniendo mayor que  
 haber se levante la sesion en firma  
 de los Jueces que yo el Jefe certifico =

Pedro de Poca      Juan José Ortega José Gregorio  
 Jefe      Jefe      Jefe

Saturnino Mora

Quintanilla

Acuerdo de Junta villa de Puebla de la  
 fecha á veinte y tres de Enero de mil  
 ochocientos ochenta y siete la cual  
 que comparen la corporacion de  
 sus señores en sus cosas  
 canónicas que se han ordenado



Número 114.

# Don Antonio Brabo y Vergara

Inspector especial del Timbre de esta provincia.



CERTIFICO: Que constituido en *la Secretaría de Ayuntamiento y Burgado municipal* con asistencia de *Quotario de ambas corporaciones D. Vicente Borrero y retro-* trayendo la accion de la visita, segun orden de la Direccion general *ocho* *Noviembre de 1886* he girado una visita en los documentos posteriores, á la que tuvo lugar el dia *treinta y uno de Enero de 1885* no he observado infraccion alguna á las disposiciones vigentes que regulan el empleo del Timbre del Estado.

Y para que conste á la visita sucesiva, de conformidad con la preven-  
cion 8.<sup>a</sup> del art. 69 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1881 expido la  
presente que firmo en union del visitado en *Pueblo de la*  
*Calzada* á *cuatro* de *Febrero*  
de mil ochocientos ochenta y siete.

EL INSPECTOR,

*Antonio Brabo y Vergara*

EL VISITADO,

*Vicente Borrero*



Numero

# Don Antonio Brabo y Vergara

Proprietario de la finca de este apellido



Yo, Don Antonio Brabo y Vergara, propietario de la finca de este apellido, declaro que he vendido a Don Juan Brabo y Vergara, hijo mio, la finca de este apellido, con todas sus pertenencias, por el precio de ...

En fe de lo qual he firmado y sellado en mi casa de ... a ... de ... de ...

Yo, Don Juan Brabo y Vergara, hijo de Don Antonio Brabo y Vergara, declaro que he comprado a mi padre la finca de este apellido, con todas sus pertenencias, por el precio de ...

En fe de lo qual he firmado y sellado en mi casa de ... a ... de ... de ...

En ...

Yo, ...



de este día bajo la presidencia de D Saturnino  
 María y Bejaran Alcalde y abierta sesión  
 por dicho Sr. por medio de la lectura del  
 acta anterior y fue aprobada. No habien-  
 do nada de que tratar, se levantó lo sesion  
 que firman dichos Sres. y yo el Sr. secretario

Pedro de Poca Juan José Gago José Gago

Saturnino María *M. M. M. M. M.*  
*M. M. M. M. M.*

96 Ordenado En la villa de Puebla de la Cepeda  
 a treinta de Enero de mil novecientos y ochenta  
 y siete los Sres. que componen la Corporación  
 de la misma se reunieron bajo la presiden-  
 cia de D Saturnino María y Bejaran Alcalde  
 de un orden ordinario de este día y  
 abierta sesión por dicho Sr. por medio  
 de la lectura de facta anterior  
 y quedó aprobada. Por la presidencia  
 se hizo presente a los tres concejales  
 que eran el día señalado por la ley  
 para la rectificación de acta anterior.

se iba a dar principio a dichos actos con  
objeto de oír y resolver las reclamaciones  
precedentes, el Ayuntamiento. El Ayuntamiento  
mencionado así lo acordó resultando un  
numero de sueros bien incluídos en  
dicha rectificación de treinta y cuatro  
y dos de inclusión dudosa por falta de  
presentación de datos debiendo extenderse  
en el expediente formado a efecto de este acto  
contando las reclamaciones. Después  
mundo dio cuenta el Sr. Alcalde a la  
corporación que según lo acordado en  
las sesiones de día diez y nueve de pre-  
ter mes era el día fijado para resolver  
las reclamaciones presentadas por estos  
vecinos, sobre el padron de contribuyentes  
de este término municipal como los  
que se presentasen también sobre los li-  
tas formados por este Ayuntamiento  
de mayores contribuyentes para elegir  
cuatro o cinco en la elección de  
regidores lo que por un su caso  
sinierte para que en su vista o  
acuerdo lo que crea por el momento  
gubernador de los Regidores de Ayuntamiento  
de lo expuesto por la presidencia  
acordada: Que en vista de no haber  
se presentada por un vecino en





ni residentes forasteros reclamacion  
ningun genero sobre la inclusion o  
exclusion del padron mencionado, que  
do aprobado por el total numero de  
vecinos y residentes que contiene, y con  
referencia a las listas de mayores contribuyentes  
en cada uno de los padrones de cada  
pueblo, los apuraron, en virtud  
de un haberse presentado reclamacion  
de ningun genero =

Tambien se dio cuenta por el Sr.  
Presidente que se hacia preciso  
por estas proximas a terminarse el presente  
año el abonar a los empleados que sirven  
al municipio la asignacion correspondiente  
a la municipalidad. El Ayuntamiento  
suscrito enterado de lo expuesto acuerda  
debe de ser satisfechos los haberes  
correspondientes a mencionados empleados =  
Y en teniendo mayor que tratar  
se labora a la reunion que firman dichos  
Sres. con yo el Sr. secretario =

Man. José Prager Pedro de Coca José Yragorri  
Man. José Prager Pedro de Coca José Yragorri  
Man. José Prager Pedro de Coca José Yragorri

97

Acta) En la villa de Puebla de la Ca-  
rada a diez de febrero de mil ochocientos  
veinte y siete y siete de los Sres

que componen la corporacion de los  
señores reuendos en sus cosas comunes  
y honras bajo la presidencia de Sr.  
Necalde de Saturnino Moreno y Reparacion  
y asistencia de los tres concejales que  
se firman a fines de este acuerdo  
por dicho Sr. se declaró abierto según  
se dio noticia en fecha anterior y  
que se aprobó: Por la presidencia se dio cuenta  
de una circular suelta en el Boletín Oficial del  
Estado y sus del corriente del Sr. Delegado de Hacienda  
de la provincia en la que se manifiesta la provincia  
de rematar por subasta las fincas periclas con acre-  
dor al N. S. de veinte y tres de Mayo de mil  
ochocientos ochenta y cinco que suman figurando  
de mil ochocientos ochenta y cinco cuya remota  
debió hacerse por subasta ante el Ayuntamiento  
lo que pone en conocimiento de dicho Sr. para que  
en su vista acuerde lo que crea conveniente En  
terados los tres de Ayuntamiento de lo expuesto por  
el Sr. presidente y del expediente promovido para pro-  
ceder a la remoción de la mitad de los individuos  
de la junta pericial de este distrito según previene  
el artículo treinta y siguientes del Reglamento de treinta  
de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco cuyos  
pormenores continúan en referido expediente están



1057  
N. 0.101.957

conforme con los datos que existen en la obra de  
 el Ayuntamiento, por unanimidad la Corporacion acordó  
 por el Pleno elegir de dicha junta a los individuos  
 que procediendo su nombramiento desde el año  
 mil ochocientos ochenta y tres constituyan la junta  
 de la misma y son los siguientes = D. Juan Andres  
 Conygo Durado, D. Jose Camello, D. Toribio Alvarado,  
 D. Fernando Rojasano, D. Antonio Dragera, y D.  
 Tome Dragera Pur, Segundo; que en su sustitucion  
 de la junta de los mismos el Ayuntamiento  
 por su parte nombra a los contribuyentes que se  
 expresan a Continuacion, D. Juan Durado Bermejo  
 (menor) D. Pascual Casales y D. Francisco de la  
 Cruz Espinazo ha estado Forastero, Tercero; que  
 se forman y remiten ternas a la D. D. de  
 Hacenda para que se proceda al nombramiento  
 de los otros tres peritos, incluyendo en las mismas  
 a los individuos que a continuacion se expresan

Primera terna

Vecino de la p.ª contigua

D. Juan de la Cruz

a Alonso Dragera Garcia

" Antonio Camacho Parilla

Segunda terna

Vecino de la p.ª contigua

D. Juan Lopez Ruiz

" Alonso Rojasano

" Tome Planos

Tercera terna

Vecino de la p.ª contigua

D. Juan de la Cruz

" Alonso Planos

" Mateo Rojasano

Así mismo se acordó que en cumplimiento de lo que dispone  
el artículo treinta y seis de los reglamentos nombrados por  
el Ayuntamiento y cuando sea a Plena dijo se les  
comenzó su nombramiento a dichos D<sup>os</sup> y una vez  
transcurrido el término legal y no se haya presentado  
reclamación alguna se proceda a la instalación de  
la Junta peninsular para que pueda encargarse de  
los trabajos preliminares del reparto de la contribución  
territorial para el ejercicio inmediato.

Del mismo modo se dio cuenta a la corporación  
por el Sr. Presidente que se encontraban aprobados  
por el Sr. Gobernador civil de la Provincia el presupuesto  
adicional repartido para el ejercicio de mil  
ochocientos ochenta y seis a ochenta y siete en el  
que se encuentra consignado en el capít<sup>o</sup> 1<sup>o</sup> de  
de gastos para la compra o adquisición de mue-  
bles para el alumbrado público de esta  
localidad cantidad suficiente y vista la necesidad  
que se tiene de su adquisición lo propone en un  
cumplimiento de lo dictado para que en su virtud  
acuerden lo que convenientemente estimen y autoricen  
los D<sup>os</sup> de Ayuntamiento de la expresada y comunicando  
en la necesidad de crear nuevamente alumbrado  
autorizan al Sr. Alcalde para que de donde pudiese

que envenenar adquiera las encuestas <sup>de</sup> parolas  
y por el precio mas economico que de otro  
encuentra paguindo el oportuno recibo  
para unirlo al libramiento que se sustenta  
para este objeto

Deso sabiendo mas asuntos de  
que tratar el Sr. Presidente declaro terminada  
la sesion que forman dichos tres dias  
y el Sr. certifica

Pedro de Goya Juan Lou' Grajera

Barotomè de Goya

*[Signature]*

*[Signature]*

Antoni Maria

*[Signature]*

98. Acta de la villa de Badajoz de la Junta de  
el febrero de mil ochocientos ochenta y siete  
en la que comparecieron los señores de mi  
mp. y se acordaron en sus causas lo siguiente  
en su sesion ordinaria de este dia de hoy  
Aren'tencia del Sr. Alcalde D. Antonio  
D. Pedro de Goya y asistencia de los Sr. D.  
señores que firman al final de este presente  
así como el Sr. Juan Antonio O. Barrio Garcia y  
y el Sr. D. D. Ricardo Coronado y habiendo  
señalado por el Sr. Presidente por los Sr. D. de la  
Junta de este aut. y que se apruebe con  
el Sr. Alcalde, se hizo presente que se lea en  
principio al juicio de las causas para  
el cumplimiento del expediente del presente.

uno de los menores que se hayan alitado para el dicho  
objeto, dando principio a las formas siguientes  
N.º 1 Domingo Puerto Barcia con taller de un metro de  
veintio cinco milímetros. Alego no he gozado  
de padre <sup>to</sup> y he impedido <sup>to</sup> Juan <sup>to</sup> Barcia  
Barcia. Se convida a poner el taller de un metro  
de largo: que el expresado Diego Barcia padre  
sea calificado en el taller y como el dicho  
de un metro de largo compruebo en el cuadro de exa-  
ciones vigente con respecto a la declaración de  
tal para el trabajo. El Ayuntamiento de este  
la declaración de un taller de un metro de largo  
portable, el interesado se alia del taller del Ayuntamiento  
tamiento para el taller de un metro de largo

N.º 2 Mr. Juan Calle Chico con taller de un metro  
y quinientos noventa y dos milímetros, hijo  
padre Diego Calle hermano de este que tenía otro  
taller de un metro de largo y no le quedaba ninguno  
otro mayor de diez y siete años. El Ayuntamiento  
lo declara pendiente de recurso.

N.º 3 José María Mendonza con taller de  
un metro de veintio cinco milímetros  
alego tener un taller de un metro de largo  
El Ayuntamiento no se ocupa en su competencia  
es reconocido en el taller de un metro de largo  
tal pendiente de él ante la Excm. Com.  
don provincial

N.º 4 Braulio Grajera, García con taller  
de un metro quinientos ochenta y dos  
milímetros. Alego el Ayuntamiento  
lo declara sobado portable.

105  
N.0.101.878

N.º 5 = Manuel Garcia Moreno con talla de un metro quinientos diez milímetros. Por su padre Jose Garcia se manifiesta que referido mayor tiene imperfeccion en el ojo requiriendo un adeney corto de talla. El Ayuntamiento visto que no asecano a la estatura de un metro quinientos ochenta y cinco milímetros y oido el dictamen del Sr. D.º sudor lo declaro excluido temporariamente del servicio activo. Los intereses son conformes =

N.º 6 = Jose Sevilla techum con talla de un metro y setecientos once milímetros. Visto al efecto el Ayuntamiento lo declaro sobado sortable

N.º 7 Esteban Moreno Lopez con talla de un metro y setecientos cuatro milímetros. Visto al efecto el Ayuntamiento lo declaro sobado sortable

N.º 8 = Juan Piquiano Techum con talla de un metro y noventa y cinco milímetros. Techum presente si tiene algo que alegar por su padre Manuel Piquiano se manifiesta tener otro hijo mayor en el servicio activo. El Ayuntamiento lo declaro pendiente de recibir por un presenten en efecto. Se declara de existencia en el registro de mayor =

Nº 9º Juan Segurmeano Grajales Capera  
con talla de un metro sesenta y cinco  
milímetros por su padre Saturnino Grajales  
se alega que dicho metro parece defectivo. El  
Ayuntamiento en virtud de su facultad y  
reconocimiento lo declaró pendiente de  
reconocimiento ante la Excm. Comisión pro-  
vincial y entre tanto se le acordó lo siguiente

Nº 10 José Oliva Sánchez con talla de un  
metro ochocientos un milímetros - alega tener  
defectuosa la piez y además deformidad en  
el tobillo a consecuencia de una dislocación  
El Ayuntamiento en virtud de su compe-  
tencia y reconocimiento de dicho individuo  
lo declaró pendiente de reconocimiento  
ante la Excm. Comisión provincial

Nº 11 Cristóbal Martín Rada con talla  
de un metro y sesenta y nueve milímetros  
por su padre Ruperto Martín se alega  
tener otro hijo mayor en el Egerato acta  
no. El Ayuntamiento en habiendo  
presentado documento que acredite lo  
expuesto lo declaró pendiente de reco-  
no =

Nº 12 Juan Gordon Rada con talla de  
un metro sesenta y cinco milímetros - alega  
padecer de la vida. El Ayuntamiento  
en virtud de su competencia y



recurso civil de dicho individuo lo declaró pendiente de reconocimiento ante la Comisión provincial Nº 12 Glorifanosa Sanchez Ponce con talla de un metro quince y siete milímetros. Alega que padece de nevus en los ojos. El Ayuntamiento en virtud de su competencia el recurso civil de dicho individuo lo declaró pendiente de reconocimiento y entre tanto suspendido por tanto =

Nº 11 Julian Mendosa Montero con talla de un metro y setecientos diez milímetros. Dado alega el Ayuntamiento lo declaró suspendido =

Nº 18 Pedro Pascual Alvarez con talla de un metro y setecientos diez milímetros. Por el intereado se alega ser hijo suyo de W.º padre. El Ayuntamiento oido el parecer del Sr. Regidor Medico lo declaró pendiente de recurso con citandole un plazo de quince dias para la presentacion de documentos =

Nº 16 Mauricio Montero Conia con talla de un metro y cuarenta y cuatro milímetros por su padre se manifiesta que referido individuo es hijo suyo de padre sexagenero y sobrio. El Ayuntamiento oido el parecer del Sr. Regidor Medico que lo considera



soldado condicional / lo declaro pendiente de recurso concediendole para la presentación de dichos documentos el plazo de quince días y entre tanto soldado sustituto

Nº 17 El defensor Corrales con talla de un metro quinientos veinte y cinco milímetros. Llegó ser torto de talla. El Ayuntamiento visto en un aspecto a la talla que marca lo siguiente hay de reemplazarlo de clara exclusión temporariamente de servicios activos = los intercedidos conforme

Nº 18 Juan Candido Duran Calamante con talla de un metro y setecientos tres milímetros = Llegó tener fracturado el brazo izquierdo. El Ayuntamiento en su competencia el reconocer a dicho individuo la declaración pendiente de reconocimiento ante la Excm. Comisión provincial y entre tanto soldado sustitutable =

Nº 19 Placido Quijga Corrales con talla de un metro y quinientos diecinueve y cinco milímetros. Por su padre Manuel Quijga se manifiesta <sup>que referido individuo era quebrado</sup> su <sup>competencia</sup> de su competencia el reconocimiento de dicho exarante lo declaro soldado sustitutable pendiente de reconocimiento ante la Excm. Comisión provincial =

Nº 20 Antonio José Campos Fragonera con talla de un metro y setecientos sesenta y cinco milímetros =





y diez milímetros. Por su hermano Francisco Campes  
Gragera se manifestó que referido hermano  
padecía del pecho. El Ayuntamiento succion  
dolo, comprendido en igual caso que el anterior  
lo declara pendiente de recurso ante el  
Tribunal Civil de la provincia.

Nº 21 José María Cona fernandez con talla  
un metro y quinientos, ochenta milímetros. Por  
su padre se manifestó que él era quibrado y  
pobre y si bien tenía otro hijo mayor mayor  
este se manifiesta a su erencia para ser con  
de talla. Precedido el padre de referido en un  
recibo por una herida izquierda izquierda  
El Ayuntamiento visto el parecer del Sr. Regidor  
que la clasificación pendiente de recurso por no  
veredictos en el hecho la exención expuesta lo declaro  
por muy como dicta su parecer y hasta  
tanto que presentes las pruebas que ofrecen por  
lo cual se le concede el plano de quince días  
suficiente para que presente las pruebas que ofrecen por  
lo cual se le concede el plano de quince días  
suficiente para que presente las pruebas que ofrecen por

Nº 22 Francisco Cupido Ferreras con talla  
de un metro y quinientos ochenta y tres mil.  
Por su hijo Esteban Cupido se manifestó



el hijo único de D<sup>o</sup> pobre a quien me acuerdo  
El Ayuntamiento en virtud de los campeonados  
en el caso 2<sup>o</sup> del artículo 6<sup>o</sup> según el dictamen  
del Sr. Jefe de Estudios lo declaró sobado condi-  
cional concediéndole para la presentación  
de documentos el plazo de quince días  
y visto la falta que aparece lo declaró  
resolvido temporariamente del servicio civil  
por los interesados conforme =

N<sup>o</sup> 23 Gregorio Marañón García con talla de  
un metro y sesenta y siete y ocho milímetros.  
Sada alega el Ayuntamiento  
lo declaró sobado sosteable =

N<sup>o</sup> 24 Esteban Inguiluz García con talla  
de un metro y sesenta y siete y cinco  
milímetros = Sada alega el Ayuntamiento  
lo declaró sobado sosteable =

N<sup>o</sup> 25 Gregorio Barro Barro con talla  
de un metro y quinientos treinta milímetros.  
El Ayuntamiento pide el dictamen  
del Sr. Jefe de Estudios que manifieste estos campeon-  
ados en el caso primero del artículo 6<sup>o</sup> por haber  
allegado en su favor la exención de este  
sobado de ambas partes, lo declaró  
totalmente excluido del servicio =

N<sup>o</sup> 26 Juan Marcos Marañón Pardo con  
talla de un metro quinientos cincuenta  
y dos milímetros. Por su padre Julián  
Marañón se manifiesta que el padre  
herpes que le inutilitaban el trabajo  
prevenido resultó que tenía una  
manifiestación herpética poco esten-

en la cara interna del mismo en que se  
 enmendado no enmendado en el cuadro de  
 exenciones lo declara útil para el trabajo.  
 El Ayuntamiento visto la declaración fiscal  
 favorable y oído el parecer de Sr. Regidor  
 lo declara sabido y oíble. Su anterioridad  
 en conformidad con este fallo lo declara útil  
 para el uso de el pavo la Excmo. Comi-  
 sion N.º 27 = D. Esteban Guebara Dominguez con talla  
 de un metro y seiscientos treinta y tres milímetros  
 de pava alegó. El Ayuntamiento lo declara  
 oíble =

N.º 28 D. Juan Cortez Menayo con talla de un  
 metro seiscientos cuarenta y cuatro milímetros  
 de pava alegó. El Ayuntamiento  
 en su virtud de su competencia el recurso  
 de referido individuo lo declara pendiente  
 de recurso similar ante la Excmo. Comi-  
 sion y entre tanto sabido y oíble =

N.º 29. Anastasio Dominguez Molano con  
 talla de un metro seiscientos setenta milímetros  
 de pava alegó que su pava que se le ha  
 tenido otro hermano mayor sirviendo por  
 su muerte personalmente en el ejército activo  
 El Ayuntamiento oído al Jefe de los  
 bandos en el acto documento que acredita lo  
 puesto lo declara pendiente de recurso

N.º 30. Dolores Alvarez Fernandez con talla  
 de un metro cuatrocientos noventa y ocho milímetros  
 = El Ayuntamiento lo declara



tallo a que se refiere y estando compru-  
dado en el caso tenario de parientes se  
senta y lo declara totalmente  
usado de intereses uniformes  
Nº 31 Manuel Fernandez Pizarro con talla  
de un metro seiscientos y cinco milímetros  
Pliego hermano único de Sr. padre  
ya mayor que otro hermano mayor  
se encuentra sirviendo en el ejército  
activo = El Ayuntamiento de su  
patria de la Región sur de la  
siempre pendiente de recurso declara-  
do entre tanto soldado sustituto

Nº 32 Gldefonso Pomañuño con talla  
de un metro y quinientos  
y cinco milímetros. Por su  
padre Juan Pomañuño se alega que  
el menor de quien se trata es quebrado  
El Ayuntamiento en su última sesión  
también para reconocer al dicho mi-  
serio, lo declara soldado pen-  
diente de reconocimiento =

Nº 33 Santiago Perez Goinos con talla  
de un metro quinientos sesenta y cinco  
milímetros = Se alega al Ayuntamiento  
mismo lo declara soldado susti-  
tuto

Nº 34 Juan Fragera, Rodriguez con talla  
de un metro seiscientos sesenta y cinco  
milímetros. Por su padre Pedro Fragera



Y al dar se manifiesta que el es quebrado pobre  
y que si bien tiene otro hijo mayor de diez  
y siete años, éste se encuentra incapacitado  
para el trabajo por ser miope. El Sr. Alcalde  
de dicho pueblo fuere reconocido el padre del menor  
y su hermano y resultó con referencia al  
padre, padecer una hernia inguinal de larga  
duracion y como esta lesion se encuentra  
comprendida en el cuadro de exclusiones regu-  
lar se considera inutil para el trabajo y  
con respecto al hermano que continua  
la misma lesion por lo cual la Excmo  
Comision lo declara exento de servicio  
activo. En conformidad a vista de este  
hacemos facultativa y orden que fue el de  
tambien del Sr. Regidor quien lo consi-  
dera debe declararse exento con dacion  
lo declara exento sortable hasta  
tanto que acredite la pobreza  
y no tener otro hijo mayor de diez y siete  
años util para el trabajo concediendole  
un plazo de quin e diez. Fue habien-  
do uno que tratar se levanto la sesion  
y se firmaron diez y siete que yo el

secretario estropeado =

Saturnino Mera

Juan Gargera

Bartolomé de la Torre

Juan Gargera

Juan José Gargera

Mera

San Mateo

99 Ocurrido En la villa de Puebla de la Capera a catorce de febrero de mil ochocientos ochenta y siete los señores concejales que componen la corporación de la misma se reunieron en igual forma que en el día anterior bajo la presidencia del Sr. Saturnino Mera y Bojaron Alcalde en sesión ordinaria de este día con objeto de revisar los expedientes de los cuatro años anteriores y habiendo visto por el Sr. Alcalde se dio lectura de acuerdos anteriores y fue aprobada. Revisión de expedientes año de 1886 =

11 Florencio García Flores con falta. Hecho presente por el Sr. Alcalde, si bien ante la experiencia que en años anteriores por su parte se manifestó que si. Recomiendo por el Sr. facultativo resultó que parece generalo García la experiencia de una reunión por la cual la Junta Comunal se declara vedada de servicio activo. El Ayuntamiento nos lo declara facultativo y electivo de Sr. Regidor. Se declara como en el



en sus anteriores, supeditado condicionally segun  
fueren los casos =

Don Crisobal Rodriguez con talla de 1.70 m.  
en su Barrera de Moravia se manifiesta que a  
dicho morote a este la examen de su an-  
terior, en el 14 de los hijos unan de  
10 de padre, y un tener otro hermano mayor,  
de diez y siete años, no impedido, para traba-  
jar. El Ayuntamiento visto la enfermedad  
de los interesados y oido el parecer del Sr. Regidor  
Judicial lo declara supeditado condicionally por  
haber provado en sus anteriores, sus padres y  
demas anteriores =

Don Juan de la Cruz con talla de  
un metro, quince centimetros y dos milimetros  
por su padre Siman, se manifiesta que conti-  
nua la examen de su anterior, en el 14 de  
los de sus padres, y un tener otro hermano mayor,  
de diez y siete años, no impedido, para traba-  
jar. El Ayuntamiento visto la enfermedad  
de los interesados y oido el parecer del Sr. Regidor  
Judicial lo declara supeditado condicionally por  
haber provado en sus anteriores, sus padres y  
demas anteriores =

Casimiro Gregorio Guzman con talla. Por  
el interesado se manifestó que continúa  
padeciendo de la vista. El Ayuntamiento  
en virtud de su competencia y reco-  
nocimiento de dicho individuo ya de  
su propia conformidad lo declaró inhabi-  
litable pendiente de recurso en virtud

de Francisco Zapata Pantoja con talla.  
Por el interesado se manifestó tener  
otro hermano en el servicio activo. Sir-  
viendo personalmente en el ejército y  
además un hijo menor de 17 años.  
El Ayuntamiento visto que fue el parecer  
del médico lo declaró inhabi-  
litable pendiente de recurso =

Esteban Domingo Barrera con talla.  
Por su padre se manifestó que se encuentra  
sirviendo personalmente en la guerra armada  
del Exército. El Ayuntamiento visto que ha  
decaído de la usanza espuesta en el auto  
anterior lo declaró inhabi-  
litable pendiente de recurso =

Gabriel Sandoval Correa con talla. Por  
su padre, Tomas Sandoval se alegó que  
padece el de los ojos y vientres. Por el  
Dr. Alcalde se dispuso que se recurriera  
por el Dr. facultativo y este declaró  
que el individuo de quien se trata  
padece una catarata doble, confirmada  
en un ojo requiriendo el competente



en el derecho y una buena escritura por  
lo que se encuentra inutil para el trabajo

El Ayuntamiento visto el parecer del subde-  
lato y vista la declaracion facultativa y  
haber probado en el año anterior su pobreza  
lo declara papado condicional: lo siguiente  
según uniforme =

Don Cardenal Poma con tallo: Por su  
padre Diego Cardenal se alega que es vecino  
Por el Sr. Alcalde se después fue reconocido  
y remitido: Que continúa padeciendo de la  
misma lesión (herida, inquina, sequiera) les

por lo cual lo considera inutil para el trabajo  
El Ayuntamiento visto la declaracion facul-  
tativa y el dictamen del medico y haber proce-  
do en años anteriores su pobreza lo declara  
papado condicional: lo siguiente según uniforme

Don Hermoso Alonso con tallo: Por su  
madre se manifestó que dicho individuo  
es hijo unico de su padre pobre a quien mante-  
ne. El Ayuntamiento habiendo probado  
en años anteriores su pobreza y demás causas  
y no el parecer del Sr. Medico medico  
lo declara papado condicional: lo siguiente  
según uniforme =

Manuel Eugenio Moreno suplico con talia  
de un vestido quinientos treinta y cinco  
mil setecientos alego ser corto de talla. El Ayuntamiento  
visto que no apaura a la talla  
que marca la siguiente ley de recampo  
por y la conformidad de los interesados  
lo declara excludo temporamente de su  
servicio activo como un caso anterior =  
Fernando la revision de exenciones del  
año de mil ochocientos ochenta y cinco  
y presentandose presente los interesados  
el caso a la revision del 2º Reglamiento  
Pedro Pichardo flor con talia. Por  
su tia Catalina flor se alega que subsiste  
la exencion que es en el caso anterior que  
es la de estar manteniendo a la persona  
que se cria y educa por ser esta  
sexagenaria y pobre y un tener otro  
hijo mayor de diez y siete años  
impedido. El Ayuntamiento lo declara  
debe el parecer de su consejo y vista la conformidad  
de los interesados lo declara excludo  
Domingo Monte Marañon con talia. Rode  
alego el Ayuntamiento lo declara excludo  
verbalmente =  
Manuel Calle Garcia con talia con  
vestido y quinientos treinta mil setecientos  
alego ser corto de talla. El Ayuntamiento  
visto que no apaura a la

taller que marca la siguiente ley y lo  
 conformados de los interesados lo declaro  
 excluido temporariamente del servicio activo  
 y Fernando Raporte Aguilas con talla  
 de un metro y quince y treinta milímetros  
 Por el interesado se alega ser corto en talla el  
 Ayuntamiento oido el parecer de Regidor, y  
 y la conformidad de los interesados lo declaro  
 no temporariamente excluido del servicio  
 y Samuel Perez Borba con talla de un  
 metro quince y treinta y cuatro milímetros  
 Por el interesado se alega ser corto en talla  
 el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor  
 y la conformidad de los interesados lo  
 declaro excluido temporariamente del servicio  
 activo =

y Juan Luis Susto Castilla con talla de  
 un metro quince y treinta y dos milímetros  
 Por el padre de referido subro de manij  
 fecho que le asiste la ex. con el padre  
 anterior y a mayores corto en talla. El  
 Ayuntamiento oido el parecer del Regidor  
 dice que lo encuentra conformado en el  
 caso 2º artº 6º y la conformidad de los  
 interesados lo declaro excluido temporaria-  
 mente del servicio activo =

y Marcos Coria Fernandez con talla de  
 un metro quince y treinta y cuatro  
 milímetros por el interesado se alega ser  
 corto en talla. El Ayuntamiento

encuentrandole, compréndido en el  
segundo artículo de la declaración temporal  
mente excluido = los interesados, conformes  
// Juan<sup>en</sup> Barrera Menore, con falta. Por  
su padre, Sebastián Barrera se manifiesta  
que existe la misma exención que en el  
caso anterior, en que es su hijo menor de  
padre, impedido por estar quebrado y  
padre, pues si bien tiene otro hijo mayor  
este ha sido bajo en el ejército por un  
cortarse un brazo librándole a efecto la  
licencia absoluta. Por el Sr. facultativo  
fue reconocido y resultó: Que con tanto  
perdiendo el padre de referido menor me-  
nor, sigue desfilado, ingenuo y a un  
otro insipiente en el lado derecho con la  
derrotada por tanto unti para el trabajo.  
// Ayuntamiento escrito la declaración  
facultativa y constando la exclusión  
de servicio militar de otro hijo y visto  
el parecer del Sr. Jefe y la conformidad de  
los interesados lo declaró excluido del  
servicio activo como en días anteriores.  
// Juan<sup>en</sup> Barco, labrador con falta. Por  
su padre, Benito Barco se alega su quebra-  
do. // Ayuntamiento después fue recomen-  
dado renunciando por ser un menor ingenuo  
desfilado derecho por la causa considerada  
unti para el trabajo y habiéndose probado en  
días anteriores su pobreza y demás extremos  
lo declaró su padre con licencia.



Los interesados conformes =  
 " Juan. <sup>10</sup> Antonio <sup>10</sup> Pineda, contable, Don Juan de Dios  
 Don Manuel y otros que en el día 11 de mayo de 1886 a quien  
 mandamos. El Ayuntamiento, obedece que fue el día 11 de mayo  
 del Regidor Pineda lo declaró tal y de acuerdo  
 con el. Los interesados conformes =

" Miguel Gregorio Rodríguez, contable, Don Juan de Dios  
 Manuel Rodríguez, obedece: que en el día 11 de mayo  
 de 1886 a quien mandamos. El Ayuntamiento, obedece que fue el día 11 de mayo  
 del Regidor Pineda lo declaró tal y de acuerdo  
 con el. Los interesados conformes =

" Juan German Martínez, contable, Don Juan de Dios  
 Manuel Rodríguez, obedece que en el día 11 de mayo  
 de 1886 a quien mandamos. El Ayuntamiento, obedece que fue el día 11 de mayo  
 del Regidor Pineda lo declaró tal y de acuerdo  
 con el. Los interesados conformes =

" Antonio Rodríguez, Contable, Don Juan de Dios  
 Manuel Rodríguez, obedece que en el día 11 de mayo  
 de 1886 a quien mandamos. El Ayuntamiento, obedece que fue el día 11 de mayo  
 del Regidor Pineda lo declaró tal y de acuerdo  
 con el. Los interesados conformes =

Primer Pliego del año 1886 =

" Domingo Vento Regidor, contable, Don Juan de Dios  
 Manuel Rodríguez, obedece que en el día 11 de mayo  
 de 1886 a quien mandamos. El Ayuntamiento, obedece que fue el día 11 de mayo  
 del Regidor Vento lo declaró tal y de acuerdo  
 con el. Los interesados conformes =







Donde se que el Marqués con tallos por su título  
hacido en 1799 se alega que el referido Marqués se un  
presente en persona del Sr. D. Agustín de...  
punto de su competencia el caso referido por el Sr.  
D. Juan Cipriano Provincial de...  
señala a reconocer y entre tanto al...  
el servicio activo =

" Dado traslado al Marqués con tallos de su título y  
quien antes veint y siete mil...  
D. Juan Castellet se alega que en dicho título se  
lo de tallos. El Ayuntamiento en contestación con  
procurador en el artículo ochenta y ocho lo de  
claro es exceptuado del servicio activo. Los inter  
venidos conformes =

" Don D. Antonio Labrador con tallos por su  
hermano D. Don Antonio se alega que en el título  
mismo se pone a quien mantiene el Ayuntamiento  
deber que fu el parecer del Sr. Regidor D. Pedro de  
S. Juan es exceptuado del servicio activo, los intervenidos  
conformes =

" Don D. Domingo Campos con tallos por el mismo se  
alega por hijo de su padre se pone a quien mantiene  
el Ayuntamiento. Hecho el parecer del Sr. Regidor  
D. Pedro de S. Juan es exceptuado del servicio activo  
los intervenidos conformes =

" Antonio Anuón Correo con tallos por el mismo  
se alega por hijo de su padre se pone a quien mantiene  
el Ayuntamiento. Hecho el parecer del Sr. Regidor  
D. Pedro de S. Juan es exceptuado del servicio activo  
los intervenidos conformes =

" Antonio Anuón Correo con tallos por el mismo  
se alega por hijo de su padre se pone a quien mantiene  
el Ayuntamiento. Hecho el parecer del Sr.  
Regidor D. Pedro de S. Juan es exceptuado del  
servicio activo. Los intervenidos conformes =

" D. D. Agustín de... con tallos. Alega  
con tallos en persona del Sr. D. Agustín de...

no p[er]tenecen a su competencia y si a la de la Diputación  
provincial de Huelva en lo que se declara pendiente de  
reconocimiento y pago tanto soldado =

11 Diego de las Navas con tallo. Por el mismo  
se alega por hijo de padre por nacimiento y por  
el Ayuntamiento de Huelva que fue el parecer del  
Jefe de la Guardia Civil de Huelva en el punto  
de vista, los interesados conformes =

12 Manuel Antonio Diego con tallo: Por el mismo  
se alega legítimo de Huelva de padre el Ayuntamiento  
de Huelva que fue el parecer del Jefe de la Guardia  
Civil de Huelva en el punto de vista del servicio activo los  
interesados conformes =

13 Mariano Navarro No Diego con tallo Por  
el mismo se alega que es hijo de padre el Ayuntamiento  
de Huelva en el punto de vista de su competencia el segundo  
voto y el de la Diputación Provincial  
de Huelva pendiente de reconocimiento y pago  
tanto soldado =

### Año 1884 =

1 Guillermo Fern.º Gallego Cantón, con tallo por  
el mismo se alega por hijo de padre impedito y por  
el Ayuntamiento de Huelva que fue el parecer del  
Jefe de la Guardia Civil de Huelva en el punto de vista  
del servicio activo los interesados conformes =

14 Diego Menéndez Lopez con tallo, alega por hijo  
de padre de Huelva, el Ayuntamiento de Huelva en  
procedido en años anteriores de la Diputación la  
declaración del servicio activo. Por lo tanto  
votado por el mismo manifestando estar conformes  
por con dicho punto. El Ayuntamiento de Huelva  
el punto de vista de los interesados para que se pague lo  
concerniente a lo expuesto =

15 Mariano García Cupido con tallo alega por  
hijo de padre de Huelva el Ayuntamiento de Huelva  
el parecer del Jefe de la Guardia Civil de Huelva

F



- 17 exceptuado del servicio activo  
 Angel Secundo no halla campos con talla alguna  
 por hijo de padre impedido y madre desconocida  
 don el Ayuntamiento en su decreto. El Ayuntamiento  
 en vista de dicho decreto con lo de  
 claro exceptuado del servicio activo. Por ser  
 tener sus conformes =
- 19 Juan Calles Garcia con talla alguna por hijo de  
 padre pobre e impedido y que si bien tiene otros  
 hermanos mayor de diez y siete años, este es un  
 cuento inutil para el trabajo el Ayuntamiento  
 de su padre fue reconocido de sus hijos y otros  
 y parientes, que padre e hijo establecieron un  
 de sus para el trabajo el Ayuntamiento en su  
 vista de dicho decreto exceptuado del servicio activo  
 tanto su padre como su madre del parte  
 del Ayuntamiento para ante la Comision de  
 suicid =
- 8 Covadonga Soranzo Anucia con talla alguna  
 hijo unico de padre pobre e impedido. Al  
 Ayuntamiento de dicho parente del Ayuntamiento  
 de la de claro exceptuado del servicio activo  
 de la de claro =
- 11 Juan Agapito Lopez con talla de padre de los  
 hijos y estar condo: el Ayuntamiento en su decreto  
 de su competencia el reconocimiento, y si de la  
 de su comision. Por suicid y entre tanto  
 de la de claro su de su parente de reconocimiento  
 de la de claro =
- 14 Antonio Gallego Lopez con talla de un metro  
 quinientos cuarenta y tres milímetros alguna  
 por conto de talla. El Ayuntamiento de la de

- lo declaró exceptado de del servicio activo por ser  
 tan comprendido en el artículo adjunto y así  
 de lo Ley. Los interinos conformes -
- 19 Juan José Argandoña **Argandoña** con todo el cargo que  
 tiene de jefe de la oficina de la casa de la Real Academia de  
 las Ciencias de la Historia que fue el pariente del Sr. D. Agustín  
 de S. J. lo declaró exceptado de del servicio  
 activo. Los interinos conformes -
- 20 Juan José Argandoña **Argandoña** con todo el cargo que  
 tiene de jefe de la oficina de la casa de la Real Academia de  
 las Ciencias de la Historia que fue el pariente del Sr. D. Agustín  
 de S. J. lo declaró exceptado de del servicio activo. Los interinos  
 conformes -
- 21 Encarnación del Rosario **Blanco** con todo el cargo que  
 tiene de jefe de la oficina de la casa de la Real Academia de  
 las Ciencias de la Historia que fue el pariente del Sr. D. Agustín  
 de S. J. lo declaró exceptado de del servicio activo. Los interinos  
 conformes -
- 22 Gabriel García Álvarez con todo el cargo que  
 tiene de jefe de la oficina de la casa de la Real Academia de  
 las Ciencias de la Historia que fue el pariente del Sr. D. Agustín  
 de S. J. lo declaró exceptado de del servicio activo. Los interinos  
 conformes -
- 23 Fernando Argandoña **Argandoña** con todo el cargo que  
 tiene de jefe de la oficina de la casa de la Real Academia de  
 las Ciencias de la Historia que fue el pariente del Sr. D. Agustín  
 de S. J. lo declaró exceptado de del servicio activo. Los interinos  
 conformes -
- 24 Fernando Argandoña **Argandoña** con todo el cargo que  
 tiene de jefe de la oficina de la casa de la Real Academia de  
 las Ciencias de la Historia que fue el pariente del Sr. D. Agustín  
 de S. J. lo declaró exceptado de del servicio activo. Los interinos  
 conformes -

Bartolomé de Coca  
 Pedro de Coca  
 Saturnino Maná  
 Juan José Argandoña  
 José Argandoña  
 Juan Argandoña  
 Juan Argandoña  
 y María

100

Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz celebrada el día 10 de Mayo de 1846 en virtud de lo acordado en la Sesión anterior celebrada el día 10 de Abril de 1846. En esta Sesión comparecieron los señores D. Juan de Guzmán, D. Juan de Guzmán y D. Juan de Guzmán, quienes en su calidad de Comisarios de la Diputación de Badajoz, en virtud de lo acordado en la Sesión anterior celebrada el día 10 de Abril de 1846, presentaron un expediente relativo a la solicitud de D. Juan de Guzmán para que se le permitiera ejercer el oficio de Abogado en el Juzgado de primera instancia de Badajoz. En consecuencia de lo acordado en la Sesión anterior celebrada el día 10 de Abril de 1846, se acordó que se le permitiera ejercer el oficio de Abogado en el Juzgado de primera instancia de Badajoz, siempre que se le permitiera ejercer el oficio de Abogado en el Juzgado de primera instancia de Badajoz.

Se acordó también que se le permitiera ejercer el oficio de Abogado en el Juzgado de primera instancia de Badajoz, siempre que se le permitiera ejercer el oficio de Abogado en el Juzgado de primera instancia de Badajoz. En consecuencia de lo acordado en la Sesión anterior celebrada el día 10 de Abril de 1846, se acordó que se le permitiera ejercer el oficio de Abogado en el Juzgado de primera instancia de Badajoz, siempre que se le permitiera ejercer el oficio de Abogado en el Juzgado de primera instancia de Badajoz.

la mar y extension de esta en que tiempo se ha de pagar  
 alos de publico. Interese los S. de Ayuntamiento y  
 concederlos los mismos del terreno que se solicita  
 por una misma medida de acuerdo que previene y responde  
 a la concedida a Calisto Masera. Damos por hecha  
 la dación el pedazo de terreno que se encuentra en  
 lindante con su convec y que forma un convec  
 para que iguale la misma con la abstracción de  
 los convecos contiguos y por la cantidad de  
 fructos y respecto al otro pedazo de terreno  
 que solicita que tambien se encuentra en fructo  
 de su expresada convec. Interese los S. de Ayuntamiento  
 presente en la cantidad de fructos solicitada esta  
 a' publico y por la ad que se pide en el suplico  
 por los. Interese mas que tratare de los convecos  
 la sesión que se ha de celebrar el día de hoy y el  
 día siguiente.

Barcelona de Mayo

Saturnino Mana      Pedro de Coca      Juan Gragera  
 Juan José Gragera      Juan Gragera      y Marzoz

(0)

Acta de la villa de Puebla de Calatrava de punto y  
 parte de la febrero de mil ochocientos ochenta  
 y siete, los S. que componen la Corporacion  
 de la misma reunidos en sus casas consistoriales  
 con objeto de celebrar sesión publico para ver el  
 por las pruebas que se presenten y justificaciones  
 de haberse por los vecinos e' quien se les conceda  
 el plazo de quince dias para el acto de clasificación  
 bajo la presidencia de D. Saturnino Mana. Dijo  
 Manuel con asistencia de los S. Concejalos que se  
 mandó al fin de la presente acta y habiendo de  
 sion por el Sr. D. por ser el Sr. D. de la villa de  
 esta anterior y queda expresado. Por lo que  
 se tiene por hecho y se dio el Sr. D. y el Sr. D.  
 para que se cumpla y se firmen los folios



haber los sueros que presentaron algunos de los  
 succion y aguillos y quistes y los concilio con  
 plaza al quicio mas de claredo pendiente de un  
 por el que se dio principio en la siguiente forma  
 N.º Mauricio Montes Conia por su padre Manuel Man-  
 tes Alvarez se presenta un expediente por el cual  
 se acredita que referido suero es hijo unico de  
 padre legítimo y soltero. El Ayuntamiento, des-  
 pués de haber oido el parecer del P. Regidor Sin-  
 dicio lo declaró soltero condicional. Por intermedio  
 conformes =

- 18. Pedro Henriquez Alvarez por el mismo represente  
 un expediente por el que se acredita que es hijo  
 unico de P.º padre quien mantiene. El Ayunta-  
 mto. oido el parecer del P.º Regidor Sincio lo declaró  
 soltero condicional. Por intermedio conformes =
- 19. Manuel Quiroz Coronado por su padre Alonso A-  
 migo Quiroz se presenta un expediente por el  
 que acredita su padre y no tener otro hijo su-  
 por de diez y siete años. El Ayuntamiento, oido  
 el parecer del P.º Regidor Sincio lo declaró soltero  
 condicional. Por intermedio conformes =
- 20. Juan Caspardo Henriquez por el mismo represente  
 un expediente en el que se acredita su hijo unico  
 de P.º de padre quien mantiene. El Ayuntamiento,  
 oido el parecer del P.º Regidor Sincio lo declaró  
 soltero condicional. Por intermedio conformes =
- 21. Juan Hacuras Parangó Quiñilla por su padre  
 Melchor Parangó se presenta un expediente por el  
 que se acredita su padre y no tener otro hijo su-  
 por de diez y siete años. El Ayuntamiento, oido el  
 parecer del P.º Regidor Sincio lo declaró soltero  
 condicional. Por intermedio conformes =

Del Ayuntamiento de Badajoz ante la Real Comision  
provincial

34. Juan Diego Rodriguez Don Pedro Diego Calan  
se presenta por el expediente para el que con dote de proba  
no se tiene otro legitimo mayor de diez y siete años  
y es quien tiene en su nombre su testimonio el Sr. Dn. Fr. Diego  
Dn. Ayuntamiento de Badajoz el Sr. Dn. Fr. Diego  
lo declaro saliendo en las condiciones de las anteriores con  
formas de haberlo mas expresado y no habiendo  
presentado los puntos expresados sino por tenerme  
muy estrecho. Yo el Sr. Dn. Fr. Diego Calan  
lo que yo el Sr. Dn. Fr. Diego Calan  
Yo el Sr. Dn. Fr. Diego Calan

Saturnino Mana Pedro de Coca

Man Jose Eugena

José Gregorio

Juan Gragosa

Mient. Caradiz

J. Maria

102. Acta de la villa de Badajoz de la Catedral de San Juan  
de Badajoz de mil ochocientos ochenta y siete los  
Dn. que componen la Corporacion de Badajoz  
se reunieron en sus casas capitulares en sesión  
ordinaria a este dia veinte y tres de Diciembre del  
Sr. Dn. Saturnino Mana Diego Calan y  
existencia de los Sr. Dn. Gragosa que firmaron el  
presente y abien presente para dar  
lo que yo el Sr. Dn. Fr. Diego Calan  
y que de aprobarlo y notario de la villa  
Yo el Sr. Dn. Fr. Diego Calan que firmo en Badajoz  
Yo el Sr. Dn. Fr. Diego Calan  
Yo el Sr. Dn. Fr. Diego Calan

Saturnino Mana

Pedro de Coca

Man Jose Eugena

Mient. Caradiz

Juan Gragosa

J. Maria





publicación misma que existen en esta población, y que  
 se la tiene la proporción de que cupiera en los cupos y  
 recargos, que los curules, minor y mayor, por sus términos  
 cuando fueren menores, y de los manifestados en negativas  
 presentadas por sus consumidores, que se le proporcione, en  
 su virtud, el pago de los impuestos y que cuando no fueren  
 al tenor, o al del arrendamiento de las oficinas singulares al  
 consumo de mate. libro, y que se cumpla quanto  
 ordena en la Real cédula de veinte y seis de Mayo de  
 mil ochocientos ochenta y cuatro, en su parte de don  
 Juan de los Rios, certificando a este efecto, y remitiendo  
 al Sr. Ayuntamiento de esta villa, y a las partes  
 de la Provincia, para que de los dichos nombres, auto-  
 res a este arrendamiento, para llevar a efecto la  
 publicación de dicho arrendamiento a veinte libras de los  
 los impuestos singulares al consumo. A lo manifestado  
 se acordó lo anterior, y firmados de los Sr. D. que  
 yo el Sr. certifico = Bartolomé de Bora

Saturnino María Pedro de Bora

Juan José Izagone Juan Gragera  
 Miguel Izagone Juan Gragera y Maraz

Acuerdo) En la villa de Puebla de Alcañices  
 a veinte de Mayo de mil ochocientos  
 ochenta y siete la Real Cédula que acompaña  
 la Corporación de la misma se reu-  
 nieron en sus casas, constitucionales, en  
 sesión ordinaria de este día, bajo la  
 presidencia del Sr. D. Saturnino María  
 y Peñaranda, Alcalde, y asistencia  
 de los Sres. concejales que se firmaron  
 al final de este acuerdo, y abierto

104



lecan por dicho Sr por mi e fto  
de lectura de facta anterior y queda  
aprobada. Por lo presdencia se  
hizo presente a dichos Sres que dada  
su manifestado de salud y la Srta  
custaturo, habiyle recomendado la  
recomendacion y muy solicitaba de  
la Corporacion se le concediese para  
poderse marchar al campo por un  
single a su salud, licencia por una  
temporada, lo que por un comu-  
nimiento de dichos Sres para que  
en su vista acuerden lo que tengan  
por conveniente. En terados dichos  
de lo expuesto y conviniendo con  
la expuesta acuerdan que visto  
la necesidad de conceder lo que  
solicita viene en conceder a dicho  
Sr un mes de licencia para que pueda  
verificar su marcha superando a los  
fructos a ultimo de su actual dase  
comunicado por comunicacion al  
Sr. Teniente que se ha de sacar por

de lo. jurisdiccion durante su ausencia  
y no teniendo mayor junta que traben  
se levantó la sesion que firmamos deley  
don de que yo el fco certifico =

Salvador Mora Bartolomé de Coca  
Pedro de Coca Juan Gragera

Juan José Gragera Montealegre y Mora  
Juan Gragera

Actas 105 En la villa de Pueblo de la Cofradia  
a veinte y siete de Marzo de mil ochenta  
y siete, veinte y siete los señores que componen  
una corporacion de la misma se reunieron  
en sus casas consistoriales en sesiones publicas  
y ordinarias de este dia bajo la presidencia  
de D. Diego Barbañán y fernandez primer  
Teniente de Alcalde encargado en la jurisdiccion  
por ausencia, y ausencia de los  
señores concejales que se firman al fin de  
este acta y abierta sesion por dicho  
señor por un efecto de lectura de acta  
anterior y quedo aprobada. Por la presen-  
cia de quien se halla presente que por  
los quovidos del orden se quijaban que  
debiam publicarse bandos prohibiendo  
la entrada en la sembrada por el  
efecto de coger yerbas pueden  
hacer muchos danos en la sembrada

lo que pones en conocimiento de dichos  
 señores para que en su vista acuerden  
 lo que esran convenientes. Intercediendo  
 los señores de Ayuntamiento de la capitulo  
 por la prudencia por unanimidad  
 (dijo se acordó que se publique la ban-  
 dera y se figure la edicto, anunciando la  
 prohibicion de la entrada en la sembrada  
 de ya sea a pie, o a caballo bajo el  
 pretexto o realidad de sacar yerba  
 de pino que el vecino o forastero  
 que los guardas, deuen por estas  
 en la sembrada, sean corregidas con  
 arreglo a artículo veinte y nueve  
 de la ordenanza municipal, siempre  
 que por un acto, no se haga acrio, y  
 a que se mande a los tribunales de justi-  
 cia a no ser que los dueños de la sembrada  
 den un papelito de autorizacion que  
 no tendran valor ni efecto si corren  
 sin esta, de unato bueno de la Alcaldia  
 y sella de la Alcaldia. De nuevo se  
 se prohibe tambien esparrar la corda  
 ni ya sea con cascota ya sea con  
 red dentro de la sembrada, y esparrar  
 de la ganada, en pino, o manada  
 por los caminos de la villa, excepto  
 el de la Barca. Lo que fuere  
 a otras disposiciones, según con-

quodam por el articulo veinte y nueve  
de los ordenamientos municipales para  
lo qual se da en un barto  
a los Alcaldes, o quien haga sus veces  
que cuando usas que tratar se  
levanten en sesion que firmen  
dichos tres o mas y el fino autentico

Diego Barbaño

Bartolome de Coca

Pedro de Coca

Juan Yrrojo

Juan Yrrojo

Alonso Barbaño

Juan Yrrojo

Saturanio Mora

Acuerdo

106

En la villa de Puebla de la Calzada  
de a tres de Abril de mil ochocientos  
treinta y siete los tres que componen  
la corporacion de la misma, se  
reunieron en sus casas consistoriales  
en dicho ordenamiento de este dia  
por la presidencia de Sr. Alcalde, y  
a asistencia de los tres concejales que se  
firmaron al fin de este acuerdo, y  
abierto sesion por dichos tres por un  
efecto de lectura del acto anterior  
y quedo aprobado. Por el Sr. presi-  
dente D. Diego Barbaño fernandez  
se hizo presente a dichos tres de  
Ayuntamiento que en virtud de lo acor-  
dado por la corporacion en dicho



desde tres del mes proximo pasado  
 se acordó el arrendamiento de la rama de  
 consumo a veintea libras para cubrir  
 los suenos y recargos que corresponden  
 a finca para el año de mil ochocientos  
 ochenta y siete a ochenta y ocho  
 disponiendo de la participacion a Sr.  
 Don <sup>Don</sup> de las propiedades e impuestos  
 de la provincia para que se sirva  
 como autoridad expresada arriendos  
 en comunicacion desde treinta y  
 nueve de octubre mes de marzo expre-  
 sado Sr. Don <sup>Don</sup> autoridad a esta  
 Corporacion para que se lleve a efec-  
 to dicho arriendo: lo que por  
 un convenio de dichos tres para  
 que en su vista acuerden lo que  
 tengan por conveniente. Entendidos  
 los tres de Ayuntamiento de la expres-  
 ta por la presidencia por una-  
 nidad se acordó se proceda a la  
 formacion de pliego de condiciones  
 administrativas a que ha de sujetarse  
 el arrendamiento y que cumpliendo

con los artículos de la Instrucción tan  
obra según la primera subasta el día  
once, del presente en esta, estas cosas (cosas)  
fondos de una a doce de su mañana  
bajo las condiciones del presente pliego  
y la segunda para la mejor del  
cisco por ciento se hubiera propo-  
sición en la primera, y si así no se  
cediere, se admitirán en la segunda  
las proposiciones de los dos terceros partes  
y según a la llana, el día, diez y ocho  
de actual en dicho lugar y hora de  
la mañana, suscitándose en la segunda  
subasta también e cuanto suponiere  
las condiciones que obran en el expedien-  
te =

1.<sup>a</sup> El Arrendador de los especios de consumo  
sus censales, y se se verificaran fincas  
o separados según lo soliciten los  
arrendatarios por sus cupos o incas  
traviesos para el término de un año  
del arrendata por ciento por cada  
municipalidad, y tres por ciento por pro-  
ducción de abarro, y condiciones de fondo  
sunder los derechos que antes se  
expresan los siguientes =



# Names

	Derechos para el herano Pto en	Recarga de los multiples Pto en	Primeros cubiertos y en segunda Pto en	Terceros derechos Pto en
aguardientes y licorosos	896 01	448 "	10 32	1384 43
Quinas de todas clases	1000 "	500 "	65 "	1565 "
Cocao de canas y andes	7000 "	1000 "	90 "	3090 "
Fabon duro y blando	120 38	60 19	9 42	188 99
Maiz	77 63	39 32	3 55	120 98
Comas de todas clases	3118 25	1559 14	140 32	4817 74
Ormos garbanos y sus harinas	1087 24	543 62	48 93	1679 79
Trigo y sus harinas	2169 57	1084 93	97 64	3352 43
Cebada centeno maiz y sus harinas	586 34	428 12	38 53	1322 59
Sofas	792 75	" "	20 78	816 53
diversas granas legumbres y sus harinas	914 36	297 18	10 18	1224 69
Terceros derechos	12634 75	5921 00	596 67	19112 42

2.<sup>a</sup> El arrendatario u arrendataria, tendra  
derecho a cobrar con arreglo a tarifa  
y con un aumento de precio de su  
cuenta por cuenta sobre los ramos an-  
tes expresados excepto los de

3.<sup>a</sup> El arrendatario u arrendataria, en  
sus o sus ramos colocaran tres  
pictos, uno en cada uno de los  
valles de Guadalupe, Nueva y Barroca  
con sus correspondientes varas y  
persona que sea para que lo canse  
sindon su tiempo en los picos en  
su su marca

4.<sup>a</sup> El arrendatario u arrendataria pa-  
garan por cuenta de parte de su  
de arrendo de los ramos que suba  
tena en la primera dia de el mes

Agosto y Setiembre de la era actual y Jueves  
cinco y Mayo de mil ochocientos ochenta  
y ocho en la depositaria municipal  
de este Ayuntamiento y caso de necesi-  
dad se le aplicara el procedimiento  
gubernativo de apremio y ejecucion

Quinta 5<sup>a</sup> Para tomar parte en el arrendo  
de un año mas ramos tendra que acen-  
ditar en el acto de premate con carta  
de pago haber hecho el deposito de  
cinco por ciento de ramos o ramos  
que subaste en depositaria municipal

6<sup>a</sup> Para afianzar este contrato e arrenda-  
tario o arrendatario consignaran en  
depositaria municipal el veinte y cinco  
por ciento de los ramos que arrenden  
con el aumento de la recarga auto-  
noma y el cual estara a disposicion del  
Ayuntamiento y no podra retirarlo  
hasta despues de terminado el año  
y tener satisfecho por completo el  
total del arrendo que le acreditare  
por certificacion librada por el Sr.  
de Ayuntamiento visada por el Sr. Alcalde  
debiendo por separado otorgar la con-  
procedente escritura de hipoteca  
en fincas rústicas por triple del  
valor del arrendo

7<sup>a</sup> El arrendo se verificara en los  
dies once y diez y ocho de agosto



de suer á doce de su mañana en estos  
casos forustoriales, se admiten por  
tura en la primera subasta que un  
cubra el cupo de suer á varios ramos  
y si en la primera no se presentase  
licitadores en la segunda se admiten  
proporcionales por los diez tercios partes  
y puya a la llana =

8<sup>o</sup> Si una vez hecho el arriendo se añora  
sus los derechos de los especies en atroz  
o bajas ó se adicione algunos otros  
ramos, se aumentará ó disminuirá  
proporcionadamente el precio del arren-  
do sin que el arrendatario ó conces-  
dor tengan derechos á la rescisión del  
contrato =

9<sup>o</sup> Este arriendo se hace a suerte y  
ventura sin que tenga derecho el  
arrendatario ó arrendataria á pe-  
dir ejercicios perdones ó moratorias por  
el pago concertado y por ningún caso  
por imprevistos que sea =

Baja estas condiciones se hace el  
arriendo y que el Sr. Alcalde anula

las subastas expresadas como esta  
acordado = Tambien  
Tambien se dio cuenta a' dicho Sr. de  
Ayuntamiento del informe emitido por  
la junta pericial de esta localidad que  
existe en el expediente formado a' efecto  
para acordar la baja de la riqueza  
pecuniaria de vecino que fue de esta  
villa D. Juan Gargera Perez: En tenor  
de lo Sr. de Ayuntamiento de lo expuesto  
por la presidencia y resto de un informe  
emitido por los Srs. de la junta pericial  
por unanimidad acordaron la baja  
de la riqueza pecuniaria de D. Juan Gar-  
gera Perez por la cantidad de dozain-  
tas quinientos pesetas. Que se remita este  
expediente al Sr. Honor<sup>do</sup> de contribucio-  
nes y rentas de la provincia en  
conformidad a lo que dispone el arti-  
culo 92 del Reglamento de 30 de Setiembre  
de 1888 = Tambien se acompañara e' dicho  
expediente la certificacion de vecinos  
que da el Sr. de Honorarios de un  
vecinos de dicho pueblo D. Juan Gargera  
Perez y copias de la certificacion de  
la riqueza que han en dicho  
punto perteneciente al dicho Sr. Gargera  
que es la misma con que figuraba  
cuando morada, en este pueblo

Habiendo se dió cuenta por el Sr. D. Juan  
 de una instancia del Sr. D. José Castro  
 Mendon. vecino que fue de esta villa  
 y hoy lo es de Villar del Bayo para que  
 se certifique si el ganado adquirido  
 en dichos puntos se encuentra amba-  
 rado en esta localidad donde  
 también noticias del informe emitido  
 por la Junta pericial de esta villa  
 y este año, de los Sr. D. por un amparo  
 acordaron confirmar el informe de  
 la Junta pericial y que con arreglo  
 al artículo enunciado y por el Reglamen-  
 to de 30 de Setiembre de 1888 se cuenta el Sr.  
 D. Juan de contribuciones y rentas  
 de la provincia =

Después de lo que se dió cuenta  
 por el Sr. D. Alejandro de un oficio  
 del Sr. D. Juan de contribuciones y  
 rentas de la provincia en el que  
 devuelto el expediente formado al  
 efecto de la baja solicitada por  
 D. Pedro Barrera Navarro de esta  
 Hacienda en la parte de granjera  
 para que se cumpla por la corporación  
 lo que dispone el artículo 16 del  
 Reglamento de 30 de Setiembre de 1888 y termino  
 de lo que se le devuelva. En este modo se

Tras de examinar de lo expuesto por  
la presidencia por unanimidad se acordó  
que por el Sr. Alcalde se cite a la Jun-  
ta pericial y que esta se encargue a  
colacionar y frecuentar el ganado que  
pases y expresado de Barrena y  
unir un informe con arreglo a lo que  
era y pareceres para que la Corpora-  
cion pueda en su vista acordar lo  
que era convenientes.

En igual forma se dio cuenta de  
otra instancia de D. Pedro Gago  
por de este vecindario en la que  
manifestó que habiendo en el  
pueblo de Talavera la Real villa  
lo acredita por la certificación  
del Sr. de aquel Ayuntamiento se  
le baje la ganadería que viene  
figurando a su nombre en el  
cuilcaran nº. La Corporacion con este  
trata de lo expuesto acordó que por el Sr.  
Alcalde se cite la Junta pericial para  
que unta informe con arreglo a lo que  
era convenido nada más que tratarse una  
haber la misma que firmen de que  
certificaron.

Diego Barbano      Pedro de Coca      Juan José Gago  
Juan José Gago      Saturnino Man-  
7 de Mayo



107

En Publica de la Corporacion a diez de Abril  
 de mil ochocientos ochenta y siete se tuvo  
 que componer la corporacion de los señores  
 que se nombraron en sus cosas en virtud  
 de un decreto ordinario de este dia  
 bajo la presidencia del Sr. Excmo. Sr. D. Juan  
 de Alcala su cargo en la jurisdiccion  
 con D. Diego Barbaño fernandez y otros  
 señores de los señores que se firman  
 al final de este acta y abien la sesion  
 por el Sr. D. Juan de Alcala de lectura del  
 acta anterior y queda aprobado. Por la  
 presidencia se hizo presente a la Junta  
 de Ayuntamiento que segun lo dispuesto  
 en el art. 1.º del Sr. D. Juan de Alcala y  
 de la provincia en comision  
 del dia 1.º del corriente se hacia preciso  
 el informe del Ayuntamiento y Junta  
 provincial en el expediente movido a peticion  
 de D. Pedro Barbaño Moron y habiendo  
 informado con autoridad la citada  
 Junta lo puse en conocimiento  
 de la Corporacion para que acuerde  
 su dictamen informando lo que era

y pavorosa. Entendidos los señores de la Corpora-  
cion de lo expuesto asi como tambien de  
lo informado en el expediente a que se  
hace referencia, por la junta pericial  
acuerdan videro conformes con el men-  
cionado informe, con firmas de auto-  
ridad por la junta pericial y que se  
remite este expediente original al Sr.  
Donde de contribuciones y rentas de la  
provincia con arreglo a lo prevenido  
para que dicho Sr. remita =  
Habiendo se dio cuenta a los señores de  
la Corporacion por dicho Sr. Alcalde  
de otro expediente incoado a peticion  
del vecino Pedro Gregora para en el  
que segun lo dispuesto por el Sr. Donde  
de contribuciones y rentas, y cumpliendo  
tambien con lo preceptado en el  
articulo 86 del reglamento de 3 de  
Setiembre de 1855 se hacia preciso informar  
por el Ayuntamiento y junta per-  
cial de cuanto sobre el mismo par-  
lar y habiendo unido su parte  
en con autorisidad la mencionada  
junta lo pone en sus conocimientos  
para que acuerden lo que tengan  
por conveniente. Entendidos los señores  
de la Corporacion de lo expuesto





por la presidencia y visto el informe emi-  
 tido por la Junta provincial acordamos en  
 finar dicho informe por estar conforme  
 muy en un todo con lo que se expresa  
 o sea un aceptacion de un terreno de esta  
 villa al pueblo de Barlanova por no  
 haberse llevado por el presente los  
 requisitos que la ley dispone  
 Seguidamente y por el mismo Sr. Alcalde  
 se dio conocimiento de una instancia  
 en la que reclama, le sea baja de un  
 terreno y del ganado que se figura  
 a nombre de D. Pedro Guayera poro caton  
 de vacas, ovinos y cincuenta y diez cabras  
 de cida y en la parte matrica de un  
 fanega y tres cuartillos de olivas que se  
 figura no pagando mas que tres fanegas  
 de olivas y lo restante de un punto  
 y tres cuartillos tambien de olivas que  
 se le figura, dice no tener mas que  
 lo que pague en un terreno de  
 olivas tres para que se vea visto acor-  
 dar lo que crea convenientemente. Visto  
 lo Sr. de Ayuntamiento de la expresada parte  
 presidencia y teniendo a la vista el informe  
 suscritos por la Junta provincial

en el que se haas constado que llamados  
de madreun, referentes a fincas rústicas  
están conformes las cabidas de dichos  
fincas y sus clasificaciones, por lo  
que no se puede, oír la reclamación  
y que con relacion a la ganadería  
segun resulta del recuento practicado  
en el presente año se han sido contados,  
apreciados y en el término municipal de  
estas villas cuarenta y seis vacas, de ellas  
veinte novenas y treinta ochenta borros  
cuyas cantidades de ganado están en  
forma, son los que vienen figurando  
en el padrón a su nombre excepto en  
las vacas que segun declaracion de los  
ganaderos no son de propiedad de  
recorren en su totalidad; Obedeciendo  
se confirma el informe de la Junta  
provincial por no haber lugar a recla-  
macion.

Del mismo modo se dio cuenta por  
expresado Sr. Alcalde de otra reclama-  
cion de D. Juan Fran<sup>co</sup> Barreras  
solicitando una baja de cuarenta



cuenta y en la parte numérica de algunas  
 de ellas, así como de las debidas por tener  
 cumplidas las en vez de cuenta que con  
 poner la sabida de la fuerza y cula  
 parte de gracia, una quinta de  
 un tercio de los tres que se figuran y  
 una sexta, la primera por haberse  
 emergido y la segunda por haberse  
 muerto. La que pone en cuenta  
 de dicho ítem para que acordada  
 que tenga por conveniente. La por  
 porción enterada de la instancia  
 y mate el dictamen de la Junta  
 provincial acordada, confirmando el  
 informe de la misma y de la baja  
 de cuenta se solicita por un  
 de justicia.

En la misma forma el Sr. Alcaide de uno de los  
 los Sr. D. Aguilar, de una instancia de Fermín Díaz  
 de la villa de Estremadura, en la que solicita las  
 tres cosas de su cargo un pedimento de Fermín de los baris,  
 en virtud como es de el mismo y lindando al  
 con el Sr. D. María Quirós un pedimento de el Sr. D. Quirós  
 del expediente de su cargo por el Sr. D. Largo, esta igual  
 con la exigida de su cargo con el Sr. D. Quirós  
 de cobrar en dicho punto la parte de los que



En la villa de Puebla de Sanabria a diez y ocho  
de Abril de mil ochocientos ochenta y siete por el que con  
de la Corporacion de los señores de su Magestad en el  
Consejo de Indias de esta Real Audiencia de Sevilla  
del Sr. D. Diego de Arce y de su Real Audiencia de Sevilla  
cargado en la qual se dio por su Real Audiencia de Sevilla  
asistencia de los Sr. Concejales que firman al final de  
presente esta y habiéndose acordado por el Sr. D. Antonio  
de la Cueva de la Real Audiencia de Sevilla y que se presentase  
D. Martin Fernandez de este Real Audiencia de Sevilla y que se presentase  
al Sr. D. Antonio de la Cueva de la Real Audiencia de Sevilla  
cientos ochenta y siete y ochenta y ocho en virtud de  
que el Sr. D. Antonio de la Cueva de la Real Audiencia de Sevilla  
que la Corporacion de los señores de su Magestad en el  
Consejo de Indias de esta Real Audiencia de Sevilla  
de la Real Audiencia de Sevilla de haber examinado el Sr.  
Juan de la Cueva de la Real Audiencia de Sevilla de la  
la quinta precatoria para una vez se dio el Sr.  
en confirmacion de lo que se supiere por esta causa  
gloria a justicia que el Sr. D. Antonio de la Cueva de la  
para que se ponga el Sr. D. Antonio de la Cueva de la  
de los señores que tratan de esta causa y que  
firman el Sr. D. Antonio de la Cueva de la

Diego de Arce  
Pedro de Cova

Juan Gargallo  
Juan Jose Laguna  
Juan de la Cueva  
Saturnino Mora

En la villa de Puebla de Sanabria a diez y ocho  
de Abril de mil ochocientos ochenta y siete por el que con  
de la Corporacion de los señores de su Magestad en el  
Consejo de Indias de esta Real Audiencia de Sevilla  
del Sr. D. Diego de Arce y de su Real Audiencia de Sevilla  
cargado en la qual se dio por su Real Audiencia de Sevilla  
asistencia de los Sr. Concejales que firman al final de  
presente esta y habiéndose acordado por el Sr. D. Antonio  
de la Cueva de la Real Audiencia de Sevilla y que se presentase  
D. Martin Fernandez de este Real Audiencia de Sevilla y que se presentase  
al Sr. D. Antonio de la Cueva de la Real Audiencia de Sevilla  
cientos ochenta y siete y ochenta y ocho en virtud de  
que el Sr. D. Antonio de la Cueva de la Real Audiencia de Sevilla  
que la Corporacion de los señores de su Magestad en el  
Consejo de Indias de esta Real Audiencia de Sevilla  
de la Real Audiencia de Sevilla de haber examinado el Sr.  
Juan de la Cueva de la Real Audiencia de Sevilla de la  
la quinta precatoria para una vez se dio el Sr.  
en confirmacion de lo que se supiere por esta causa  
gloria a justicia que el Sr. D. Antonio de la Cueva de la  
para que se ponga el Sr. D. Antonio de la Cueva de la  
de los señores que tratan de esta causa y que  
firman el Sr. D. Antonio de la Cueva de la



en cargo de este y como se hizo en por causa de la del propio  
de sus y haberlo suyo por el dicho, por el dicho  
de la lectura del acto anterior y queda aprobado que  
se cumpla lo que se trata de levantarse sesión que  
por el dicho de los de los que yo el Sr. entiendo

Bartolomé de Coca Pedro de Coca  
Diego Barbaño José Yrrojerán  
Juan José Triguero  
Miguel González Saturnino Mora

110

Acta de la villa de Badajoz de los días veintidós y veintitres  
de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.  
Los S. S. que componen la corporación de la villa  
de Badajoz reunidos en sus Casas Consistoriales  
en sesión ordinaria de este día bajo la presiden-  
cia del Sr. D. Diego Barbaño Secretario de  
dicha villa encargados de la gestión por cau-  
sa de la propiedad y su venta en el punto  
del Sr. D. Juan de la Cruz de la villa anterior  
y queda aprobado. Que la Presidencia de la villa  
de Badajoz de los días de tener lugar los sucesos  
de la villa para la reunión de la mitad de los con-  
cejalos en los días próximos, dos, tres y cuatro de  
Mayo próximo, no puede hacerse cumplimiento  
de la ley el número uno de los S. S. de la villa, que han  
de presentarse en dichos sucesos en los términos de los  
concejalos y concejales de la villa para constituir  
la reunión de los S. S. de la villa en el punto  
del Sr. D. Juan de la Cruz de la villa anterior, lo que es  
conveniente. Que en los S. S. de la villa se  
aproveche por el Sr. D. Juan de la Cruz de la villa  
para el nombre de la villa de la villa de la villa  
concejalos a D. Saturnino Mora Secretario  
de la villa y concejalos de la villa de la villa de la villa  
de la villa que se le pague a los S. S. de la villa  
que se le pague por el Sr. D. Juan de la villa de la villa  
reunidos para que se cumpla en el



pretido. Habiendo de mas que tanto el pueblo de San Juan  
que firmaron dichos S. de goyo el presente día =

Diego Barba  
Juan Nou  
Saturio Mora  
Monte...  
Pedro de Boca

Acta de la villa de Badajoz de la...  
111 Mayo de mil novecientos ochenta y siete y cinco...  
de... para...  
en...  
sin...  
de...  
para...  
por...  
por...  
a...  
de...  
en...  
p...  
de...  
teme...  
referencia...  
co...  
mu...  
que...  
por...  
de...  
de...  
de...  
de...



para que se cumpla lo que en el presente se ha acordado y  
que se acuerde en las siguientes pláticas y se acuerde  
que se cumpla lo que en el presente se ha acordado y

Procurador de la Real Audiencia de Sevilla Pedro de Coca  
Antonio de Narvaez  
Juan de Guzmán  
Juan José Fraga

112  
Acta de la Villa de Badajoz celebrada a tres de  
Mayo de mil ochocientos ochenta y siete por  
los señores concejales de la villa de Badajoz  
en sus sesiones ordinarias en su ayuntamiento  
de este día, por el señalado de la Real Audiencia  
de Sevilla, D. Saturno de Narvaez y asistencia  
de los señores concejales de la villa de Badajoz  
que firman al final de la presente y  
habiendo leído por dicho señalado de la Real Audiencia  
de Sevilla el acta anterior y que se aprobó  
por la Real Audiencia de Sevilla y se presentó  
a dicho señalado de la Real Audiencia de Sevilla  
para que se acordase lo que se acordase en  
el expediente formado al efecto en  
petición de D. Pedro Narvaez, Abogado de esta  
Real Audiencia, que solicitaba la baja de su  
oficio de Abogado y que el señalado de la Real Audiencia de Sevilla  
contribuyese y pudiese a los señores concejales de  
Badajoz en comunicación del presente y que  
de Abril último, en el que se acordó y se acordó  
por las diligencias del expediente en los  
particulares que se refieren y por la  
formación de este expediente y por la  
presente y alavez se manifestó la opi-  
nión del Ayuntamiento y Junta de Badajoz  
de la baja solicitada, y acordado por el  
señalado de la Real Audiencia de Sevilla





El conde de las que firmaron el primer de los presentes  
actos y habiendo visto por el dicho, por el  
Sr. D. Luchas de este corte, y que de  
promer. No termino a unidos de que lo que  
se levante la sesión que firmaron de dicho Sr.  
que yo el Sr. de la feria =

Saturado. Maria Andrea Guisadoff Juan Gagera

Primeros de la Juan Jose Eugenio y Maria

Juan Gagera  
Juan Gagera

114  
Acta de la villa de Albaladejo de la Caballería que  
de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete  
de que componen la corporación de la misma  
se unieron en sus causas con sus causas en sesión  
ordinaria de este día diez de Enero de mil ochocientos  
ochenta y siete. Saturado. Maria Andrea Guisadoff y asiste  
en de los Sr. conde de las que firmaron el primer de  
los presentes actos y habiendo visto por el dicho  
Sr. por el Sr. D. Luchas de este corte, y que de  
quiere a proveyer. Por lo que se acuerda se  
cuenta a dichos Sr. que dentro el día de siguiente  
por lo que se acuerda se acuerda que tenga el rollo  
de las quintas solicitadas por los Sr. de la feria  
colocadas en la Oficina Real de estos  
propios, con arreglo a los precedentes que se  
señalan en los mismos lo que se acuerda se acuerda  
que se acuerda a unidos de que se acuerda  
Saturado. Juan Gagera. Por lo que se acuerda  
por lo que se acuerda se acuerda se acuerda  
se acuerda al rollo de las quintas solicitadas  
entre los otros lotes en que se divide la Oficina  
Real de estos Sr. de la feria de la feria de la feria



Se dijo que se debe en el de aguellos que por el  
 de otras cosas no se puede sublevar de su  
 procedencia al punto en que se está  
 resulte de que asiente una comisión para que

	3 <sup>os</sup> de	4 <sup>os</sup> de
	Sub	Quinto
<u>Comisión de los Libros.</u>		
D. Manuel Benito Salgado	1	4 "
Don Juan Castillo Durralde	1	14 "
" Antonio María Amigo	1	24 "
" Don Juan Gregorio Navarro	2	30 "
" Don Mateo Calero	2	15 "
" Mateo Amigo Gregorio	2	3 "
" Don Dámaso Durralde	3	5 "
" Don Amigo Gregorio	3	2 "
" Casimiro Gregorio López	3	6 "
" Manuel Ramos Navarro	3	2 "
" Victoriano Gutiérrez	3	1 1/2 "
" Victor Dámaso Durralde	3	2 "
" Don Juan Amigo	3	14 "
" María Juan <sup>a</sup> Alvarez	3	7 "
" Juan Castillo Apellido	3	1 "
" Juan Amigo Navarro	3	1 "
" Juan Castillo Apellido	3	6 "
" Antonio Domingo Salgado	3	1 1/2 "
" Juan de Carlos Salgado	4	21 "
" Cristóbal Dámaso Navarro	4	22 "
" Juan <sup>to</sup> Gregorio López	4	4 "
" Andrés Gregorio García (mayor)	5	20 "
" Antonio Gutiérrez Navarro	5	21 "
" Juan Marco Salgado	5	1 "
" Don Gregorio López	5	7 "
		250

	Soles	Reales
<u>Reparto de los labradores</u>		
Superanteno		222.
D. Sebastian Artil-Domas	5	1.
" Pedro Gregorio Pego	5	3
" Manuel Campes	6	1 1/2
" Juan José Gregorio y Gregorio	6	22.
" Don Domingo Fuentes	6	16.
" Don Guadalupe Amador	6	1 1/2
" Antonio Domingo Amador	6	1 1/2
" Pedro Luchero	6	3.
" Pedro Antonio Zambrano	6	1 1/2
" Pedro Cabal	6	1 1/2
" Don Gregorio Maland	7	16.
" Pedro José David	7	19.
" Diego Barbano Ferrnandez	7	14.
" Manuel Quir Perez	8	3.
" Andres Dominguez de Cordero	8	4.
" Andres Gonzalez Guisado	8	16.
" Don Francisco del Arroyo	8	1.
" Juan Lopez Amigo	8	6.
" Pedro Lopez Guisado	8	1.
" Andres Guisado David	8	11.
" Manuel Lopez	8	2.
" Diego Acilic Cortes	8	4.
<u>Total</u>		<u>386. 1/2</u>

Considerando los cincuenta y cuatro quintos que  
 han sido repartidos a los labradores que se expresan  
 entre los ocho lotes manifestados en el presente  
 el Ayuntamiento que en el mes de Julio próximo  
 se reconociere el tercio de la Muela de la Canada  
 y se pusiere los quintos que en el mismo continga  
 en tanto a contribuir con la cuenta que se  
 pudiese hacer y se expresare para lo cual se le  
 comisiona bastant. al Sr. D. Melchor Guzman de  
 Guzman

También dio cuenta el expresado Sr. Alcalde con el Sr. D. Juan  
 de... que siendo la posesión de un gran número de  
 y otros... que tienen los labradores en esta tierra  
 y... de... según delegación que hacen los mismos  
 a favor del Ayuntamiento, y tiempo...  
 posesión en su conocimiento, para que en su...  
 lo que en...  
 de lo...  
 acuerdo: que se publique...  
 putarios de la...  
 en esta...  
 de de...  
 para...  
 comitentes y para la...  
 de...  
 para...  
 comisión...  
 de...  
 que...  
 de...

Saturnino Mora      Pedro Quintanilla      Juan Gragera  
 y Mora  
 Manuel...      Juan...      Juan...  
 Juan Gragera

Acta de la villa de... de la...  
 de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete...  
 componen la...  
 en sus...  
 de...  
 no...  
 que...  
 sesión...  
 anterior y...  
 de...



Domingo de Arce García, comprando de un presunto  
Nicolás de Arce, pero cuando tan que se pasó esto  
Juan de Arce García es pobre y que no tiene otro ha  
mano mayor de diez y siete años es como le entregó  
cuanto adquirió de su trabajo a un presunto padre,  
lo con cuyo nombre se pasó al comprador de la mi-  
seria. Entiendo por el Sr. Ayuntamiento de la villa de  
por la providencia de su Sr. de haber estado al Sr. Regi-  
dor Juan de Arce García; que efectivamente Juan de Arce  
García padre de Domingo de Arce García es  
este con el nombre de un pobre y también el nombre  
de que no tiene otro mayor de diez y siete años  
Mas como el Ayuntamiento tiene de su parte que el  
expresado hijo de Juan de Arce García es el que  
señaló Domingo de Arce García según el dicho en el  
libro de estas villas y se sabe que el padre de  
Juan de Arce García, confiriendo expresado  
falta de declaración sobre dicho sustitible.

También he sido presente al Sr. Ayuntamiento que según  
lo acordado por la Corporación para la compra  
pición de las praderas del campo de Santo Juan que se  
decide por el Concejo de Arce, que se ha de dar  
figura en el presupuesto de las villas de Arce  
cuantas villas para dicho objeto se ha de  
no obstante el dicho Sr. para que en su parte  
acuerden lo que en su consentimiento. Entiendo de  
dicho Sr. de la propuesta por la providencia por un  
mi nombre de acuerdo que se proceda públicamente  
a formar expediente de subasta para la  
reclutación de las praderas del campo de Santo Juan  
de esta villa, que se está al Sr. Regidor Manuel de  
Arce de Arce para que por un el presupuesto  
de dicho obra se haga subasta pública de  
mismo para que se levanten mano se pro-  
cede a la obra dicha de para de cual se le  
comisario bastante al Sr. de Arce en o quien haga  
sus diligencias que se han de ser de este  
También he sido presente al Sr. Juan Antonio  
García de esta villa de suscitada la subasta  
de una casa o casa de un estado de Arce  
en que se encuentran su mujer y curador de sus  
herederos de fortuna. Entiendo de dicho



De la supuesta por la Hermandad en su contrato  
 de contentamiento de las plazas de caballería de los pueblitos  
 y como en el presente se ha probado de haberse  
 por una escritura de compra de la plaza de Pedro de  
 principio del mes proximo al Sr. D. Antonio Sosa  
 en. Lo mismo se ha probado de haberse de la misma que  
 se man de que el Sr. D. que yo el Sr. D. que yo el Sr. D.

Saturnino Maza    Juan Goygorri    Bartolomé de Coca  
 Pedro de Coca    Manuel Goygorri

116

De la villa de Puebla de la Calzada a cinco de Mayo  
 de mil ochocientos ochenta y siete años y para lo que  
 por la compra de la misma se man de que yo el Sr. D.  
 las plazas de caballería de los pueblitos de la  
 la Hermandad de la villa de Puebla de la Calzada  
 y como en el presente se ha probado de haberse de la  
 al fin de la presente escritura de compra de la plaza  
 de Pedro de principio del mes proximo al Sr. D. Antonio  
 de la plaza de Pedro de principio del mes proximo al Sr. D.  
 de la plaza de Pedro de principio del mes proximo al Sr. D.

Saturnino Maza    Juan Goygorri    Bartolomé de Coca  
 Pedro de Coca    Raimundo Maza    Manuel Goygorri

117

De la villa de Puebla de la Calzada a cinco de Mayo  
 de mil ochocientos ochenta y siete años y para lo que  
 por la compra de la misma se man de que yo el Sr. D.  
 las plazas de caballería de los pueblitos de la  
 la Hermandad de la villa de Puebla de la Calzada  
 y como en el presente se ha probado de haberse de la  
 al fin de la presente escritura de compra de la plaza  
 de Pedro de principio del mes proximo al Sr. D. Antonio  
 de la plaza de Pedro de principio del mes proximo al Sr. D.  
 de la plaza de Pedro de principio del mes proximo al Sr. D.













por el Sr. Alcalde de la villa de Puebla de Guzmán  
y el Sr. D. Juan de los Rios certifica

Saturnino Marsa José Yzaguirre

Pedro de Coca Naimundo Pérez

Francisco González Bartolomé de Coca

121

En la villa de Puebla de Guzmán a los diez y nueve de junio de mil ochocientos ochenta y siete años  
se reunieron en compañía la corporación de la misma en reunión ordinaria de este día  
acompañados de los señores vocales de la junta de ayuntamiento previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. alcalde D. Saturnino Marsa y Yzaguirre  
y habiendo unido su voto para tomar acuerdo fueron constituidos en junta municipal y habiendo leído por el Sr. Presidente por un el Sr. secretario lectura del acta anterior y quedo aprobada:  
Por la presidencia se dio cuenta a ciertos señores de expediente formado al efecto por el Sr. D. Ricardo González de esta localidad del que resulta haber aprobado el primero y segundo grado de recargos



sobre los vecinos contribuyentes de esta  
villa por la cantidad de trescientos  
cinuenta reales, que aparecen en el libro  
real para que dichos tres examiners se  
pueden pasar al tercer grado o hay que  
declararlos partidos fallidos. En tercio  
de tres de Ayuntamiento y Junta de asen-  
sado de suyo de un detenido examen  
manifiestan que los vecinos comprendidos  
en dicha lista no se les conoce ningun  
bien de fortuna y por lo mismo  
no es posible pasarlos al tercer grado  
y si declararlos partidos fallidos con-  
pagar a la cantidad figurada en el papel  
de dicho año. Lo obstante por  
que de manifiesto es particular de esta  
villa para que los vecinos de esta villa  
puedan hacer las reclamaciones  
que eran convenientes que se resolvie-  
ran en la proxima sesion:

Del mismo modo dia cinco de mayo  
de este mes de mayo que los señores de Juan  
Perez Grajera reclaman el pago  
de la contribucion de ochos reales  
por la casa contigua a la casa  
torres adquirida por el Ayuntamiento  
con la competente autorizacion  
y como quiera que desde primero



de Norte del año último tomó posesion  
 la Corporacion de dicha casa enjeran  
 da a adquirir la propiedad de su renta  
 parece que debiera accederse a su peti-  
 cion por serla justa cuya contribu-  
 cion acciende en la referida casa a un  
 edique por cada unventa y cinco centimos  
 lo que para en cada cincuenta de dicho  
 renta para que en su renta acciende la  
 que crea convenientemente. Entendose lo mismo  
 de lo expuesto por la presidencia por  
 unanimidad se acordó; que siendo muy  
 justa la reclamacion se satisface por  
 los diez y nueve pesetas unventa centes-  
 imos de capitulo unventa unventa  
 para pago de contribuciones de propios  
 del sobrante que resulte de su renta. Pa-  
 ra comprobar esta autorizacion se emite  
 a libramiento el recibo de los 1950 de  
 Juan Perez Grajera y copia certifi-  
 cada del particular de este acta  
 se teniendo muy que haberse  
 se levanta la sesión que fin-

man de los tres con acuerdo de que y que  
Día entretanto =

Saturanio Masca      José Gregorio

Bartolomé de Coca      Vicente de Coca

Pedro de Coca      Vicente de Coca

122 En la villa de Puebla de la Cañada  
a veinte y seis de junio de mil ochocien-  
tos ochenta y siete de los tres que componen  
la Corporación de la misma se reunió  
en sus salas capitulares en sesión ordi-  
naria de este día bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D. Saturanio Masca y  
Beynana con asistencia de los tres con-  
cejales que se firman a fin de este  
acto y abierto sesión por dicho Sr. por  
un afán de lectura de acta anterior  
y quedó aprobada. Por la presidencia se  
dio cuenta de dicho tres que según reu-  
ta un apenso haberse formado que por  
ningún motivo sobre la falta de desem-  
bros de la contribucion de ensenada  
de donde aparece con la cantidad de  
que no han satisfecho la misma  
en cumplimiento de lo acordado el  
día y nueve de actual lo por un  
cumplimiento de la corporación para



que en su vista acuerde lo que en su  
 consecuencia. Por ende, de la Corporacion  
 en vista de no haber reclamacion de  
 ningun genero confirmacion de fallo de  
 todo en la sesion del dia diez y un  
 de proximo declarando por trescientos y setenta  
 la cantidad de treinta y seis  
 pesetas = Desempeñando el  
 arrendamiento de la Alcaide, que cuando  
 se arrendó la casa antigua a la con-  
 sistorial por un termino de arrendamiento ha  
 sido algunos reparos a la misma y una  
 de ellas es el consuelo tejados que una vez  
 verificado se han gastado siete pes-  
 etas, enarenta y dos centimos como en hay  
 cantidad por gastada en dicho por  
 supuesto lo pague en cumplimiento  
 de la Corporacion para que acuerde  
 lo que en su consecuencia. Por ende, los  
 señores de Ayuntamiento de la expresada por  
 la presidencia y recordando tambien  
 la presunta hecha de injuria acor-  
 dan se satisfaga dicha cantidad de  
 capitulo de imprevisato toda vez que  
 resulta de sobante en presupuesto. Que  
 se justifique esta autorizacion con el  
 recibo del español y copia certificada  
 del particular de este acta.



para un cumplimiento de la corporacion  
que estando a fin de su se abonare  
a los empleados su mensualidad para  
que los libros de intervencion quida en ex-  
tante el treinta del presente mes de  
Corporacion acordó que se verificara  
dicha paga y toda la cantidad que el  
Ayuntamiento adeude para lo cual  
dan autorizacion a Sr. Alcalde y  
puede llevarlo a efecto = Quia  
termino mes que trata se levanta  
la sesion que firma dichos tres que yo  
el Sr. certifico =

Saturado Mora

Jou Gragosa

Bartolomé de Coca

Pedro de Coca

Miguel Corral  
Juan



